

BOLETIN OFICIAL
de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 24 de noviembre de 2003 AÑO CXI **Nº 30.283** $ 0.70

Primera Sección
LEGISLACIÓN Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SUMARIO

Continúa en página 2



DECRETOS

COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

Decreto 1091/2003

Aclaración sobre la designación de un integrante de la mencionada Comisión, efectuada mediante el Decreto Nº 496/2003.

Bs. As., 19/11/2003

VISTO el expediente Nº 5778/03 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, el Decreto Nº 496 del 31 de julio de 2003 y la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Francisco José Miguel TALENTO CUTRIN (DNI Nº 6.082.325) fue designado miembro integrante de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA por el decreto mencionado, efectuando la devolución proporcional indicada por el artículo 10, segundo párrafo, del Anexo I de la medida citada en segundo término.

Que en consecuencia, corresponde dejar asentada dicha circunstancia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Aclárase que la designación efectuada por el Decreto Nº 496 de fecha 31 de julio de 2003 quedó comprendida en los términos de la excepción prevista por el artículo 10, segundo párrafo, del Anexo I de la Decisión Administrativa Nº 5 de fecha 31 de enero de 2000.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Daniel F. Filmus.

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Decreto 1095/2003

Dase por designado, con carácter transitorio, Director de Recursos Humanos.

Bs. As., 20/11/2003

VISTO el Expediente Nº 548/03 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Resolución Nº 333-COMFER/03, la Ley Nº 19.549 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 333-COMFER/03, de fecha 28 de marzo de 2003, dictada en el Expediente Nº 402-COMFER/03, se ordenó instruir sumario administrativo a la Doctora Edelmira PESOA, en su calidad de Directora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos del organismo en cuestión, como así también su desplazamiento de la citada área.

Que como consecuencia de lo anterior, el mencionado acto administrativo dispuso la intervención del área, encomendando dicha función al Doctor Justo José JUAREZ, agente Nivel C, Grado 7, de la planta permanente del organismo.

Que la intervención es un instituto jurídico creado a fin de que la Administración, ante determinadas circunstancias de excepción que imposibiliten su normal desenvolvimiento, pueda dar pronta respuesta para atender sus necesidades y solucionar el conflicto.

Que es preciso, sobre la base de que la referida intervención corresponde a un cargo con Función Ejecutiva con el cumplimiento de las mismas funciones, misiones y competencias, asignar una remuneración equivalente al suplemento pertinente al funcionario nombrado como Interventor.

Que el área en cuestión, prevista en la estructura organizativa del ente aprobada por el Decreto Nº 1678/02 y la Resolución Nº 623 COMFER/02, tiene asignada la Función Ejecutiva Nivel II, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas aprobado por Resolución Nº 24/02 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que habiendo transcurrido el plazo previsto por el artículo 36 de la Ley Nº 25.164, sin que haya finalizado la substanciación del sumario que nos ocupa, corresponde limitar la intervención a tal fecha y proceder a cubrir transitoriamente el cargo en cuestión, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a los fines de preservar la continuidad operativa del organismo, toda vez que la agente sumariada ha perdido el derecho a continuar cubriendo el cargo aludido y, por ende, a percibir el Suplemento por Función Ejecutiva, en virtud de la Evaluación de Desempeño Deficiente correspondiente al período 2002, con que fue calificada de acuerdo a las constancias del Expediente Nº 164-COMFER/03, que en copia autenticada obran en los presentes actuados.

Que el funcionario Doctor Justo José JUAREZ, desempeñó la referida intervención y a la fecha continúa ejerciendo el cargo que nos ocupa habiendo acreditado oportunamente, y manteniendo a la fecha los extremos y requisitos de la Circular Nº 4/02 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.

Que la presente medida no implica aumento de asignación presupuestaria alguna.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido el pertinente dictamen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el Decreto Nº 491/02 y su similar Nº 601/02 y los artículos 18 y 48 de la Ley Nº 25.725.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJÓO
Director Nacional

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado en el ámbito del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a partir del 28 de marzo de 2003 y hasta el 27 de junio de 2003, como Interventor de la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos del citado organismo, al agente Nivel C, Grado 7, Doctor Justo José JUAREZ (D.N.I. Nº 12.987.200) de la planta permanente del organismo, asignándole una retribución equivalente al Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II, que tal unidad organizativa tiene prevista, según la Resolución Nº 24/02 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2º — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 28 de junio de 2003, en el cargo de Director de Recursos Humanos, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, al Doctor Justo José JUAREZ (D.N.I. Nº 12.987.200), con carácter de excepción a lo previsto en el artículo 18 de la Ley Nº 25.725 y a lo establecido en los Títulos III, Capítulo III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993, del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Art. 3º — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles desde la designación con carácter transitorio, efectuada en el artículo precedente, el cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto mediante los procesos de selección previstos en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION - Entidad 102.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Decreto 1096/2003

Dase por designado, con carácter transitorio, Director de Fiscalización y Evaluación.

Bs. As., 20/11/2003

VISTO la Ley de Presupuesto Nº 25.725, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 1678 del 9 de septiembre de 2002, la Resolución Nº 623-COMFER del 23 de septiembre de 2002, el Expediente Nº 860-COMFER/03 y lo propuesto por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02, se dispuso que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1678, del 9 de septiembre de 2002 se aprobó la estructura organizativa del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por Resolución Nº 623-COMFER, del 23 de septiembre de 2002, se aprobó su estructura organizativa en lo concerniente a las unidades de nivel inferior al primer grado operativo, dándose cumplimiento con lo normado en el artículo 19 del Decreto Nº 357/02 con la reducción del TREINTA POR CIENTO (30 %) en el total de cargos de conducción.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION considera imprescindible proceder a la cobertura de la Dirección de Fiscalización y Evaluación dependiente de la Dirección Nacional de Supervisión y Evaluación, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada dependencia, resultando menester disponer medidas de excepción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo como excepción a lo previsto en el artículo 18 de la Ley Nº 25.725 y a lo dispuesto en los Títulos III, Capítulo III; y VI, artículo 71 primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993, del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Que el Doctor Claudio Sigfrido de COUSANDIER (D.N.I. Nº 12.109.559) reúne los requisitos de capacidad e idoneidad requeridos para el referido cargo.

Que la designación no implica asignación de recurso extraordinario alguno, toda vez que en el presente ejercicio presupuestario el cargo se encuentra financiado y existen previsiones presupuestarias para atender las erogaciones en cuestión.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional, de los artículos 18 y 48 de la Ley Nº 25.725 y del Decreto Nº 491/02.

Por ello.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la cobertura, con carácter transitorio, de la Dirección de Fiscalización y Evaluación dependiente de la Dirección Nacional de Supervisión y Evaluación del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nivel B, Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel II, como excepción a lo previsto en el artículo 18 de la Ley Nº 25.725 y mediante una excepción a lo establecido en los Títulos III, Capitulo III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993, del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Art. 2º — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 1º de agosto de 2003, en el cargo de Director de Fiscalización y Evaluación, Nivel B, Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel II, al Doctor Claudio Sigfrido de COUSANDIER (D.N.I. Nº 12.109.559), de conformidad con los requisitos de ingreso mínimos al nivel escalafonario previstos por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 3º — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles desde la designación, el cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto mediante los procesos de selección previstos en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con las partidas presupuestarias asignadas a la Entidad 102 - COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

TEATRO NACIONAL CERVANTES

Decreto 1097/2003

Exceptúase al citado organismo autárquico en el ámbito de la Secretaría de Cultura de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 25.725, al solo efecto de cubrir determinados cargos pertenecientes a la Planta del Personal Permanente.

Bs. As., 20/11/2003

VISTO la Ley Nº 25.725 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2003, lo solicitado en el Expediente Nº 149/03 del registro del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Decreto Nº 318 de fecha 27 de marzo de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la citada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1º de enero del año 2003 ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 48 de la mencionada Ley.

Que en el TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se encuentran vacantes UN (1) cargo Nivel C, Grado 0; DOS (2) cargos Nivel D, Grado 0 y UN (1) cargo Nivel F, Grado 0 pertenecientes a la Planta del Personal Permanente.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas y la especificidad de estos cargos, resulta necesario proceder a la cobertura de esas vacantes, en los términos del Decreto 778 de fecha 3 de mayo de 2002, como excepción a lo establecido en el artículo 18 de la citada Ley.

Que la planta del personal permanente del citado Organismo se encuentra debidamente financiada, y para tal fin, cuenta con créditos disponibles en las partidas presupuestarias específicas.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que es de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 18 y 48 de la Ley Nº 25.725.

Por ello.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 25.725 en los términos del Decreto 778/02, al solo efecto de cubrir UN (1) cargo Nivel C, Grado 0; DOS (2) cargos Nivel D, Grado 0 y UN (1) cargo Nivel F, Grado 0 pertenecientes a la Planta del Personal Permanente, de conformidad a los perfiles, que como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA DIAS (180) días hábiles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

Cargo NIVEL C en la DIRECCION TECNICA

1.- Identificación del Puesto: JEFE DE DEPARTAMENTO DE ELECTROTECNIA.

2.- Tareas que se realizan desde el puesto:

• Coordinar los montajes de las obras programadas, como así también su factibilidad dentro del ámbito del escenario.

• Coordinar los montajes de sonido, atendiendo el material existente y/o la aplicación de nuevas tecnologías.

• Prever la adquisición de materiales y elementos de uso específico a través de la oficina de compras.

• Planificar políticas de aprovechamiento de materiales y espacios.

• Interpretar y analizar con los diseñadores de luz y sonido las pautas específicas para el montaje de espectáculos.

• Distribuir tareas, horarios y usos del escenario y sus salas de ensayos.

• Intervenir en el diseño creativo de las obras teatrales.

• Responsable de los bienes patrimoniales a su cargo.

• Responder de manera directa al Director Técnico del Teatro Nacional Cervantes.

Cargo NIVEL D en la DIRECCION TECNICA.

1.- Identificación del Puesto: SUPERVISOR DE SALA

2.- Tareas que se realizan desde el puesto:

• Decide el ingreso de público a las Salas, recibe a los espectadores y los guía de acuerdo a sus ubicaciones.

• Da aviso al Supervisor de escenario para el comienzo de las funciones.

• Realiza el conteo general de entradas por sector.

• Distribuye al personal a su cargo en cada uno de los sectores de las Salas.

• Fiscaliza el estado de las Salas.

Cargo NIVEL D en la DIRECCION TECNICA

1.- Identificación del Puesto: SUPERVISOR DE MAQUINARIA

2.- Tareas que se realizan desde el puesto:

• En las diferentes producciones y espectáculos a realizarse construirá las escenografías de acuerdo a planos, plantas y despieces técnicos recibidos de la Jefatura de Escenotécnia. Organizará tiempo de producción y atención de espectáculos y distribuirá trabajos y horarios, de acuerdo a cada montaje entre su personal.

• Confeccionará y elevará listas de materiales, máquinas y herramientas a adquirir a la Jefatura de Escenotécnia para cumplimentar las necesidades técnico-administrativas.

• Mantendrá registro de bienes y realizará inventarios. Mantendrá y preservará los elementos patrimoniales a su cargo (máquinas, herramientas y mecanismos).

• Responsable del mantenimiento y limpieza de los talleres y depósitos.

• Vigilará y verificará el cumplimiento de las normas de seguridad vigente.

• Elevará a la Jefatura de Escenotécnia planes de trabajo, prevención de horas extraordinarias y francos compensatorios.

Cargo NIVEL F en la DIRECCION TECNICA

1.- Identificación del Puesto: AUXILIAR DE ESCENOGRAFIA.

2.- Tareas que se realizan desde el puesto:

• Auxiliar en la realización de las escenografías según planos, bocetos y maquetas de los espectáculos a realizarse en el Teatro o en giras.

• Realizar tareas de mantenimiento del taller, depósito, máquinas y herramientas a cargo de la sección.

• Auxiliar en la realización de telones, teletas, tapetes, modelados de volúmenes, ornamentaciones; colaborar en la pintura de los mismos y en la elaboración de elementos de vestuario, según técnicas conocidas.

• Colaborar en la preparación de colores, en la realización de planos, maquetas técnicas y modelados en telgopor, cartapestas y yeso.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 1100/2003

Dase por nombrado Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas.

Bs. As., 20/11/2003

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para dictar la medida idónea en orden a las atribuciones conferidas en el artículo 23 del Código de Justicia Militar.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por nombrado con fecha 16 de setiembre de 2003 como Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, al señor Capitán de Navío (R. Art. 62) Dn. Jorge Ricardo SOLDAVINI (M.I. 5.274.514), por un nuevo período de Ley que finaliza el 15 de setiembre de 2007, en reemplazo del señor Capitán de Navío (R. Art. 62) Dn. Antonio Luis VIZIOLI (M.I. 5.166.476), quien fuera nombrado por Decreto Nº 1132, de fecha 14 de octubre de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1099/2003

Suspéndese la aplicación de los ajustes previstos en el artículo 2º del Decreto Nº 955/83, en relación con las remuneraciones de los funcionarios comprendidos en la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Bs. As., 20/11/2003

VISTO la Ley Nº 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, el Decreto Nº 3168 del 28 de diciembre de 1978 y sus modificatorios, el Decreto Nº 955 de fecha 22 de abril de 1983 y lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la situación de Emergencia Pública por la que atraviesa la REPUBLICA ARGENTINA, obliga a ese Ministerio a instrumentar medidas adecuadas para enfrentar la situación de excepción.

Que el cuadro de situación antes descripto hizo necesario declarar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 de la CONSTITUCION NACIONAL y a través de la norma legal citada en el Visto, la Emergencia Pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria.

Que las razones que motivan la citada Emergencia Pública hacen indispensable contener el gasto en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, por lo que resulta imperioso evitar el incremento del mismo, sin afectar el funcionamiento de las representaciones diplomáticas en el exterior.

Que cualquier medida alternativa que disminuya drásticamente el número de representaciones, o bien el de funcionarios asignados en los diferentes destinos que posee nuestro país en el extranjero, sería lesiva no sólo para los agentes involucrados, sino también para los objetivos trazados en materia de política exterior.

Que conforme el artículo 63 de la Ley Nº 20.957 el coeficiente y la periodicidad aplicables a los ajustes salariales allí previstos se encuentran sujetos a la reglamentación y son facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el artículo 2º del Decreto Nº 955/83 establece que las remuneraciones mensuales serán ajustadas semestralmente por Resolución del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Que razones de orden presupuestario aconsejan suspender los ajustes referidos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Que el artículo 7º del Decreto Nº 3168/78 y sus modificatorios contempla la excepción al procedimiento de ajuste semestral motivada por acontecimientos extraordinarios no previstos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese a partir del 1 de octubre de 2003 y hasta el 31 de diciembre de 2003, en razón de la situación de Emergencia Pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, la aplicación de los ajustes previstos en el artículo 2º del Decreto Nº 955/83, para todos los funcionarios comprendidos en la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — Durante el lapso previsto en el artículo anterior se continuarán abonando las mismas remuneraciones mensuales que fueran establecidas a partir del 1 de abril de 2003.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1101/2003

Acéptase la renuncia del Secretario de Asuntos Militares y desígnase a su reemplazante.

Bs. As., 20/11/2003

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Julián Andrés DOMINGUEZ (D.N.I. Nº 16.387.194), al cargo de Secretario de Asuntos Militares del MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 2º — Desígnase Secretario de Asuntos Militares del MINISTERIO DE DEFENSA, al Licenciado Jaime GARRETA (D.N.I. Nº 7.592.935).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro.

CONVENIOS

Decreto 1104/2003

Apruébase el Modelo de Carta Convenio de Donación para el Proyecto de Capacitación Institucional de la Auditoría General de la Nación, a suscribirse con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Bs. As., 20/11/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0132799/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Modelo de Carta Convenio de Donación para el PROYECTO DE CAPACITACION INSTITUCIONAL de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, propuesto para ser suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MIL (U$S 500.000), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido Modelo de Carta Convenio de Donación el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO se compromete a asistir financieramente a la NACION ARGENTINA a fin de posibilitar la ejecución del PROYECTO DE CAPACITACION INSTITUCIONAL de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

Que el objetivo del proyecto es fortalecer a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION a través del fortalecimiento de la capacidad institucional, el suministro de asistencia técnica y capacitación del personal profesional de auditoría en el empleo de técnicas modernas de auditoría asistidas por computadora.

Que resulta necesario designar a un funcionario encargado de suscribir un Convenio de Implementación de la Donación con la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION mediante el cual se establecen las condiciones de ejecución del proyecto.

Que las condiciones generales y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Carta Convenio de Donación propuesta para ser suscripto, son las usuales que se pactan en este tipo de operaciones y resultan adecuadas a los propósitos y objetivos a los que está destinada la Donación.

Que, además corresponde señalar que dicho Modelo está comprendido en los términos del Artículo 60, in fine, de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999) y el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para aprobar operaciones de esta naturaleza y someter eventuales controversias a la decisión de Tribunales Arbitrales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Modelo de Carta Convenio de Donación para el PROYECTO DE CAPACITACION INSTITUCIONAL de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, que consta de UN (1) Anexo, a suscribirse entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MIL (U$S 500.000), cuya copia autenticada en idioma inglés y su traducción al idioma español forman parte integrante del presente decreto como Anexo I.

Asimismo, forman parte integrante del presente decreto como Anexo II y III, la versión en idioma español de las "Normas Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial" (Enero de 1997, edición revisada en septiembre de 1997, enero de 1999 y mayo de 2002) y las "Normas Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF" (Enero de 1995, edición revisada en enero y agosto de 1996 y septiembre de 1997) del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, formadas por CINCO (5) Capítulos y CUATRO (4) Apéndices y TRES (3) Capítulos y CUATRO (4) Apéndices, respectivamente.

Art. 2º — Facúltase al señor Director Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito, dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION, a suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, la Carta Convenio correspondiente a la Donación y conforme al Modelo aprobado en el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Producción, o al funcionario o funcionarios que éste designe, a convenir y suscribir modificaciones al Modelo de Carta Convenio que se aprueba en el Artículo 1º del presente decreto,

siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al destino y objeto de los fondos de la Donación ni modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

Art. 4º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Producción, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, el Convenio de Implementación de la Donación con la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



DECRETOS Sintetizados

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1082/2003

Bs. As., 19/11/2003

Danse por designadas, a partir del 21 de agosto de 2003, en el Gabinete del Subsecretario de Gestión de Medios de la Secretaría de Medios de Comunicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a Strassera, Sergio Adrián, D.N.I. Nº 13.656.236, y Lacquaniti, Rubén Fabián, D.N.I. Nº 17.732.005. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 —Prensa y Difusión de Actos de Gobierno— de la Jurisdicción 20.01.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1102/2003

Bs. As., 20/11/2003

Dase por designado, a partir del 1º de junio de 2003, como Asesor de Gabinete del Subsecretario de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción, a Gutiérrez, Julio César, M.I. Nº 4.973.170. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del Ministerio de Economía y Producción.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1087/2003

Bs. As., 19/11/2003

Hácese lugar al reclamo formulado por Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima contra el Ente Nacional Regulador de la Electricidad, por el reintegro de la suma de pesos ochenta y dos mil ochocientos noventa y dos con cuatro centavos ($ 82.892,04), que por Resolución ENRE Nº 46/2001 le fue debitada en concepto de multa sobre su liquidación de venta.

Decreto 1088/2003

Bs. As., 19/11/2003

Hácese lugar al reclamo formulado por Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima contra el Ente Nacional Regulador de la Electricidad, por el reintegro de la suma de pesos setenta y seis mil novecientos ochenta y nueve con setenta y seis centavos ($ 76.989,76), que por Resolución ENRE Nº 211/2001 le fue debitada en concepto de multa sobre su liquidación de venta.

Decreto 1089/2003

Bs. As., 19/11/2003

Desestímase el reclamo deducido en el marco del artículo 24, inciso a) de la Ley Nº 19.549, por el agente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Luis Víctor Landaburu, L.E. Nº 8.589.043, contra el Decreto Nº 894 del 11 de julio de 2001.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1084/2003

Bs. As., 19/11/2003

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Jorge Alejandro Livingston, M.I. Nº 4.402.142, contra la Resolución Nº 1680 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, de fecha 28 de mayo de 2001.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1090/2003

Bs. As., 19/11/2003

Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Instituto de Seguros S.A. contra la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Nº 809, de fecha 27 de noviembre de 2002. Hágase saber al incoante, en orden a lo normado por el artículo 40 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991), que ha quedado agotada la vía administrativa.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1083/2003

Bs. As., 19/11/2003

Autorízase al Vicepresidente de la Nación, Daniel Osvaldo Scioli, a desplazarse a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, entre los días 22 y 25 de noviembre de 2003, encabezando la delegación comercial de empresarios del Mercosur. Dispónese el traslado a la citada ciudad del Ministro Plenipotenciario Ricardo Ernesto Lagorio, con el objeto de acompañar y asistir al Vicepresidente de la Nación.

Decreto 1098/2003

Bs. As., 20/11/2003

Dase por designado, a partir del 1º de setiembre de 2003, en el Gabinete del Secretario de Turismo de la Presidencia de la Nación, a Gustavo Alfonso Levati, D.N.I. Nº 10.800.859. El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 20-06, Secretaría de Turismo y Deporte de la Presidencia de la Nación.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 218/2003

Danse por aprobadas contrataciones de personal celebradas bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001, en el marco de los contratos individuales de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 20/11/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0173223/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.725, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y la Resolución Conjunta Nº 11 de fecha 7 de marzo de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de personal especializado a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha elevado la propuesta de contratación del personal que se detalla en el Anexo que integra esta medida, cuyas prestaciones resultan indispensables para el normal desenvolvimiento operativo de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIA INFORMATICA dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS emitió el Dictamen de competencia bajo nota Nº 386 de fecha 11 de septiembre de 2003, mediante el cual se entiende que los agentes en cuestión han presentado la documentación de acuerdo con lo requerido en el Artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 11 de fecha 7 de marzo de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA aprobatoria del, "Procedimiento para tramitar la autorización del Jefe de Gabinete de Ministros, en relación con contrataciones de especialistas de idoneidad reconocida en materias o disciplinas informáticas que aún no poseen títulos universitarios o terciarios", por lo que corresponde al suscripto disponer la pertinente excepción.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el personal involucrado en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.725, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, al solo efecto de posibilitar las contrataciones que se aprueban por la presente medida.

Art. 2º — Danse por aprobadas las contrataciones del personal que se detalla en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante de la presente medida, encuadradas en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebradas bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indican, en el marco de los contratos individuales de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.725.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 221/2003

Dase por aprobado un contrato financiado de acuerdo con el Convenio de Préstamo BID 1118/OC-AR, referido al Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones.

Bs. As., 20/11/2003

VISTO el expediente Nº E-CNTF-48-2003 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y el Convenio de Préstamo BID 1118/OC-AR celebrado entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) para el PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES, aprobado por Decreto Nº 917 del 06 de agosto de 1998, y el Decreto Nº 577 del 07 de agosto de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 917/98 se aprobó el convenio de préstamo celebrado entre la REPUBLICA ARGENTINA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) para la realización del PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES.

Que por el expediente de referencia tramita la contratación de un consultor para el PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a fin de desarrollar los planes de acción previstos y a efectos de contar con la dotación del personal técnico y profesional con experiencia, que permitan la adecuada consecución de los objetivos del mencionado PROGRAMA, habiéndose efectuado en tal sentido la selección pertinente.

Que por el Decreto Nº 577 del 07 de agosto de 2003, se establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2º

de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577 del 07 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo I, que forma parte de la presente, conforme las condiciones, plazos y montos mensuales y totales allí consignados, y la asignación de las funciones conforme lo establecido en el mismo Anexo.

Art. 2º — Establécese que la erogación de dicho contrato será financiada de acuerdo al CONVENIO DE PRESTAMO BID 1118/OC-AR celebrado entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) para el PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES, aprobado por Decreto Nº 917 del 06 de agosto de 1998.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 223/2003

Apruébanse contrataciones de personal efectuadas en el marco del Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica Nº 925/OC-AR, que financia el Programa Multisectorial de Preinversión II.

Bs. As., 20/11/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0130478/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los Decretos Nros. 1022 de fecha 17 de mayo de 1993, 862 de fecha 26 de julio de 1996, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y su modificatorio, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Resolución Nº 111 de fecha 6 de julio de 1993 de la ex - SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica Nº 925/OC-AR entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO para financiar el "PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5º del Decreto Nº 1022 de fecha 17 de mayo de 1993 creó en el ámbito de la ex - SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la UNIDAD DE PREINVERSION, cuya responsabilidad es la ejecución del referido PROGRAMA.

Que el Decreto Nº 862 de fecha 26 de julio de 1996 aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica a suscribirse entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO para financiar el "PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II".

Que con fecha 10 de septiembre de 1996, se celebró el Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica Nº 925/OC-AR, para financiar el PROGRAMA citado en el considerando anterior, siendo su objeto principal incrementar la productividad de la inversión pública para contribuir al desarrollo económico y social del país mediante: (i) la elaboración de estudios generales y específicos de preinversión y (ii) la asistencia al proceso de organización y consolidación del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) incluyendo el apoyo a los sistemas de inversión de los gobiernos provinciales.

Que el personal involucrado en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que para asegurar el cumplimiento de los objetivos, resultados y actividades comprometidos en el mencionado Convenio de Cooperación Técnica se hace aconsejable proceder a la aprobación de las contrataciones del personal que se detalla en el Anexo que integra la presente medida, atento lo dispuesto en la normativa citada en el Visto.

Que atento el Artículo 15, último párrafo del Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1361 de fecha 5 de agosto de 1994, los referidos contratos se encuentran exceptuados de las disposiciones del Artículo 15 de la referida Ley Nº 24.156.

Que asimismo, dichas contrataciones se encuentran respaldadas por los créditos presupuestarios existentes en las cuentas del PROGRAMA mencionado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones suscritas en el marco del Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica Nº 925/OC-AR que financia el "PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II", por el período, monto mensual y total que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto del Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica Nº 925/OC-AR que financia el "PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II", del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, correspondientes al ejercicio de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 225/2003

Danse por aprobadas contrataciones de personal celebradas bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001, en el marco de los contratos individuales para el Programa Especial de Trabajo "Proyecto de Informática del MECON", dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial.

Bs. As., 20/11/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0128531/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.725, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y la Resolución Conjunta Nº 11 de fecha 7 de marzo de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de personal especializado a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha elevado la propuesta de contratación del personal que se detalla en el Anexo que integra esta medida, cuyas prestaciones resultan indispensables para el normal desenvolvimiento operativo del Programa Especial de Trabajo denominado "PROYECTO DE INFORMATICA DEL MECON" dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS INFORMATICAS dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS emitió el Dictamen de competencia bajo nota Nº 316 de fecha 5 de agosto de 2003, mediante el cual se entiende que los agentes en cuestión han presentado la documentación de acuerdo con lo requerido en el Artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 11 de fecha 7 de marzo de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA aprobatorio del, "Procedimiento para tramitar la autorización del Jefe de Gabinete de Ministros, en relación con contrataciones de especialistas de idoneidad reconocida en materia o disciplinas informáticas que aún no poseen títulos universitarios o terciarios", por lo que corresponde al suscripto disponer la pertinente excepción.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el personal involucrado en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.725, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, al solo efecto de posibilitar las contrataciones que se aprueban por la presente medida.

Art. 2º — Danse por aprobadas las contrataciones del personal que se detalla en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante de la presente medida, encuadradas en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrados bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indican en el marco de los contratos individuales para el Programa Especial de Trabajo denominado "PROYECTO DE INFORMATICA DEL MECON" dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.725.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 226/2003

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica Nº 925/OC-AR, que financia el Programa Multisectorial de Preinversión II.

Bs. As., 20/11/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0093356/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los Decretos Nros. 1022 de fecha 17 de mayo de 1993, 862 de fecha 26 de julio de 1996, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y su modificatorio, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Resolución Nº 111 de fecha 6 de julio de 1993 de la ex - SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica Nº 925/OC-AR entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO para financiar el "PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5º del Decreto Nº 1022 de fecha 17 de mayo de 1993 creó en el ámbito de la ex - SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la UNIDAD DE PREINVERSION, cuya responsabilidad es la ejecución del referido PROGRAMA.

Que el Decreto Nº 862 de fecha 26 de julio de 1996 aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica a suscribirse entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO para financiar el "PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II".

Que con fecha 10 de septiembre de 1996, se celebró el Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica Nº 925/OC-AR, para financiar el PROGRAMA citado en el considerando anterior, siendo su objeto principal incrementar la productividad de la inversión pública para contribuir al desarrollo económico y social del país mediante: (i) la elaboración de estudios generales y específicos de preinversión y (ii) la asistencia al proceso de organización y consolidación del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) incluyendo el apoyo a los sistemas de inversión de los gobiernos provinciales.

Que el personal involucrado en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que para asegurar el cumplimiento de los objetivos, resultados y actividades comprometidos en el mencionado Convenio de Cooperación Técnica se hace aconsejable proceder a la aprobación de las contrataciones del personal que se detalla en el Anexo que integra la presente medida, atento lo dispuesto en la normativa citada en el Visto.

Que atento el Artículo 15, último párrafo del Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1361 de fecha 5 de agosto de 1994, los referidos contratos se encuentran exceptuados de las disposiciones del Artículo 15 de la referida Ley Nº 24.156.

Que asimismo, dichas contrataciones se encuentran respaldadas por los créditos presupuestarios existentes en las cuentas del PROGRAMA mencionado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones suscritas en el marco del Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica Nº 925/OC-AR que financia el "PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II", por el período, monto mensual y total que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto del Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica Nº 925/OC-AR que financia el "PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II", del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, correspondientes al ejercicio de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Decisión Administrativa 248/2003

Autorízase a los funcionarios con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias a transferir a un determinado período licencias devengadas por los años 1999, 2000 y 2001 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 20/11/2003

VISTO el Expediente Nº 3313/2003 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º, inciso b) del mencionado régimen determina, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo 9º establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de UN (1) año.

Que en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas al año 2003 sus licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 1999, 2000 y 2001.

Que el desarrollo de tareas del citado Instituto se encuentra en estos momentos en la etapa de satisfacer el cumplimiento de objetivos esenciales en sus áreas de actuación.

Que, por tales razones, resultó inconveniente, para la atención normal de sus servicios, que se acuerde, antes del 30 de noviembre de 2003, el uso de las licencias devengadas por los años mencionados.

Que, ante esa situación y a fin de no dañar derechos incuestionables, corresponde facultar a las autoridades competentes de ese organismo para disponer la transferencia de las licencias tratadas al margen de las normas generales en vigor.

Que la GERENCIA DE REGISTRO Y LEGISLACION del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2003 y el 30 de noviembre de 2004, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, las licencias de aquel carácter devengadas por los años 1999, 2000 y 2001 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 230/2003

Exceptúase a la citada Jurisdicción de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/2001, al solo efecto de posibilitar una contratación de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

Bs. As., 20/11/2003

VISTO el Expediente Nº S01-0163768/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.725, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 27 de fecha 27 de mayo de 2003 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 7 de fecha 24 de enero de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación de personal especializado a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001.

Que la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha elevado la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el Anexo que integra esta medida, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Subsecretaría.

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que la persona involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.725 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 7 de fecha 24 de enero de 2003, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, han tomado la intervención que les compete en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, al solo efecto de posibilitar la contratación de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.725 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 7 de fecha 24 de enero de 2003.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



DECISIONES ADMINISTRATIVAS
Sintetizadas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 217/2003

Bs. As., 20/11/2003

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003, aprobado por la Ley Nº 25.725 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 7, del 24 de enero de 2003, respecto de la Jurisdicción 91, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 94, Asistencia Financiera a Sectores Económicos, Subprograma 01, Apoyo a Operadores Privados del Transporte, para permitir la atención de compromisos contraídos por el Estado Nacional.

Decisión Administrativa 224/2003

Bs. As., 20/11/2003

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003, aprobado por la Ley Nº 25.725 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 7, del 24 de enero de 2003, respecto de los créditos vigentes de las Jurisdicciones 90, Servicio de la Deuda Pública y 91, Obligaciones a Cargo del Tesoro, para permitir la atención de compromisos contraidos por el Estado Nacional.

Resolución Conjunta 227/2003 - JGM

Bs. As., 20/11/2003

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003, con la finalidad de reflejar presupuestariamente la restitución al Tesoro Nacional de las disponibilidades de los Organismos del Sector Público Nacional, operada conforme a lo establecido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía Nº 185 y de la Secretaría de Finanzas del ex Ministerio de Economía Nº 36, de fecha 30 de diciembre de 2002.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 220/2003

Bs. As., 20/11/2003

Transfiérese a la agente de la Planta Permanente de la Jurisdicción 54, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Nivel E, Grado 9, María Cristina Ferreyra, D.N.I. Nº 6.029.351, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, de la Dirección Nacional de Puertos de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a la Planta Permanente de la Jurisdicción 85, Ministerio de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. La agente transferida mantendrá su actual nivel de grado y revista. Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por la presente medida se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la jurisdicción de origen.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 222/2003

Bs. As., 20/11/2003

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional vigente, aprobado por Ley Nº 25.725 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 7, del 24 de enero de 2003, en relación con las asignaciones de crédito previstas dentro de los Programas Sociales Prioritarios del Ministerio de Salud. El ajuste presupuestario tiende a garantizar el normal funcionamiento del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Profesor Juan P. Garrahan, así como el del Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas, superando sus deficiencias económicas y financieras, en la medida que resulta posible dentro del presupuesto asignado al Ministerio de Salud.



RESOLUCIONES

MINISTERIO PUBLICO

Resolución 129/2003

Dispónese el traslado del Fiscal de Investigaciones Administrativas al cargo vacante de Fiscal General Adjunto de la Procuración General de la Nación.

Bs. As., 14/11/2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 16 de septiembre de 2003 el señor Fiscal de Investigaciones Administrativas a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuración General de la Nación, doctor Edgardo Marceno, solicitó, de conformidad con las previsiones del artículo 15, 74 y ccdtes. de la Ley 24.946, su traslado para integrar la planta de Magistrados de esta Procuración General de la Nación.

Que el doctor Marceno funda su petición en su desempeño durante casi cinco años a cargo de la Dirección de Recursos Humanos, lo cual le ha permitido incrementar ampliamente su experiencia en administración de personal y consustanciarse con la problemática de su optimización y gestión, y, además, en su interés de continuar desempeñando tales funciones a fin de consolidar su situación laboral actual.

Que, se solicitó a la Asesoría Jurídica de la Procuración General de la Nación que desde el ámbito de su competencia emitiera dictamen en relación a la presentación efectuada por el señor Fiscal, doctor Edgardo Marceno.

Que, dicha Asesoría, a través del dictamen N° 6129 de fecha 7 de noviembre de 2003, se remitió a los fundamentos ya expuestos en numerosos dictámenes emitidos en relación al traslado de magistrados de este Ministerio Público Fiscal (v. expedientes internos M. 5737/98 y M. 882/03), en los cuales el tema en estudio se desarrolló extensamente y, a los que cabe tener por reproducidos en la presente, en beneficio de la brevedad, opinando, en consecuencia, que no existe objeción alguna a lo solicitado por el Dr. Marceno, dado que, en el caso se cumplen los requisitos exigidos por el art. 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Que sobre la cuestión se expuso: “Estas son las dos únicas limitaciones exigidas por la norma para trasladar un fiscal, contar con su conformidad y conservar su jerarquía, y están orientadas a impedir que mediante un traslado se pueda separar a un Fiscal de las causas en las que está interviniendo. No existe limitación alguna en relación con la competencia del Juzgado o Tribunal ante el cual deba desempeñarse o se haya desempeñado, ya que la competencia es un concepto exclusivamente aplicable a los Jueces pero no a los Fiscales (Dictamen N° 1547/2000) …el criterio sostenido en el dictamen N° 1547/2000 de esta Asesoría, en el sentido de que los cargos de fiscales pueden cubrirse por traslado o designaciones que hayan sido precedidas del respectivo concurso y, existiendo la posibilidad de hacerlo mediante un traslado que —como el supuesto en examen— ha sido solicitado por el propio interesado, no es imperativo el llamado a concurso. De no ser así, nunca podría darse un supuseto de traslado y el art. 15 de la Ley 24.946 carecería de sentido”.

Que, también resulta aplicable al caso aquí tratado, lo normado por el artículo 74 de la citada ley: *“El Procurador General de la Nación y el Defensor General de la Nación en sus respectivos ámbitos, podrán modificar la estructura básica existente a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley mediante el dictado de reglamentaciones, en tanto no afecten los derechos emergentes de la relación de servicio de los magistrados, funcionarios y empleados actualmente en funciones”.* —El subrayado me pertenece—.

Que, a la luz de dicho precepto se advierte, sin lugar a duda, que no se afecta derecho alguno del Magistrado solicitante, toda vez que se accede a su petición conforme el marco previsto por la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Que, en la inteligencia expuesta precedentemente, teniendo en cuenta la existencia de una vacante de Fiscal General Adjunto de la Procuración General de la Nación y, de acuerdo a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 24.946 (en concordancia con el artículo 74), resulta pertinente disponer el traslado del señor Fiscal de Investigaciones Administrativas, doctor Edgardo Marceno, para que se desempeñe en el cargo de Fiscal General Adjunto.

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Nacional y la Ley 24.946,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

I. — Disponer, a partir del día de la fecha, el traslado del señor Fiscal de Investigaciones Administrativas, doctor Edgardo O. Marceno, al cargo vacante de Fiscal General Adjunto de la Procuración General de la Nación; ello en virtud de lo normado por el art. 15 de la Ley 24.946.

II. — Declarar vacante el cargo de Fiscal de Investigaciones Administrativas, que hasta la fecha desempeñó el doctor Marceno.

III. — Protocolícese, hágase saber al doctor Edgardo Marceno, comuníquese a la Secretaría permanente de Concursos del Ministerio Público Fiscal, a la Administración General y a la Dirección de Recursos Humanos de la Procuración General de la Nación, a los efectos pertinentes; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina; cúmplase y, oportunamente, archívese. — Nicolás E. Becerra.

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

MUTUALES

Resolución 2908/2003

Amplíase el plazo de acogimiento al régimen de facilidades de pago establecido por la Resolución N° 75/2003 y su complementaria N° 1057/2003, para las mutuales que hubieren percibido el aporte previsto en el artículo 9° de la Ley N° 20.321 mediante bonos de cancelación de deuda pública de estados provinciales.

Bs. As., 18/11/2003

VISTO, la obligación prescripta en el artículo 9° de la Ley N° 20.321, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 075 del 6 de enero de 2003 se estableció un régimen excepcional de facilidades de pago para aquellas entidades que registraban, entre otros conceptos, deudas por el aporte contemplado en la norma indicada en el Visto.

Que tal régimen de facilidades de pago caducó el 31 de marzo de 2003, fecha hasta la cual podía incorporarse las solicitudes en cuestión.

Que al no haber sido superada la crisis que soportaba la economía de la República, se hizo necesario extender el plazo de ingreso de las solicitudes de refinanciación hasta el día 30 de junio de 2003.

Que el mencionado sistema permitió a numerosas mutuales cumplir con las obligaciones vencidas.

Que mutuales que actúan en jurisdicción de estados provinciales, fundamentalmente aquellas cuyos asociados son empleados públicos provinciales, han percibido la cuota social y el aporte previsto en el artículo 9° de la Ley N° 20.321 mediante bonos de cancelación de deuda pública que emitían esos estados.

Que ese hecho, de público y notorio, les impidió trasladar esos aportes al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social en atención que el Estado Nacional no aceptaba esas emisiones para la cancelación de deudas de este tipo, y sin sufrir una quieta producto de la realización de los mismos.

Que si bien por el Decreto N° 1339 del 25 de julio de 2002 las entidades u organismos del sector público nacional, incluidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, podían recaudar tasas, aranceles y otros ingresos de carácter no tributario con Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop), creadas por el Decreto N° 1004/01 y sus modificatorios, en la medida que los organismos pudieran aplicar la totalidad de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales recaudadas en la cancelación de obligaciones de dar sumas de dinero cualquiera fuera el acreedor de las mismas o la causa que les dio origen.

Que la circunstancia descripta en el considerando precedente no pudo ser aplicada en este Organismo en atención a su situación financiera, no existiendo, además, norma alguna que permitiera la aceptación de cancelación de deudas con los demás bonos que emitían las provincias.

Que a partir del mes de julio de 2003 el Estado Nacional y las provincias procedieron al rescate de los bonos utilizando como moneda de pago solamente pesos moneda nacional. Esta medida trajo aparejada que una gran cantidad de entidades reiteraran el requerimiento para normalizar obligaciones vencidas, solicitando se les permita acogerse al plan de facilidades previsto en la Resolución N° 075/03 INAES.

Que en consecuencia, a los fines de posibilitar que las mutuales que se encuentren comprendidas en los presupuestos indicados en los considerandos precedentes puedan acogerse a un régimen de facilidades de pago, al que se vieron impedidas de acceder durante el plazo establecido en las Resoluciones Nros. 075/03 y 1057/03, respetando de esta manera el derecho constitucional de igualdad ante la ley, deviene oportuno y conveniente prorrogar el plazo contemplado en la resolución citada en último término.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos números 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Amplíase en CIENTO OCHENTA (180) días, a partir de la publicación del presente acto administrativo, el plazo de acogimiento al régimen de facilidades de pago establecido en el artículo 1° inc. b) de la Resolución N° 075/03 y su complementaria N° 1057/03 para aquellas mutuales que hubieren percibido el aporte previsto en el artículo 9° de la Ley N° 20.321 mediante bonos de cancelación de deuda pública de estados provinciales.

Art. 2° — Las mutuales que soliciten su acogimiento al régimen excepcional de facilidades de pago deberán adjuntar, además de los requerimientos establecidos en la Resolución N° 075/03, una certificación expedida por Contador Público cuya firma deberá estar certificada por el respectivo Consejo Profesional, que dé cuenta de la percepción del aporte previsto en el artículo 9° de la Ley N° 20.321 mediante bonos de cancelación de deuda pública de estados provinciales, especificando monto y períodos, pudiendo incorporarse a la solicitud de refinanciación períodos anteriores a los de percepción con bonos.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese. — Elvira R. S. Castro. — Jorge G. Pereira. — Roberto E. Bermúdez. — Nilda G. Palma. — Aldo O. San Pedro. — Carlos G. Weirich.

REGISTRO NACIONAL DE YACIMIENTOS, COLECCIONES Y OBJETOS ARQUEOLOGICOS Y DE INFRACTORES Y REINCIDENTES

Resolución 1134/2003

Creación.

Bs. As., 17/11/2003

VISTO la Ley N° 25.743, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones de la citada ley, es necesario crear y organizar el REGISTRO DE YACIMIENTOS, COLECCIONES Y OBJETOS ARQUEOLOGICOS Y DE INFRACTORES Y REINCIDENTES.

Que corresponde a esta Secretaría crear y organizar los referidos Registros en la jurisdicción nacional, en carácter de primer grado, dado la dependencia estructural del INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO.

Que asimismo dichos Registros practicarán las inscripciones relativas a las restantes jurisdicciones en segundo grado.

Que deben preverse igualmente los procedimientos de inscripción y establecerse las pertinentes secciones del Registro, así como los formularios y fichas que correspondan, para un mejor ordenamiento.

Que también resulta conveniente aprobar el GLOSARIO DE TERMINOS ARQUEOLOGICOS DE LA LEY N° 25.743.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente medida se dicta con fundamento en la Ley N° 25.743 y Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Crear el REGISTRO NACIONAL DE YACIMIENTOS, COLECCIONES Y OBJETOS ARQUEOLOGICOS Y DE INFRACTORES Y REINCIDENTES, en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO, conforme a las disposiciones de la Ley N° 25.743, el que funcionará en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2° — El Registro será de primer grado cuando los bienes o infracciones correspondan a la jurisdicción nacional y constará de seis secciones: I.- Objetos; II.- Lotes; III.- Colecciones; IV.- Yacimientos; V.- Objetos, Lotes o Colecciones de origen extranjero; VI.- Infracciones y Reincidencias.

Art. 3° — El Registro será de segundo grado con relación a la información recibida de las distintas jurisdicciones, en los casos del artículo 5, inciso a) "in fine", 6, inciso e) y g) y en los demás supuestos que legal y reglamentariamente corresponda.

Art. 4° — Las inscripciones se efectuarán por denuncias de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas o de oficio por funcionarios del organismo competente.

Art. 5° — Cuando el Registro considerare improcedente la inscripción solicitada deberá elevar las actuaciones al INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO para su resolución, previo acto técnico-registral en que se fundamente.

Art. 6° — El INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO ejercerá la facultad de rechazar total o parcialmente las denuncias, fundadamente.

Art. 7° — Las disposiciones en estos asuntos podrán ser recurridas de acuerdo con las normas de procedimiento administrativo vigentes.

Art. 8° — Los recursos serán resueltos también conforme con las normas de procedimiento administrativo vigentes.

Art. 9° — Las denuncias se recibirán por la MESA DE ENTRADAS, con sello fechador, la que se considerará como única fecha de presentación, debiendo ser elevadas en forma inmediata a la sección que corresponda, y cuando sea a más de una de ellas, comenzará a circular en el orden de la numeración establecido en el artículo 2° de la presente.

Art. 10. — Las denuncias se efectuarán en una FICHA UNICA DE REGISTRO, en los formularios que se establezcan por disposición técnico registral, adoptándose a la fecha los elaborados por el INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO, que figuran como Anexo I de la presente, al igual que sus instructorios y darán cuenta de todas las piezas que componen la colección del declarante. En caso de ausencia de alguna de las especificaciones requeridas, por inconvenientes no atribuibles al denunciante, podrán inscribirse provisoriamente hasta tanto sean completadas de oficio. A tales efectos, la autoridad podrá proceder a realizar una inspección.

Art. 11. — Los formularios que contengan la FICHA UNICA DE REGISTRO deberán requerir siempre, como mínimo, los requisitos del artículo 17 de la Ley N° 25.743, y podrán ser retirados por los interesados de la sede del Registro u obtenerse por correo electrónico.

Art. 12. — La "FICHA UNICA DE OBJETOS ARQUEOLOGICOS", contendrá la identificación, procedencia, descripción y datos administrativos de la pieza y su tenedor.

Art. 13. — La "FICHA UNICA DE LOTES", contendrá la identificación, procedencia, descripción, documentos relacionados y datos administrativos y del tenedor.

Art. 14. — La "FICHA UNICA DE COLECCIONES", contendrá la identificación, procedencia, naturaleza de la colección, documentos relacionados y datos administrativos.

Art. 15. — La "FICHA UNICA DE LOS YACIMIENTOS", contendrá la localización, topografía, tipo de sitio, estado de conservación, contexto arqueológico, investigaciones y bibliografía.

Art. 16. — En el caso de infractores y reincidentes, se llevará un registro personal por abecedario y número de documento de identidad, infracción o delito, jurisdicción, fecha de comisión, fecha de resolución firme y sanción, archivándose las copias de las resoluciones administrativas o judiciales correspondientes.

Art. 17. — Las fichas, el material fotográfico, las copias de resoluciones y sentencias y los expedientes que se formen con las diferentes actuaciones, se archivarán de manera que sean fácilmente identificables en archivos o muebles que ofrezcan la máxima seguridad, sin perjuicio de la microfilmación de todos ellos, para mayor seguridad.

Art. 18. — Las fichas o los asientos sólo podrán rectificarse por disposición técnico-registral debidamente fundada.

Art. 19. — El Registro podrá expedir informes de sus asientos a pedido de parte interesada o por los organismos competentes de las distintas jurisdicciones; la denegatoria requerirá de una disposición del INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO debidamente fundada.

Los informes en ningún caso tendrán valor para transmitir, constituir, extinguir o modificar derechos sobre lo informado.

Art. 20. — El Registro dictará disposiciones técnico-registrales, numeradas y archivadas cronológicamente.

Art. 21. — Cada una de las secciones del Registro tendrá como función, además de las registrales, encabezar las investigaciones y/o inventarios que se efectúen en relación a las denuncias formuladas.

Art. 22. — La responsabilidad de la guarda y conservación de la documentación que ingrese al Registro y de la documentación registral, se extenderá a todos los que tengan la guarda y acceso a dichos instrumentos.

Art. 23. — Los asientos, constancias, informes y otros documentos del Registro, los raspados, interlineados y enmendados, serán salvados de puño y letra por el inscriptor responsable, bajo su firma.

Art. 24. — Aprobar el GLOSARIO DE TERMINOS ARQUEOLOGICOS DE LA LEY N° 25.743, que como ANEXO II forma parte de la presente.

Art. 25. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Torcuato S. Di Tella.

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA Y
PENSAMIENTO LATINOAMERICANO

FICHA UNICA DE REGISTRO DE
OBJETOS ARQUEOLOGICOS
DEL PATRIMONIO ARGENTINO

INSTRUCCIONES

Para iniciar el trámite del registro de OBJETOS del patrimonio arqueológico se debe llenar una FICHA UNICA DE REGISTRO por cada pieza arqueológica y se debe entregar una copia de esta ficha completa, junto con una copia de todos sus anexos a la autoridad competente de acuerdo a la jurisdicción que le corresponda a la colección. Posteriormente, ese organismo remitirá toda la documentación al INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO (3 de Febrero 1378 - (1426) - Capital Federal Tel/fax: 4782-7251// 4783-6554// Buenos Aires - Argentina (inapl@bibapl.edu.ar).

Las fichas propuestas son de fácil acceso y, en caso de no contar con sistemas informáticos, pueden ser completadas con métodos manuales. El formato del Formulario es Excel.

Las fichas pueden obtenerse en el sitio de Internet del INAPL (www.inapl.gov.ar) o retirarse en el INAPL. Los campos de las fichas cuya información sea inexistente o no se conoce deben señalarse claramente.

IMPORTANTE

Las fichas deben entregarse en el organismo competente de aplicación a nivel provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el lugar donde se encuentre la colección arqueológica depositada, y es ese organismo el que posteriormente las remite al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano.

Por ejemplo, en el caso de una colección con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, las fichas deberán ser entregadas en la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Solamente los organismos nacionales (universidades, museos, Administración Nacional de Parques Nacionales, etc.) deben remitirlas directamente al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano.

La ficha está dividida en cuatro partes: IDENTIFICACION, PROCEDENCIA, DESCRIPCION Y DATOS ADMINISTRATIVOS.

1) IDENTIFICACION DE LA PIEZA.

En esta sección se incluye la información que sirve para identificar y localizar cada pieza dentro de una colección y dentro de los sistemas de clasificación usados para efectos de análisis y seguimiento de registro.

Nombre descriptivo

En este aparte se le asigna un nombre a la pieza. Ese nombre debe describir el tipo de pieza en lenguaje arqueológico común, para agilizar su clasificación dentro de las colecciones de materiales. Ejemplos: Urna funeraria, Escudilla, Hacha, Punta de proyectil, fragmento de olla, aguja de hueso, tortero, etc.

Sigla

Este aparte contiene el código que identifica a la pieza dentro de su colección. La pieza debe estar marcada con esa sigla. 00 número de la jurisdicción, 00000000 número de documento del tenedor de la pieza, 000 número de la pieza en la colección). Ejemplo: 02 (Capital Federal), 11855674 (Número de documento del poseedor de la colección) y - 010 (décima pieza de la colección):

02-11855674-010

Tipo de material

Describa el material predominante en la pieza. Indique clase de material y, si se tiene, información adicional sobre el tipo de material. Ejemplos: Cerámica, Piedra, Madera; Piedra: Basalto; Metal: bronce; Madera: algarrobo; Textil: tipo de fibra (lana, algodón, bromeliácea). En caso de piezas mixtas, elaboradas con distintos materiales, describirlos a ambos, Ej.: Kero de madera con incrustaciones en piedras, etc.

Clase de fotografía y Fotografía(s) número(s)

Cada copia de la ficha llena debe ir acompañada de al menos dos fotografías color de la pieza. Las mismas deben describir lo mejor posible los objetos. Marque las fotos color con el código de la pieza. Indique en este espacio el tipo de fotos (diapositiva, papel color, foto digital, etc.) y el número de las fotos si las fotos están en una serie o paquete de fotos aparte de las fichas.

Las fotos digitales deben ser de 8 x 12cm como mínimo. Formato digital: JPG. Resolución no menor de 1020. Todas la fotos deben ser tomadas con una escala comparativa (regla o escala IFRAO).

2) PROCEDENCIA

En esta sección se describe la localización original de la pieza arqueológica, con la precisión que permita la información existente. Se deben registrar piezas arqueológicas de otros países.

País, Provincia, Departamento, Localidad, Sitio Arqueológico

Nombre del sitio o denominación usada en la localidad.

Sistema de coordenadas usado

Cuando existe información de coordenadas de procedencia se anota el sistema utilizado (coordenadas planas, coordenadas geográficas, etc.) incluyendo también el datum u origen del sistema de coordenadas.

Coordenadas

Si existen, anote las coordenadas. Primero la coordenada Longitud, y a continuación la coordenada Latitud.

Condición de hallazgo

Anote el tipo de condición de hallazgo del cual proviene la pieza. Si no se sabe, llene la casilla de "Ninguno". Si existe información, señale "Recolección de superficie", "Excavación". Si proviene de excavación o sondeo y existe información sobre el nivel estratigráfico, proporcione el nombre del Nivel o las características del sitio, por ejemplo: tumba.

3) DESCRIPCION DE LA PIEZA

En esta sección se describen las características formales de la pieza. Esto incluye medidas y la clasificación de la pieza dentro de las categorías usadas por los arqueólogos para los análisis básicos de decoración, forma y estilo. La descripción se debe acompañar de un dibujo o gráfico, en hoja separada, que señale aspectos de la pieza difíciles de describir.

Adscripción cultural

Se trata de una categoría general que describa, de ser posible o conocerse, el estilo, cultura arqueológica, etc. Ejemplos: Aguada, Santamaría, Inca, etc.

Adscripción cronológica

Cuando las características formales o fechas de radiocarbono permiten localizar la colección dentro de una cronología relativa o en un período determinado, señálelo en esta sección. Ejemplos: Fechado radiocarbónico: Nombre de laboratorio, número de muestra y fechado. Período: Formativo, Precerámico, Tardío, Colonial.

Estado de la Pieza

Señalar si la pieza está entera o faltan parte de la misma. Sólo marcar la casilla de verificación en la opción correspondiente.

Forma

Describa acá la forma general (geométrica) de la pieza. Ejemplos: circular, semiesférica, cónica, tubular.

Técnica de manufactura

Describa acá las técnicas de manufactura que se pueden inferir de las características formales. Para cerámica éstas pueden ser enrollado, pastillaje, etc. Para metal puede ser fundido, martillado, soldado, etc. Para líticos, puede ser tallado unifacial, tallado bifacial, pulido, etc. Para textiles, puede ser tejido faz de trama, faz de urdimbre, gasa, trenzado, etc.

Medidas

Anote acá las medidas en centímetros, que pueden ser tomadas, de la altura, el ancho, y la profundidad. Si la forma es redonda, en lugar de ancho y profundidad, anote el diámetro. En el caso de piezas metálicas, incluir el peso, igual que en las esculturas, máscaras, collares.

Decoración

Llene las casillas adecuadas para describir si la pieza tiene pintura y si esa pintura es negativa. Si hay pintura interna, señale el color. Y, si existe pintura externa, señale a la derecha su color.

Si hay otras clases de decoración, marque las casillas para la decoración existente de las siguientes clases: Modelado, Aplicación, Incisión, otros.

En el caso de los textiles, si tiene bordado, aplicaciones metálicas, de plumas, etc.

Inscripciones y marcas

Esta categoría incluye cualquier texto, marca o señal que se haya inscripto, grabado, aplicado o incorporado en el objeto en el momento de su creación o en fecha posterior. Debe incluirse la localización de las inscripciones y las marcas, por ejemplo: inscripción al pie, marca en la base. Las inscripciones textuales deben registrarse siempre tal como aparecen en el objeto, en el idioma de origen, y, si no se leen bien, registrar los rasgos legibles indicando la inscripción no visible. Cuando la interpretación sea dudosa, debe añadirse un interrogante, excepto si son firmas. Si es totalmente ilegible, debe registrarse como tal.

Es muy importante registrar y localizar marcas de seguridad hechas con substancias que en condiciones normales son invisibles a simple vista.

Características distintivas

Permiten registrar rasgos distintivos de objeto (por ejemplo, rayas, grietas, manchas, gotas de pintura, burbujas, textura de la superficie, etc.) que pueden ayudar a identificarlo. En general son minúsculas en relación al tamaño del objeto, y suelen ser el resultado de pequeños accidentes ocurridos durante la fabricación del mismo o de desperfectos sufridos posteriormente.

El método para registrar las características distintivas de un objeto es combinar texto descriptivo con fotografías y bocetos. Las fotografías deben seleccionar características bien visibles y registrarlas con precisión. Los bocetos permiten localizarla en el objeto y dar una idea de forma y proporciones. Es importante la singularidad y durabilidad de dicha característica para que se pueda reconocer a partir del registro.

Observaciones

Para las características formales que no se describieron en los demás apartes de esta sección se debe hacer una breve descripción en las líneas separadas para observaciones. Esto puede incluir los resultados de análisis de laboratorio, decoraciones especiales, tipos de materiales mixtos, formas complejas, etc.

4) DOCUMENTOS RELACIONADOS

Objetos relacionados

Esta categoría proporciona datos sobre objetos o colecciones relacionadas con ésta, ya sea que le pertenezcan al mismo poseedor o se tenga referencias de las mismas.

Información Publicada y/o Informes de Especialistas

Esta sección incluye referencias, citas bibliográficas, etc. que detallen la importancia de la colección: procedencia, exposiciones, conservación, pruebas científicas, etc.

5) DATOS ADMINISTRATIVOS

En esta sección se describe el estatus de la pieza respecto a su tenencia actual. Anote el nombre del tenedor, dirección, ciudad, teléfono, fax y el e-mail de la persona a cargo de la colección. Finalmente, anote el nombre de quién llena la ficha y la fecha en que se llenó.

4) DOCUMENTOS RELACIONADOS

Objetos relacionados:

I..ormación Publicada y/o Informes de Especialistas:

5) DATOS DEL POSEEDOR

Apellido:
Nombres:
Documento: DNI/LE/LC (Tipo) — (Número)
Domicilio — Ciudad: — Departamento: — Provincia:
Teléfonos: — Fax: — E-mail:
Ficha registrada por: — Fecha (día/mes/año):

Esta ficha de registro fue elaborada teniendo en cuenta el instructivo confeccionado por la Fundación Paul Getty para la realización del fichado de los bienes culturales a través del "Object ID".

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA NACIÓN -
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO

O

FICHA UNICA PARA REGISTRO DE OBJETOS ARQUEOLOGICOS (Objeto)

1) IDENTIFICACIÓN DE LA PIEZA
NOMBRE DE LA COLECCIÓN:
NOMBRE DESCRIPTIVO:
SIGLA : 00 - 00.000.000 - 000
N° de Provincia - N° Documento - N° de Pieza
TIPO DE MATERIAL:
Clase de Fotografía: Diapositiva ☐ Negativo ☐ Digital ☐
Fotografía(s) número(s: 0

2) PROCEDENCIA
N° de Inventario Original:
País: — Departamento — Localidad:
Sitio Arqueológico
Coordenadas Geográficas: Longitud Este/Oeste: 00° 00´ 00" — Latitud Norte/: 00° 00´ 00"
Condición de hallazgo: Ninguno ☐ Recolección Superficial ☐ Excavación ☐ Nivel ☐

3) DESCRIPCIÓN DE LA PIEZA
GRÁFICO EN HOJA APARTE:
Adscripción Cultural:
Adscripción cronológica
Estado de la Pieza: Entera ☐ Fragmentado ☐
Forma: — Técnica de Manufactura:
Medidas: Altura: cm — Ancho: cm — Profundidad: cm — Diámetro: cm
Peso: gr.
Decoración: Pintura: ☐ Pintura Negativa: ☐ — Color Pintura Interna: — Color Pintura Externa:
Modelado ☐ Moldeado ☐ Aplicación ☐ Incisión ☐
Escisión ☐ Acanalado ☐ Perforación ☐ Otras:
Grabado ☐ Teñido ☐
Inscripciones y Marcas:
Características Distintivas: Desperfectos: — Reparaciones: — Defectos de Fabricación: — Otras:
Observaciones:

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA
Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO

FICHA UNICA DE REGISTRO DE
OBJETOS ARQUEOLOGICOS POR LOTES
DEL PATRIMONIO ARGENTINO

INSTRUCCIONES

Para iniciar el trámite del registro de objetos arqueológicos por LOTES del patrimonio arqueológico se debe llenar una FICHA UNICA DE REGISTRO por cada LOTE DE PIEZAS y se debe entregar una copia de esta ficha completa, junto con una copia de todos sus anexos a la autoridad competente de acuerdo a la jurisdicción que le corresponda a la colección. Posteriormente, ese organismo remitirá toda la documentación al INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO (3 de Febrero 1378 - (1426) - Capital Federal Tel/fax: 4782-7251// 4783-6554/ / Buenos Aires - Argentina (inapl@bibapl.edu.ar).

Las fichas propuestas son de fácil acceso y, en caso de no contar con sistemas informáticos, pueden ser completadas con métodos manuales. El formato de Formulario es Excel.

Las fichas pueden obtenerse en el sitio de Internet del INAPL (www.inapl.gov.ar) o retirarse en el INAPL. Los campos de las fichas cuya información sea inexistente o no se conoce deben señalarse claramente.

IMPORTANTE

Las fichas deben entregarse en el organismo competente de aplicación a nivel provincial o de de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el lugar donde se encuentre la colección arqueológica depositada, y es ese organismo el que posteriormente las remite al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano.

Por ejemplo, en el caso de una colección con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, las fichas deberán ser entregadas en la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Solamente los organismos nacionales (universidades, museos, Administración Nacional de Parques Nacionales, etc.) deberán remitirlas directamente al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano.

La ficha está dividida en cuatro partes: IDENTIFICACION, PROCEDENCIA, DESCRIPCION Y DOCUMENTOS RELACIONADOS Y DATOS DEL POSEEDOR.

1) IDENTIFICACION DEL LOTE.

En esta sección se incluye la información que sirve para identificar y localizar un lote de piezas de igual tamaño e igual materia prima dentro de una colección y dentro de los sistemas de clasificación usados para efectos de análisis y seguimiento de registro. El lote puede ser, por ejemplo: n cantidad de puntas pedunculadas de obsidiana; n cantidad de lascas de basalto de entre 5 y 10cm, etc. Para que sea un lote debe contener varias piezas.

Nombre descriptivo

En este aparte se le asigna un nombre al lote. Ese nombre debe describir el tipo de lote en lenguaje arqueológico común, para agilizar su clasificación dentro de las colecciones de materiales. Ejemplos: Lascas, raederas, puntas de flecha, tiestos de cerámica, etc.

Sigla

Este aparte contiene el código que identifica al lote dentro de su colección. El lote debe estar marcada con esa sigla. 00 Número de la jurisdicción, 00000000 número de documento del tenedor de la pieza, 000 número de la pieza en la colección). Ejemplo: 02 (Capital Federal), 11855674 (Número de documento del poseedor de la colección) y - 010 (décima pieza de la colección):

02-11855674-010

Tipo de material

Describa el material predominante en el lote. Indique clase de material si se tiene información adicional sobre el tipo de material. Ejemplos: Cerámica, Piedra (basalto), Madera (algarrobo), Metal (bronce), Textil: tipo de fibra (lana, algodón, bromeliácea).

Clase de fotografía y Fotografía(s) número(s)

Cada copia de la ficha llena debe ir acompañada de al menos dos fotografías color del lote. Las mismas deben describir lo mejor posible los objetos. Marque las fotos color con el código de la pieza. Indique en este espacio el tipo de fotos (diapositiva, papel color, foto digital, etc.) y el número de las fotos, si las fotos están en una serie o paquete de fotos aparte de las fichas.

Las fotos digitales deben ser de 8 x 12cm como mínimo. Formato digital: JPG. Resolución no menor de 1020. Todas la fotos deben ser tomadas con una escala comparativa (regla o escala IFRAO).

2) PROCEDENCIA

En esta sección se describe la localización original del lote arqueológico, con la precisión que permita la información existente. Se deben registrar piezas arqueológicas de otros países.

País, provincia, departamento, localidad, sitio arqueológico

Nombre del sitio o denominación usada en la localidad.

Sistema de coordenadas usado

Cuando existe información de coordenadas de procedencia se anota el sistema utilizado (coordenadas planas, coordenadas geográficas, etc.) incluyendo también el datum u origen del sistema de coordenadas.

Coordenadas

Si existen, anote las coordenadas. Primero la coordenada Longitud, y a continuación la coordenada Latitud.

Condición de hallazgo

Anote el tipo de condición de hallazgo del cual proviene el lote. Si no se sabe, llene la casilla de “Ninguno”. Si existe información, señale “Recolección de superficie”, “Excavación”. Si proviene de excavación o sondeo y existe información sobre el nivel estratigráfico, proporcione el nombre del Nivel o las características del sitio, por ejemplo: tumba.

3) DESCRIPCION DEL LOTE

En esta sección se describen las características del lote. Esto incluye medidas y la clasificación de las piezas dentro de las categorías usadas por la arqueología para los análisis básicos de decoración, forma y estilo. La descripción se debe acompañar de un dibujo o gráfico, en hoja separada, que señale aspectos de piezas difíciles de describir.

Adscripción cultural

Se trata de una categoría general que describa, de ser posible o conocerse, el estilo, cultura arqueológica, etc. Ejemplos: Aguada, Santamaría, Inca, etc.

Adscripción cronológica

Cuando las características formales o fechas de radiocarbono permiten localizar la pieza dentro de una cronología relativa o en un período determinado, señálelo en esta sección. Ejemplos: Fechado radiocarbónico: Nombre de laboratorio, número de muestra y fechado. Período: Formativo, Precerámico, Tardío, Colonial.

Cantidad de piezas del lote

Señalar la suma total de la piezas que lo constituyen.

Forma

Describa acá la forma general (geométrica) de la pieza. Ejemplos: circular, semiesférica, cónica, tubular.

Técnica de manufactura

Describa acá las técnicas de manufactura que se pueden inferir de las características formales. Para cerámica éstas pueden ser enrollado, moldeado, etc. Para metal puede ser fundido, martillado, soldado, etc. Para líticos, puede ser tallado unifacial, tallado bifacial, pulido, etc.

Medidas

Anote acá las medidas en centímetros, que pueden ser tomadas, de la altura, el ancho, y la profundidad. Si la forma es redonda, en lugar de ancho y profundidad anote el diámetro. En el caso de piezas metálicas incluir el peso, igual que en las esculturas u otros objetos en las que lo considere importante.

Decoración

Llene las casillas adecuadas para describir si la pieza tiene pintura, y si esa pintura es negativa. Si hay pintura interna, señale el color. Y, si existe pintura externa, señale a la derecha su color. Para objetos no cerámicos, incluir características salientes de la decoración.

Observaciones

Para las características formales que no se describieron en los demás apartes de esta sección, se debe hacer una breve descripción en las líneas separadas para observaciones. Esto puede incluir los resultados de análisis de laboratorio, decoraciones especiales, tipos de materiales mixtos, formas complejas, etc.

4) DOCUMENTOS RELACIONADOS

Objetos relacionados

Esta categoría proporciona datos sobre objetos o colecciones relacionadas con ésta, ya sea que le pertenezcan al mismo poseedor o se tenga referencias de las mismas.

Información Publicada y/o Informes de Especialistas

Esta sección incluye referencias, citas bibliográficas, etc. que detallen la importancia de la colección: procedencia, exposiciones, conservación, pruebas científicas, etc.

5) DATOS ADMINISTRATIVOS

En esta sección se describe el estatus de la pieza respecto a su tenencia actual. Anote el nombre del tenedor, dirección, ciudad, teléfono, fax y el e-mail de la persona a cargo de la colección. Finalmente, anote el nombre de quien llena la ficha y la fecha en que se llenó.

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA NACIÓN -
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO

L

FICHA UNICA PARA REGISTRO DE OBJETOS ARQUEOLOGICOS (Lote)

1) IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

NOMBRE DE LA COLECCIÓN:
NOMBRE DESCRIPTIVO:

SIGLA : 00 - 00.000.000 - 000
Nº de Provincia - Nº Documento - Nº de Pieza

TIPO DE MATERIAL:

Clase de Fotografía: Diapositiva ☐ Negativo ☐ Digital ☐

Fotografía(s) número(s: 0

2) PROCEDENCIA

Nº de Inventario Original:

País: | Departamento | Localidad:

Sitio Arqueológico

Coordenadas Geográficas: Longitud Este/Oeste: 00° 00´ 00" | Latitud Norte/Sur: 00° 00´ 00"

Condición de hallazgo: Ninguno ☐ Recolección Superficial ☐ Excavación ☐ Nivel ☐

3) DESCRIPCIÓN DEL LOTE

GRÁFICOS EN HOJA APARTE:

Adscripción Cultural o Cultura:

Adscripción cronológica:

Cantidad de objetos: 0

Tipo de objetos: | Técnica de Manufactura:

Medidas: Altura: cm | Ancho: cm | Profundidad: cm | Diámetro: cm

Peso: gr.

Decoración: Pintura: ☐ Pintura Negativa: ☐ | Color Pintura Interna: | Color Pintura Externa:

Observaciones:

4) DOCUMENTOS RELACIONADOS

Objetos relacionados:

Información Publicada y/o Informes de Especialistas:

5) DATOS DEL POSEEDOR

Apellido:		
Nombres:		
Documento:	DNI/LE/LC	
	Tipo	Número

Domicilio	Ciudad:	Departamento:	Provincia:
Teléfonos:	Fax:	E-mail:	
Ficha registrada por:		Fecha (día/mes/año):	

Esta ficha de registro fue elaborada teniendo en cuenta el instructivo confeccionado por la Fundación Paul Getty para la para la realización del fichado de los bienes culturales a través del "Object ID".

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO

FICHA UNICA DE REGISTRO DE COLECCIONES ARQUEOLOGICAS DEL PATRIMONIO ARGENTINO

INSTRUCCIONES

Para iniciar el trámite del registro de COLECCIONES del patrimonio arqueológico se debe llenar una FICHA UNICA DE REGISTRO por colección y una FICHA UNICA DE REGISTRO por OBJETO por cada pieza arqueológica y se debe entregar una copia de esta ficha completa, junto con una copia de todos sus anexos a la autoridad competente de acuerdo a la jurisdicción que le corresponda a la colección. Posteriormente, ese organismo remitirá toda la documentación al INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO (3 de Febrero 1378 - (1426) - Capital Federal Tel/fax: 4782-7251// 4783-6554// Buenos Aires - Argentina (inapl@bibapl.edu.ar).

Las fichas propuestas son de fácil acceso y, en caso de no contar con sistemas informáticos, pueden ser completadas con métodos manuales. El formato del Formulario es Excel.

Las fichas pueden obtenerse en el sitio de Internet del INAPL (www.inapl.gov.ar) o retirarse en el INAPL. Los campos de las fichas cuya información sea inexistente o no se conoce deben señalarse claramente.

IMPORTANTE

Las fichas deben entregarse en el organismo competente de aplicación a nivel provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el lugar donde se encuentre la colección arqueológica depositada, y es ese organismo el que posteriormente las remite al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano.

Por ejemplo, en el caso de una colección con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, las fichas deberán ser entregadas en la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Solamente los organismos nacionales (universidades, museos, Administración Nacional de Parques Nacionales, etc.) deberán remitirlas directamente al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano.

La ficha está dividida en cuatro partes: IDENTIFICACION, PROCEDENCIA, NATURALEZA DE LA COLECCION, DOCUMENTOS RELACIONADOS Y DATOS ADMINISTRATIVOS.

1) IDENTIFICACION DE LA COLECCION

En esta sección se incluye la información que sirve para identificar y localizar la colección dentro de los sistemas de clasificación usados para análisis y seguimiento de registro.

Nombre de la colección

En este aparte se detalla el nombre con el que se conoce a la colección, si lo tuviera.

Sigla

Este aparte contiene el código que identifica a la colección. 00 Número de la jurisdicción, 00000000 número de documento del tenedor de la pieza, 000 número de la pieza en la colección). Ejemplo: 02 (Capital Federal), 11855674 (Número de documento del poseedor de la colección):

02-11855674

Clase de fotografía y Fotografía(s) número(s)

Cada copia de la ficha llena debe ir acompañada de al menos dos fotografías color de la colección. Las mismas deben describir lo mejor posible los objetos. Marque las fotos color con el código de la pieza. Indique en este espacio el tipo de fotos (diapositiva, papel color, foto digital, etc.) y el número de las fotos, si las fotos están en una serie o paquete de fotos aparte de las fichas.

Las fotos digitales deben ser de 8 x 12cm como mínimo. Formato digital: JPG. Resolución no menor de 1020. Todas la fotos deben ser tomadas con una escala comparativa (regla o escala IFRAO).

2) PROCEDENCIA

En esta sección se describe la localización original de la pieza arqueológica, con la precisión que permita la información existente.

Número de inventario original

Si la colección hubiera sido inventariada en algún momento, debe detallarse en esta categoría.

País, provincia, departamento, localidad, sitio arqueológico

Nombre del sitio o denominación usada en la localidad.

Sistema de coordenadas usado

Cuando existe información de coordenadas de procedencia, anote el sistema utilizado (coordenadas planas, coordenadas geográficas, etc.) incluyendo también el datum u origen del sistema de coordenadas.

Coordenadas

Si existen, anote las coordenadas. Primero la coordenada Longitud, y a continuación la coordenada Latitud.

Condición del hallazgo

Anote el tipo de condición de hallazgo del cual proviene la colección. Si no se sabe, llene la casilla de "Ninguno". Si existe información, señale "Recolección de superficie", "Excavación". Si proviene de excavación o sondeo y existe información sobre el nivel estratigráfico, proporcione el nombre del Nivel o las características del sitio, por ejemplo: tumba.

3) NATURALEZA DE LA COLECCION

En esta sección se describen las características formales de la colección.

Adscripción cultural

Se trata de una categoría general que describe su adscripción cultural. Si tuviera objetos de distintas "culturas" explicitar cada una seguida de un guión (-). Ejemplos: Aguada - Santamaría - Inca, etc.

Adscripción cronológica

Cuando las características formales o fechas de radiocarbono permiten localizar la colección dentro de una cronología relativa o en un período determinado, señálelo en esta sección. Ejemplos: Fechado radiocarbónico: Nombre de laboratorio, número de muestra y fechado. Período: Formativo, Precerámico, Tardío, Colonial.

Cantidad de Piezas

Detalle la cantidad de piezas que componen la colección.

Tipos de objetos

Tilde las casillas de verificación que respondan a los tipos de objetos que tiene la misma. Por ejemplo, si es un conjunto de cerámica Aguada, marque Objetos Cerámica. En caso de estar compuesta por objetos de distinto tipo, marque cada uno de ellos en la clasificación propuesta.

De existir tipo de objetos no descriptos entre los anteriores, detalle en Otros.

Estado de Conservación

Defina de acuerdo con su observación personal, o con datos aportados por el tenedor de la colección, en qué estado se encuentra la misma. Se considera Bueno, cuando todos los objetos que la componen están en buen estado de conservación. Regular, cuando algunos están deteriorados, o su deterioro no afecta totalmente su estado general. Malo, cuando ninguno de los objetos está en buenas condiciones y se observa muy dañada cada pieza en sí misma.

Observaciones

Para las características formales que no se describieron en los demás apartes de esta sección, se debe hacer una breve descripción en las líneas separadas para observaciones. Esto puede incluir los resultados de análisis de laboratorio, decoraciones especiales, tipos de materiales mixtos, formas complejas, etc.

4) DOCUMENTOS RELACIONADOS

Objetos relacionados

Esta categoría proporciona datos sobre objetos o colecciones relacionadas con ésta, ya sea que le pertenezcan al mismo poseedor o se tenga referencias de las mismas.

Información Publicada y/o Informes de Especialistas

Esta sección incluye referencias, citas bibliográficas, etc., que detallen la importancia de la colección: procedencia, exposiciones, conservación, pruebas científicas, etc.

5) DATOS ADMINISTRATIVOS

En esta sección se describe el estatus de la colección respecto a su tenencia actual. Anote el nombre del poseedor, dirección, ciudad, teléfono, fax y el e-mail de la persona a cargo de la colección. Finalmente, anote el nombre de quién llena la ficha y la fecha en que se llenó.

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA NACIÓN - INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO

C

FICHA UNICA PARA REGISTRO DE OBJETOS ARQUEOLOGICOS (Colección)

1) IDENTIFICACIÓN DE LA COLECCIÓN — NOMBRE DE LA COLECCIÓN:

SIGLA : 00 - 00.000.000
Nº de Provincia - Nº Documento

Clase de Fotografía:	Diapositiva ☐	Fotografía(s) número(s):	0
	Negativo ☐		
	Digital ☐		

2) PROCEDENCIA — Nº de Inventario Original:

País:	Departamento	Localidad:
Sitio Arqueológico		

Coordenadas Geográficas:	Longitud Este/Oeste:	00° 00´ 00"	Latitud Norte/Sur:	00° 00´ 00"

Condición de hallazgo:

Ninguno	☐
Recolección Superficial	☐
Excavación	☐
Nivel	☐

3) NATURALEZA DE LA COLECCIÓN

Adscripción Cultural:

Adscripción cronológica:

Cantidad de las Piezas: 0

Objetos Metálicos	☐	Objetos Textiles	☐
Objetos de Cerámica	☐	Objetos de Vidrio	☐
Objetos de Hueso	☐	Objetos Plumarios	☐
Objetos Líticos	☐	Objetos de Cuero	☐
Objetos de Cestería	☐	Restos Humanos	☐
Objetos de Madera	☐	Otros especificar:	☐
Objetos Malacológicos	☐		

Estado de Conservación	Bueno ☐	Regular ☐	Malo ☐

Observaciones:

4) DOCUMENTOS RELACIONADOS

Objetos relacionados:

Información Publicada y/o Informes de Especialistas:

5) DATOS DEL POSEEDOR

Apellido:
Nombres:
Documento: DNI/LE/LC (Tipo) (Número)
Domicilio | Ciudad: | Departamento: | Provincia:
Teléfonos: | Fax: | E-mail:

6) LUGAR DE DEPÓSITO

Domicilio | Ciudad: | Departamento: | Provincia:
Teléfonos: | Fax: | E-mail:

Ficha registrada por: | Fecha (día/mes/año):

Esta ficha de registro fue elaborada teniendo en cuenta el instructivo confeccionado por la Fundación Paul Getty para la realización del fichado de los bienes culturales a través del "Object ID".

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA NACIÓN -
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO

Y

FICHA ÚNICA PARA REGISTRO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS ARGENTINOS

1) IDENTIFICACIÓN DEL YACIMIENTO

SIGLA: AaaBbb 000 (3 letras de Provincia - 3 letras del Departamento - Nº de sitio) | NOMBRE DEL SITIO:

Clase de Fotografía: Diapositiva ☐ Negativo ☐ Digital ☐ | Fotografía(s) número(s):

2) LOCALIZACIÓN

Provincia: | Departamento: | Localidad:
Municipio: | Altitud: (msnm):

Coordenadas Geográficas
Gauss-Krüger
UTM
Otra

Carta IGM Nº:
Otra
Plano Catastral

Croquis de ubicación del sitio:

3) DATOS DEL SITIO

Plano del Sitio: | Superficie estimada (m2)

Tipo
Subacuático ☐
A cielo abierto ☐
Superficial ☐
Abrigo rocoso ☐
Estructura Funeraria ☐
Estructura Habitacional ☐
Estructura Agrícola ☐
Estructura Vial ☐
Estructura urbana ☐
Otro

Representaciones rupestres
Pinturas ☐
Grabados ☐
Geoglifos ☐
Otros:

Informe
Edito: ☐
Inédito: ☐

Tareas realizadas
Relevamientos y registros ☐
Recolecciones de superficie ☐
Sondeos ☐
Excavaciones ☐
Otro

Observaciones

4) CONSERVACIÓN

Estado
Bueno ☐
Regular ☐
Malo ☐
Fecha de determinación:

Daños antrópicos
Huaqueros ☐
Deforestación ☐
Movimiento de tierra ☐
Actividad minera ☐
Turismo ☐
Senderismo ☐
Enduro ☐
Otros

Riesgo de Impacto Ambiental:
Alto ☐
Medio ☐
Bajo ☐

Daños naturales
Especificar

Intervenciones posteriores
Especificar

Legislación de protección
Ley Nacional ☐
Ley Provincial ☐
Decreto Nacional ☐
Decreto Provincial ☐
Ordenanza Municipal ☐
Reserva ☐

Foto del Sitio

Observaciones

5) CONTEXTO ARQUEOLÓGICO

Cronologia
Estimada
Dataciones Radiocarbónicas (Laboratorio, muestra nº)
Otra

Adscripción cultural

Tipo de vestigios
Ecofactos ☐
Faunísticos (especies) ☐
Minerales ☐
Botánicos ☐
Restos humanos ☐
Otros (especificar): ☐

Muestras para análisis
Sedimentológicas ☐
Polínicas ☐
Radimétricas ☐
Pigmentos ☐
Minerales ☐
Otras

Artefactos
Líticos: ☐
Cerámicos: ☐
Óseos: ☐
Textiles ☐
Metálicos: ☐
Malacológicos ☐
Cestería ☐
Madera ☐
Cuero ☐
Vidrios ☐
Loza ☐
Armas europeas ☐
Otros (especificar):

Observaciones

6) INVESTIGACIONES

Investigador / investigadores:
Proyecto de Investigación:
Año de la Investigación:
Institución Interviniente:
Institución Depositaria de las Colecciones:

7) BIBLIOGRAFÍA SOBRE EL SITIO

Citas

8) DATOS DEL PROPIETARIO DEL TERRENO

Apellido / Comunidad:
Nombres:
Documento: (Tipo) (Número)
Domicilio | Ciudad: | Departamento: | Provincia:
Teléfonos: | Fax: | E-mail:

Ficha registrada por: | Fecha (día/mes/año):

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)*

La numeración que deberá constar en las siglas de las fichas de las colecciones. de los objetos, de los lotes y de los yacimientos arqueológicos, en lo referido a número de provincia, debe extraerse de la codificación empleada por el Registro Público Nacional que se detalla a continuación:

CLASIFICACION JURISDICCIONAL

REGISTRO PUBLICO NACIONAL

CAPITAL FEDERAL	02
BUENOS AIRES	06
CATAMARCA	10
CORDOBA	14
CORRIENTES	18
CHACO	22
CHUBUT	26
ENTRE RIOS	30
FORMOSA	34
JUJUY	38
LA PAMPA	42
LA RIOJA	46
MENDOZA	50
MISIONES	54
NEUQUEN	58
RIO NEGRO	62
SALTA	66
SAN JUAN	70
SAN LUIS	74
SANTA CRUZ	78
SANTA FE	82
SANTIAGO DEL ESTERO	86
TUCUMAN	90
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR	96

ANEXO II

GLOSARIO DE TERMINOS ARQUEOLOGICOS DE LA LEY 25.743.

— Arqueología: disciplina científica que estudia a los grupos humanos a lo largo del tiempo a partir de sus restos materiales. Tanto los arqueólogos como los paleontólogos y los historiadores están interesados en el estudio del pasado pero desde distintas perspectivas. Los paleontólogos estudian a los seres vivos a partir de los restos que de ellos quedaron (huesos fosilizados, huellas, etc.). Los arqueólogos e historiadores estudian a los seres humanos. La diferencia es que los historiadores lo hacen a partir de los documentos escritos (y de allí que sólo intervienen a partir del momento en que en una sociedad hay un sistema de escritura) mientras que los arqueólogos lo hacen a partir de sus restos materiales, por lo que su rango de estudio, tanto temporal como espacial, es más amplio. Así, un arqueólogo interviene en dondequiera se encuentren restos materiales producto de la actividad humana y desde un punto de vista temporal, su trabajo abarca desde los primeros homínidos (ancestros humanos) hasta el día de hoy.

— Colecciones arqueológicas: conjuntos de objetos arqueológicos. Estos conjuntos pueden haber sido conformados tanto a partir de investigaciones arqueológicas científicas como de la remoción o saqueo de sitios arqueológicos.

— Concesión: relación bilateral establecida entre el concesionario (investigadores o instituciones) que tienen interés en realizar investigaciones arqueológicas y el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal como responsable del interés público en la protección y conservación de bienes arqueológicos.

— Excavación: es una de las formas utilizadas para recuperar la evidencia arqueológica. Consiste en el planteo de una cuadrícula en el suelo y la extracción de cada una de las capas presentes en el suelo, siguiendo los estratos naturales o artificiales hasta llegar a la roca base o a un estrato que no presente restos arqueológicos. Extrayendo cuidadosamente cada objeto de esta forma, se obtiene información no sólo de ese objeto sino del contexto que lo rodea y de los procesos que conforman ese depósito. Hay que diferenciar la excavación arqueológica de los meros pozos de saqueo donde toda esta información se pierde y donde incluso se dañan las piezas arqueológicas o se pierden las de tamaño más pequeño.

— Investigación arqueológica: se trata de una investigación científica que apunta a resolver un problema arqueológico. Como toda investigación científica debe tener planteado claramente sus objetivos, hipótesis o modelos, estrategias de colección y procedimientos para el registro de la evidencia, su procesamiento y análisis. En general toda investigación arqueológica comprende de tareas que se desarrollan en el campo (trabajo de campo) y en el laboratorio (tareas de gabinete).

— Investigación científica: trata de resolver determinados problemas siguiendo una metodología científica. Para ello, a partir de un planteo del problema, se parte, en general, de la formulación de hipótesis y/o modelos que son sometidos a prueba.

— Monumento arqueológico: bien o vestigio arqueológico inmueble. Se consideran bajo este nombre a los restos de aldeas, fortalezas, unidades habitacionales, sitios con pinturas rupestres, tumbas, etc.

— Objetos, piezas, evidencias, vestigios, materiales o bienes arqueológicos: restos materiales de muebles elaborados o utilizados por grupos tanto humanos, que puedan proporcionar información sobre actividades o comportamientos de ese grupo. Hay cuatro categorías: 1) Artefactos: objetos que resultan de la actividad intencional de los humanos. Por ejemplo, instrumentos de piedra tallada, vasijas, cuentas de collar, etc. 2) Ecofactos: restos orgánicos e inorgánicos no elaborados por los humanos pero que brindan información sobre ellos porque éstos los utilizaron o porque están asociados a otras categorías de evidencia arqueológica. Por ejemplo, huesos de animales, plumas, semillas y otras partes de plantas presentes en sitios arqueológicos. 3) Estructuras: artefactos no transportables, (ya que al hacerlo se destruyen) como restos de fogones, huellas de poste, zanjas, casas, tumbas, etc. 4) Representaciones rupestres o arte rupestre: conjunto de pinturas y grabados que están ejecutados sobre rocas.



Subsecretaría de Transporte Automotor

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Disposición 4/2003

Llámase a Convocatoria Pública para la Selección de Prestadores de Servicios de Temporada No Permanentes 2003/2004 de Transporte Automotor de Pasajeros de Carácter Internacional. Modifícase la Disposición Nº 225/2001, modificada por su similar Nº 366/2001, de la ex Subsecretaría de Transporte Terrestre y por la Resolución Nº 152/2002 de la Secretaría de Transporte.

Bs. As., 21/11/2003

VISTO la Actuación Nº S01:0028875/2003 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Disposición Nº 225 de fecha 13 de septiembre del año 2001 modificada respectivamente por la Disposición Nº 366 de fecha 26 de noviembre del año 2001, ambas de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE, y por la Resolución Nº 152 de fecha 25 de octubre de 2002 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, se organizó el trámite a seguir respecto a la recepción de solicitudes para el establecimiento de nuevos recorridos para la prestación de Servicios de Temporada No Permanente de Transporte por Automotor de Pasajeros de Carácter Internacional con los países signatarios del Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre, inscripto como ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL en el marco de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (A.L.A.D.I.), conforme los mecanismos del Tratado de Montevideo de 1980, puesto en vigencia por la Resolución Nº 263 de fecha 16 de noviembre de 1990 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y a la vez se aprobó el procedimiento de selección para la adjudicación de tales servicios.

Que conforme a ello, a través de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se implementó el trámite de recepción de solicitudes para el establecimiento de los recorridos para la prestación de tales servicios, habiendo informado el mencionado organismo, acerca de cuáles de aquellos resultan procedentes, en mérito a las pautas fijadas en la disposición anteriormente citada.

Que, en función de ello, se remitió en consulta a la Autoridad Competente de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la propuesta de establecimiento de distintas líneas de temporada internacional, recibiéndose en consecuencia la respuesta pertinente en mérito a la cual se manifestó el acuerdo solamente respecto de algunos de los corredores proyectados.

Que en consecuencia, en esta instancia resulta procedente hacer efectivo el llamado a convocatoria pública previsto en la normativa precedentemente citada.

Que como consecuencia de ello, corresponde designar a los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el Artículo 4º de la Disposición Nº 225/2001 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE.

Que, asimismo, resulta oportuno y conveniente introducir modificaciones al procedimiento de selección aprobado como Anexo II de la mencionada Disposición con el objeto de clarificar términos y facilitar la substanciación del mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 6º del Decreto Nº 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Que el ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE, inscripto como ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL en el marco de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (A.L.A.D.I.), conforme los mecanismos del Tratado de Montevideo de 1980, puesto en vigencia por la Resolución Nº 263 de fecha 16 de noviembre de 1990 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, brinda sustento suficiente para emitir el presente pronunciamiento.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
DISPONE:

Artículo 1º — Llámase a Convocatoria Pública para la Selección de Prestadores de Servicios de Temporada No Permanentes 2003/2004 de Transporte Automotor de Pasajeros de Carácter Internacional en los términos del Artículo 4º del ANEXO I de la Disposición Nº 225 de fecha 13 de septiembre del año 2001 modificada respectivamente por la Disposición Nº 366 de fecha 26 de noviembre del año 2001, ambas de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE, y por la Resolución Nº 152 de fecha 25 de octubre de 2002 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, con relación a los servicios, frecuencias, itinerarios y pasos fronterizos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Disposición.

Art. 2º — Sustitúyase el Artículo 3º del Anexo II de la Disposición Nº 225 de fecha 13 de septiembre del año 2001 modificada respectivamente por la Disposición Nº 366 de fecha 26 de noviembre del año 2001, ambas de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE, y por la Resolución Nº 152 de fecha 25 de octubre de 2002 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 3º — La solicitud deberá contener:

a) Detalle de los vehículos que se ofrecen para el servicio, indicando año de fabricación del chasis. Sólo se admitirán vehículos dados de alta en el parque móvil de la empresa solicitante, que cumplan con las siguientes condiciones:

I) Que posean TRES (3) o CUATRO (4) ejes.
II) Que respondan como mínimo a la categoría común con aire y baño.
III) Que posean una antigüedad de hasta DIEZ (10) años como máximo.

Se deberá ofrecer material rodante en una cantidad igual a TRES (3) vehículos por cada unidad de frecuencia de servicios para la que cada oferente se postule. Para el caso de postularse para más de UNA (1) unidad de frecuencia, se deberán ofrecer DOS (2) vehículos en más por cada servicio adicional. La unidad de frecuencia debe ser interpretada como una cantidad de TRES (3) servicios semanales.

Las solicitudes y el ofrecimiento de parque, deberán hacerse separadamente por línea, para el caso de que un operador tuviese interés en postularse en más de un corredor de tráfico."

b) Memoria descriptiva que indique el detalle de los permisos, o autorizaciones, en su caso, que hubiesen sido otorgados para la prestación de servicios de transporte de pasajeros por automotor de carácter interurbano de jurisdicción nacional, e internacional, ya sea que se trate de servicios públicos regulares o servicios de temporada. A los efectos de certificar la veracidad de la manifestación, la misma quedará sujeta a la verificación que al respecto se realice en la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

c) Póliza proforma del seguro a contratar que incluya los riesgos asegurados, tal lo que se desprende del Artículo 5º del Anexo III del ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (A.T.I.T.) inscripto como ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL en el marco de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (A.LA.D.I.) aprobado por la Resolución Nº 263/90 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE, y que contemple respectivamente un monto de cobertura por las siguientes cantidades:

CONCEPTOS Y MONTOS DE COBERTURA

Responsabilidad civil por daños a terceros no transportados:

U$S 40.000 por persona;
U$S 15.000 por bienes;
U$S 200.000 por acontecimiento (catástrofe).

Responsabilidad civil por daños a pasajeros:

U$S 40.000 por persona;
U$S 300.000 por acontecimiento (catástrofe);
U$S 500 por persona y U$S 10.000 por acontecimiento (catástrofe) en concepto de equipaje.

El interesado podrá proponer cantidades superiores a las señaladas, lo que resultará evaluable a los efectos de la ulterior adjudicación en los términos que se indican en el Artículo 4º, inciso d) del presente Anexo. Si, en cambio, la propuesta incluyese únicamente las cantidades indicadas en el Artículo 5º del Anexo III del mencionado Acuerdo, la misma será igualmente admitida, no asignándose en tal caso, puntaje por el rubro. Como fecha de inicio de la cobertura se deberá indicar la fecha acordada con el país de destino como de inicio de temporada.

d) Copia autenticada y legalizada, en su caso, del estatuto o contrato social, acompañado de la constancia de inscripción y de la constancia del domicilio fijado como sede principal de la sociedad, y si se trata de personas físicas, el domicilio que figure en el Documento Nacional de Identidad.

La referida exigencia podrá ser suplida por una certificación emitida por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, en donde se haga constar los datos básicos incluidos en su inscripción en el Registro Nacional del Transporte de Pasajeros por Automotor creado a través del Decreto Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992, modificado por los Decretos Nros. 808 de fecha 21 de noviembre de 1995 y 2407 de fecha 26 de noviembre de 2002, en cuanto a su identificación o denominación, y domicilios, —real o social, según corresponda y constituido—, y para el caso de tratarse de personas jurídicas, el detalle de los datos que correspondan que se deriven de su instrumento constitutivo, y la individualización de quien ejerza la representación legal de la misma.

e) Constancia de cumplimiento a la exigencia de haber presentado la información estadística de los viajes realizados en la temporada anterior, en aquellos casos de operadores que hubiesen prestado servicios de tal naturaleza durante la misma.

f) Publicación en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA del Certificado fiscal para contratar, de acuerdo a lo establecido en la Resolución General Nº 135 de fecha 4 de mayo de 1998 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

g) Certificado de libre deuda emitido por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, respecto de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte y de multas.

h) Constancia de cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones Nros. 299 y 425 de fechas 28 de agosto de 1998 y 7 de diciembre de 1998 respectivamente, ambas de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, en los casos que corresponda.

i) Constancia de cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 405 de fecha 3 de febrero de 1999 de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, cuando correspondiere.

j) Acreditar tener un patrimonio neto a la fecha del último cierre de ejercicio equivalente a los montos de cobertura mínima conforme los parámetros establecidos por el Anexo III del Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre en lo concerniente a aspectos de seguros.

k) En el caso que el patrimonio neto que surge de los últimos estados contables de cierre de ejercicio, valuado de acuerdo con las Resoluciones Nros. 299/98 y 425/98 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, no resultara el suficiente para obtener el máximo puntaje establecido en las pautas de selección del Artículo 4º para la evaluación de la solvencia económica del oferente, las empresas podrán presentar:

Un balance general intermedio confeccionado a la fecha de cierre del mes anterior al del llamado a convocatoria pública. El mismo deberá estar confeccionado de acuerdo a las normas legales y profesionales vigentes, y auditado por contador público independiente. Se presentará acompañado por el dictamen del profesional, cuya firma deberá estar certificada por el consejo profesional correspondiente.

Todo ello, bajo pena de declarar la inadmisibilidad de la oferta."

Art. 3º — Sustitúyase el Artículo 4º del Anexo II de la Disposición Nº 225 de fecha 13 de septiembre del año 2001 modificada respectivamente por la Disposición Nº 366 de fecha 26 de noviembre del año 2001, ambas de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE, y por la Resolución Nº 152 de fecha 25 de octubre de 2002 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 4º.- La selección de las ofertas se realizará teniendo en cuenta las siguientes pautas:

a) En primer lugar se evaluará el parque móvil ofrecido. A tal efecto, los interesados deberán proponer un detalle de dicho parque móvil tal como se menciona en el Artículo 3º, inciso a) del presente Anexo. La calificación del parque se hará de acuerdo al siguiente procedimiento:

I) Se otorgarán los siguientes puntajes en función de la antigüedad del vehículo:

ANTIGÜEDAD	PUNTAJE
Entre CERO (0) y TRES (3) años	20
Entre CUATRO (4) y SEIS (6) años	15
Más de SEIS (6) años	10

II) Para proceder al cómputo de la antigüedad se considerará como de CERO (0) año, los vehículos CERO (0) kilómetro o aquellos donde el año del chasis registrado en las bases de parque móvil de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE fuese el correspondiente al año en que se produce el llamado. El del año previo tendrá una antigüedad igual a UNO (1) y así sucesivamente.

III) La antigüedad se computa como antigüedad promedio del total del parque móvil ofrecido.

b) En segundo lugar se apreciará las características e idoneidad del presentante.

I) Se otorgará el siguiente puntaje en función del carácter del permisionario:

PERMISIONARIO	PUNTAJE
1.) Permisionario de servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros de carácter internacional de líneas regulares cuyo recorrido autorizado se superponga en más de un OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) con la traza del servicio ofrecido.	5
2.) Permisionario cuya sede principal de los negocios se encuentra localizada con DOS (2) o más años de anterioridad a la publicación de la presente disposición en la provincia argentina del servicio de que se trata.	10
3.) Antigüedad comprobable como permisionario de servicios de transporte por automotor de pasajeros de temporada de carácter internacional:	
Más de CINCO (5) años	5
Menos de CINCO (5) y más de CUATRO (4) años	3
Menos de CUATRO (4) y más de DOS (2) años	2

II) Puntaje del rubro: El máximo es de VEINTE (20) puntos. El puntaje surgirá de la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada uno de los aspectos detallados en los apartados 1.), 2.) y 3.) del punto I) precedente.

c) En tercer lugar se evaluará la solvencia económica del oferente:

Se otorgará el siguiente puntaje en función del resultado que arroje el siguiente indicador:

PN / PMH superior a $ 81.000.-	30 puntos
PN / PMH entre $ 40.500.- y $ 81.000.-	20 puntos
PN / PMH inferior a $ 40.500.-	0 puntos

PN: Patrimonio neto acreditado, según lo establecido en las Resoluciones Nros. 425 y 299, surgido de los estados contables presentados de acuerdo al ítem ñ) del Artículo 3º, o en su caso de los últimos estados contables de cierre de ejercicio.

PMH: Parque móvil habilitado en el registro de parque móvil de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE a la fecha de los estados contables de los que surge el patrimonio neto acreditado considerado.

En el caso que el indicador arroje menos que PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS ($ 40.500.-), la oferta será desestimada.

d) En cuarto lugar se evaluarán los distintos aspectos de la cobertura de seguros contratada.

Se otorgará el siguiente puntaje en función de los aspectos que incluya la cobertura de seguros:

CONCEPTOS Y MONTOS DE COBERTURA	Puntaje
1. Responsabilidad civil por daños a terceros no transportados	5

U$S 30.000 por persona;
U$S 15.000 por bienes;
U$S 200.000 por acontecimiento (catástrofe).

Responsabilidad civil por daños a pasajeros:

U$S 30.000 por persona;
U$S 300.000 por acontecimiento (catástrofe)
U$S 500 por persona y U$S 10.000 por acontecimiento (catástrofe) en concepto de equipaje.

2. Responsabilidad civil por daños a terceros no transportados	10

U$S 80.000 por persona;
U$S 15.000 por bienes;
U$S 400.000 por acontecimiento (catástrofe).

Responsabilidad civil por daños a pasajeros:

U$S 80.000 por persona;
U$S 500.000 por acontecimiento (catástrofe)
U$S 500 por persona y U$S 10.000 por acontecimiento (catástrofe) en concepto de equipaje.

3. Responsabilidad civil por daños a terceros no transportados:	15

U$S 100.000 por persona;
U$S 15.000 por bienes;
U$S 600.000 por acontecimiento (catástrofe).

Responsabilidad civil por daños a pasajeros:

U$S 100.000 por persona;
U$S 800.000 por acontecimiento (catástrofe);
U$S 500 por persona y U$S 10.000 por acontecimiento (catástrofe) en concepto de equipaje.

4. Responsabilidad civil por daños a terceros no transportados:	30

U$S 120.000 por persona;
U$S 15.000 por bienes;
U$S 1.000.000 por acontecimiento (catástrofe).

Responsabilidad civil por daños a pasajeros:

U$S 120.000 por persona;
U$S 1.200.000 por acontecimiento (catástrofe);
U$S 500 por persona y U$S 10.000 por acontecimiento (catástrofe) en concepto de equipaje.

e) Se seleccionarán empresas hasta el número que resulte del llamado por cada recorrido conforme el orden de mérito que confeccionará una Comisión de Evaluación de las Ofertas que se crea al efecto. Resultarán adjudicatarias las empresas que reúnan el mayor puntaje que surja de la sumatoria de todos los aspectos evaluados. El puntaje mínimo para resultar adjudicataria es de SESENTA (60) puntos.

f) Si con la utilización de dichos parámetros, el número de empresas en condiciones de ser adjudicadas supera el fijado para cada servicio se seleccionará a las que estuviesen radicadas en la provincia argentina que sea cabecera de los servicios que formen parte del llamado.

g) Si aún persistiese la situación de empate, se priorizará a las empresas de transporte que registren antecedentes en materia de transporte por automotor de carácter internacional ya sea por la prestación de servicios definitivos o de temporada.

h) Si luego de ello continuara la situación de empate, se procederá a seleccionar a la empresa que registre mayor antigüedad en la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR, tomándose al efecto las fechas siguientes:

I) Si se tratase de empresas permisionarias de servicio público: la fecha de cumplimiento a la exigencia de lo establecido en el Anexo I a la Resolución Nº 374 de fecha 24 de agosto de 1992 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

II) Si se tratase de empresas operadoras de servicios de turismo: la fecha de inscripción en el registro respectivo.

i) En cambio, si con la utilización de dichos parámetros el número de empresas en condiciones de ser adjudicadas fuese inferior al fijado para cada servicio, se seleccionará a todas aquellas que superen el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del puntaje total previsto. Si así tampoco fuere posible adjudicar la totalidad de los servicios, los servicios se prorratearán entre las restantes.

Art. 4º — Los interesados deberán hacer saber su intención de prestar los servicios objeto de la convocatoria, en sobre cerrado el quinto día hábil posterior a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA de la presente disposición, en el horario de ONCE (11:00) a DIECISEIS (16:00) horas, haciendo expresa su manifestación en tal sentido. La presentación se efectuará en la calle MAIPU Nº 88, 5º piso, contrafrente de la CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Art. 5º — Desígnense a los señores Enrique Agustín BUGALLO (D.N.I. 24.155.519), Adrián Javier GAVEGLIO (D.N.I. 17.687.505) y Antonio Raúl CUENCE (D.N.I. 11.562.171) para integrar la Comisión de Evaluación creada por la Disposición Nº 225 de fecha 13 de septiembre del año 2001 modificada respectivamente por la Disposición Nº 366 de fecha 26 de noviembre del año 2001, ambas de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE, y por la Resolución Nº 152 de fecha 25 de octubre de 2002 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Art. 6º — Comuníquese por intermedio de la Coordinación de Gestión Administrativa de la SECRETARIA DE TRANSPORTE a las entidades representativas del transporte automotor y a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, para que tome la intervención que le compete.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Gonzalez.

ANEXO

LOCALIDAD DE ORIGEN EN REPUBLICA ARGENTINA	ITINERARIO	PASO FRONTERIZO	FRECUENCIA
BEL VILLE	RN9, RP3, AUTOP. B.E. LOPEZ, RN168, RN12, RN127, RN14, BR290, BR101.		6 SERVICIOS SEMANALES DE IDA Y VUELTA
CORDOBA	RP45, RN36, RN19, RN168, RN12, RN127, RN14, BR290, BR101	GETULIO VARGAS - A.P. JUSTO	21 SERVICIOS SEMANALES DE IDA Y VUELTA
VILLA MARIA	RN9, RP3, AUTOP. B.E. LOPEZ, RN168, RN12, RN127, RN14, BR290, BR101.	GETULIO VARGAS - A.P. JUSTO	6 SERVICIOS SEMANALES DE IDA Y VUELTA
VICTORIA	RP11, RN12, RN18, RN14, RN117, BR290, BR101	GETULIO VARGAS - A.P. JUSTO	21 SERVICIOS SEMANALES DE IDA Y VUELTA
FORMOSA	RN11, RN16, RN12, RN14, BR285, BR116, BR470, BR101	SANTO TOME - SAO BORJA	6 SERVICIOS SEMANALES DE IDA Y VUELTA
SANTA ROSA	RN5, RN9, RN12, RN14, BR290, BR 101	GETULIO VARGAS - A.P. JUSTO	9 SERVICIOS SEMANALES DE IDA Y VUELTA
ARTEAGA	RP96, RN11, RN 168, RN18, RN14, BR290, BR 101	GETULIO VARGAS - A.P. JUSTO	6 SERVICIOS SEMANALES DE IDA Y VUELTA
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	RN9, RN34, RN70, RP168, RN127, RN14, BR 262, BR163, BR282, BR470	BERNARDO DE IRIGOYEN	21 SERVICIOS SEMANALES DE IDA Y VUELTA
RAFAELA	RP70, RN168, RN12, RN127, RN14, BR290, BR101	GETULIO VARGAS - A.P. JUSTO	6 SERVICIOS SEMANALES DE IDA Y VUELTA



Para sus consultas
y sugerencias

HORARIO DE ATENCION

Sede Central
Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax: 4322-3788/3949//3960/4055/ 4056/4164/4485.
11.30 a 16.00 hs.

Delegación Tribunales
Libertad 469 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: 4379-1979
8.30 a 14.30 hs.

Delegación Colegio Público de Abogados
Avda. Corrientes 1441- Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4379-8700
10.00 a 15.45 hs.

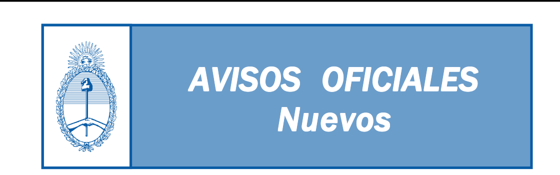
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

HORARIO DE ATENCION

Sede Central
Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
11.30 a 16.00 hs.

Delegación Tribunales
Libertad 469 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
8.30 a 14.30 hs.

Delegación Colegio Público de Abogados
Avda. Corrientes 1441- Ciudad Autónoma de Buenos Aires
10.00 a 15.45 hs.



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Edicto de Notificación (art. 42 Reglamento de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (t.o. 1991).

En razón de ignorarse su actual domicilio y de conformidad con lo normado por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Dto. N° 1759/72 (t.o. 1991), se notifica por TRES (3) días al señor D. Esteban Atilio PEÑALOZA (DNI N° 12.639.909) que se ha dictado la Resolución SLyT N° 16/03. "BUENOS AIRES, 16 de Setiembre de 2003. El, SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE: ARTICULO 1° .- Déjase cesante al agente Esteban Atilio PEÑALOZA, D.N.I. 12.639.909, Nivel E Grado 4 del SINAPA, perteneciente a la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por encontrarse comprendido en la causal de abandono de servicio que se configuró el día 12 de setiembre de 2003. ARTICULO 2° .- Regístrese, notifíquese y archívese. FDO. DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO."

Asimismo se le hace saber, que con el dictado de dicha resolución, podrá interponer en sede administrativa: recurso de reconsideración dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, el cual lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio (cfr. Arts. 84 y 88 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) y dentro del plazo de NOVENTA (90) días hábiles judiciales de la notificación puede recurrir directamente por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (cfr. Arts. 39 y 40 de la Ley N° 25.164). — Dra. MARGARITA I. RETTORE de REGUEIRO, Jefa Unidad Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica.

e. 24/11 N° 433.228 v. 26/11/2003

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por resolución 360/03 y en el marco del concurso N° 90/2003 destinado a cubrir la vacante de titular del Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes (Provincia de Buenos Aires)— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Beatriz Elena Torterola (DNI 4.879.109), Domino Esteban Montanaro (DNI 16.894.528), Luis Antonio Armella (DNI 20.496.485), Carlos Federico Poli (DNI 12.419.672) y Martín Augusto Arias Duval (DNI 20.440.507), la que se llevará a cabo el día 26 de noviembre del corriente año, a las 9 horas en la Sala de Plenario de este Consejo, sita en la calle Talcahuano 550, 4to. piso de Capital Federal. — PABLO G. HIRSCHMANN, Secretario General del Consejo de la Magistratura.

e. 24/11 N° 433.167 v. 24/11/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8036. 03/11/2003. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos, en Dólares Estadounidenses y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras del Banco Central de la República Argentina, conforme a las siguientes condiciones:

1. Letras del BCRA en Pesos a 35 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 05.11.2003 y de vencimiento: 10.12.2003.

b) Fecha de licitación: 04.11.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 2.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 05.11.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.
—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

2. Letras del BCRA en Pesos a 91 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 05.11.2003 y de vencimiento: 04.02.2004.

b) Fecha de licitación: 04.11.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 10.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 05.11.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

3. Letras del BCRA en Pesos a 182 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 05.11.2003 y de vencimiento: 05.05.2004.

b) Fecha de licitación: 04.11.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 20.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 05.11.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

4. Letras del BCRA en Pesos a 329 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 05.11.2003 y de vencimiento: 29.09.2004.

b) Fecha de licitación: 04.11.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 20.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 05.11.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

5. Letras del BCRA en Pesos a 511 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 05.11.2003 y de vencimiento: 30.03.2005.

b) Fecha de licitación: 04.11.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 20.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 05.11.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

6. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 65 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, con fechas de emisión: 05.11.2003 y de vencimiento: 09.01.2004.

b) Fecha de licitación: 04.11.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 5.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.-

f) Fecha de liquidación: 05.11.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000.- y múltiplo de USDVN 1.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

7. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 91 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, con fechas de emisión: 05.11.2003 y de vencimiento: 04.02.2004.

b) Fecha de licitación: 04.11.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 5.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.-

f) Fecha de liquidación: 05.11.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000.- y múltiplo de USDVN 1.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

8. Letras del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. a 364 días (329 días de plazo remanente):

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R., con fechas de emisión: 01.10.2003 y de vencimiento: 29.09.2004.

b) Fecha de licitación: 04.11.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 4.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 05.11.2003.

g) Procedimiento para ofertar estas Letras: El precio de la oferta deberá contemplar el C.E.R. devengado. A tal efecto, el devengamiento se calculará aplicando el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de liquidación por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la letra.

h) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

i) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

j) Procedimiento de ajuste: El ajuste se calculará desde la fecha de emisión y hasta la de vencimiento sobre el valor nominal de la Letra, aplicándose al efecto el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de vencimiento por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la Letra.

k) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

l) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

9. Letras del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. a 546 días (511 días de plazo remanente):

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R., con fechas de emisión: 01.10.2003 y de vencimiento: 30.03.2005.

b) Fecha de licitación: 04.11.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 4.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 05.11.2003.

g) Procedimiento para ofertar estas Letras: El precio de la oferta deberá contemplar el C.E.R. devengado. A tal efecto, el devengamiento se calculará aplicando el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de liquidación por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la letra.

h) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

i) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

j) Procedimiento de ajuste: El ajuste se calculará desde la fecha de emisión y hasta la de vencimiento sobre el valor nominal de la Letra, aplicándose al efecto el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de vencimiento por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la Letra.

k) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

l) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

A esta licitación se le aplica la reglamentación divulgada por la Comunicación “B” 7621.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Eduardo S. Alvarez
Subgerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas

Julio C. Siri
Gerente de Sistema de Pago y Operaciones

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 24/11 N° 432.614 v. 24/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTAS	
20160352656	MICHELOTTI NORBERTO EVER	860	9 DE JULIO 343 - TEODELINA	859143/0
20213934067	GIMENEZ RUBEN ALBERTO	272	JACINTO RIOS 1230 B° PUEYRREDON -5013 - CBA	271468/0
20221385447	FUENTE GABRIEL MARTIN	140	ALEM N° 626-TANDIL	139864/0
20263140037	VIRGOLINI LUCAS DANIEL	272	AV PATRIA 986 B° PUEYRREDON -5013 - CBA	271467/1
23283347524	BALISTA, ANALIA LAURA	861	SAN MARTIN 613 - CAÑADA ROSQUIN - STA. FE	860058/9
27144904899	MAZZONI ANGELA MARIA	126	CABILDANTE ROMERO 78 - LUJAN	125167/8
30708523964	EL IMPRESOR SOC.RESP. LTDA	106	LAS HERAS 102	105018/0
33708507569	GRIBAUDO MARIA C Y WITT SILVIA	571	25 DE MAYO 575 EDUARDO CASTEX LA PAMPA	570004/3

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTAS	
20113019264	GARBARINO LUIS MARTIN	126	INTENDENTE MANNY 1114 - GRAL. RODRIGUEZ	125101/5
20254637042	BONETTO ADRIAN FABIO	571	HIPOLITO IRIGOYEN 1073 EDUARDO CASTEX	570003/3

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 24/11 N° 433.079 v. 24/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. NRO. 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTEROS	
30523505668	TRANSFARMACO S A	15	AV. MARQUEZ 2969 (1655) J L SUAREZ BS. AS.	014261/1
			IMPRENTAS	
20279882637	GANCI ARIEL ANTONIO	54	AV. PTE. PERON 457 -SAN JUSTO (1754) BS. AS.	053253/3
27010155156	ORTIZ BLANCA HONORIA	6	BELGRANO 3218	005161/6
27236185902	CASTILLO DEBORA VERONICA	14	ITALIA 1124 -SAN ANTONIO DE PADUA (1718)	013254/3

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 24/11 N° 433.080 v. 24/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500031960	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2954/2003	SMG CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.
30500039430	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2928/2003	EL SURCO CIA. DE SEGUROS S.A.
30500143297	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2886/2003	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
30501395389	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2945/2003	AGA S.A.
30504726173	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2880/2003	ESTISOL S.A.C.I.F.
30546228963	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2962/2003	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANSPORTE
30623608677	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2951/2003	SERVICIOS TICKET S.A.
30624418650	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2930/2003	CIA. DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S.A.
30635815201	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2936/2003	FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A.
30679921912	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2953/2003	TEL 3 S.A.
30691191652	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2952/2003	TELEFONICA DATA ARGENTINA S.A.
30693792335	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2820/2003	DEUTSCHE BANK S.A.

Cont. Púb. JUAN CARLOS SANTOS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 24/11 N° 433.086 v. 24/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20041350521	47	AGENCIA NRO 47	047/1262/2003	HALPERN DAVID MARCOS
20042988821	2	AGENCIA NRO 2	002/0424/2003	PANCOTTO EDUARDO
20043600940	54	AGENCIA NRO 54	054/1224/2003	POLCHOVSKI JOSE
20045674046	14	AGENCIA NRO 14	014/0313/2003	FEIJOO JORGE ANTONIO
20045909655	64	AGENCIA NRO 64	064/0597/2003	IRIGOIN JUAN JESUS
20045996116	41	AGENCIA NRO 41	041/1069/2003	ECHANIZ JUAN CARLOS
20048929916	54	AGENCIA NRO 54	054/1227/2003	SOUTO ALFREDO RAUL
20077763385	14	AGENCIA NRO 14	014/0312/2003	BERARD CARLOS AUGUSTO
20121825326	63	AGENCIA NRO 63	063/0780/2003	BERASAIN ALBERTO
20131257458	14	AGENCIA NRO 14	014/0315/2003	ALESSANDRI LUIS EDMUNDO
20133130722	54	AGENCIA NRO 54	054/1223/2003	ASSANDRI LUIS ALBERTO
20149016881	1	AGENCIA NRO 1	001/1535/2003	DINARDO JOSE GUILLERMO
20165881134	100	AGENCIA NRO 100	100/1124/2003	SPREAFICO SERGIO ANGEL
20174555711	14	AGENCIA NRO 14	014/0318/2003	FIORENTINO BARTOLOME SALVADOR
20183210174	47	AGENCIA NRO 47	047/1236/2003	NAPOLITANO CARLOS ALBERTO
20240374170	15	AGENCIA NRO 15	015/1042/2003	NAZETTA DIEGO ANDRES
20280317439	15	AGENCIA NRO 15	015/1043/2003	SOBERON LEONARDO MARTIN
20922889717	10	AGENCIA NRO 10	010/1705/2003	SPAGNUOLO HERNAN FABIO
20929196032	5	AGENCIA NRO 5	005/2753/2003	VENTURA OSCANOVA EDWIN EDSON
23054675429	54	AGENCIA NRO 54	054/1214/2003	PASCAL JOSE
23077580409	64	AGENCIA NRO 64	064/0598/2003	TARCETANO OSCAR
27004649945	15	AGENCIA NRO 15	015/1039/2003	TUÑON MARIA ESTHER
27033879550	14	AGENCIA NRO 14	014/0317/2003	SANCHEZ AMALIA HAYDEE
27052434802	15	AGENCIA NRO 15	015/1044/2003	HENRION IRMA
27057340733	63	AGENCIA NRO 63	063/0792/2003	DIAZ ELIDA
27104236362	16	AGENCIA NRO 16	016/2028/2003	GONZALEZ CRISTINA G.
27127895894	14	AGENCIA NRO 14	014/0311/2003	GIOVANETTONI NORA NOEMI
27165331465	12	AGENCIA NRO 12	012/1246/2003	PERUGINO GLADYS ELSA
27204925785	54	AGENCIA NRO 54	054/1221/2003	ORTIZ MARCELA FABIANA
27205994543	100	AGENCIA NRO 100	100/1144/2003	CABRERA MARISA SANDRA
27933129875	47	AGENCIA NRO 47	047/1260/2003	VAZQUEZ AMOR MARIA DEL PILAR
27934428094	54	AGENCIA NRO 54	054/1220/2003	RAMOS CANTAVELLA LUISA
30503871668	47	AGENCIA NRO 47	047/1266/2003	POLISTOR SRL
30505388239	8	AGENCIA NRO 8	008/2528/2003	VILLALBA HNOS SRL
30515579687	15	AGENCIA NRO 15	015/1037/2003	INDUSTRIAS HOGNER SA COM IND FIN. AGROP.
30516742034	64	AGENCIA NRO 64	064/0601/2003	I P H SOCIEDAD ANONIMA IND. COM FINAN
30517146621	2	AGENCIA NRO 2	002/0413/2003	INOXIGAS S.R.L.
30517249390	47	AGENCIA NRO 47	047/1263/2003	PLASTICOS FLORESTA SA
30523505668	15	AGENCIA NRO 15	015/1045/2003	TRANSFARMACO S A
30548404211	11	AGENCIA NRO 11	011/1128/2003	OPAL S.A.
30561035861	49	AGENCIA NRO 49	049/1149/2003	LIBRERÍA DEL PROFESIONAL S.A.
30561048556	51	AGENCIA NRO 51	051/0863/2003	COPACABANA S.A.
30564068388	11	AGENCIA NRO 11	011/1129/2003	PINO SUB S.A.
30568506665	11	AGENCIA NRO 11	011/1130/2003	EYS E EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRON. SACI
30570896764	16	AGENCIA NRO 16	016/2027/2003	DELTA COMUNICACIONES S.R.L.
30572076764	51	AGENCIA NRO 51	051/0865/2003	SOLSAN SOCIEDAD ANONIMA
30574564367	100	AGENCIA NRO 100	100/1149/2003	KLONAL S.R.L.
30588220563	13	AGENCIA NRO 13	013/0557/2003	VIDEOTRON S.R.L.
30591267759	15	AGENCIA NRO 15	015/1040/2003	ERRE DE SOC DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30594244733	43	AGENCIA NRO 43	043/2039/2003	MARTINICO S.A.
30598515367	49	AGENCIA NRO 49	049/1148/2003	ESPEJO S.A.
30599875413	50	AGENCIA NRO 50	050/1845/2003	EDALVA S.A.
30600124702	12	AGENCIA NRO 12	012/1248/2003	UNIC COMPANY S.R.L.
30602474964	7	AGENCIA NRO 7	007/0986/2003	STADT BAG S SOCIEDAD ANONIMA
30606443273	5	AGENCIA NRO 5	005/2742/2003	FARMACIA SANTA CATALINA SRL
30615747110	11	AGENCIA NRO 11	011/1131/2003	MARNIE TRAVEL S.R.L.
30616120510	12	AGENCIA NRO 12	012/1247/2003	MANDLYN S.A.
30616222747	51	AGENCIA NRO 51	051/0862/2003	CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A
30616560642	54	AGENCIA NRO 54	054/1228/2003	APLIANCOR SRL
30619322696	10	AGENCIA NRO 10	010/1702/2003	DAINIPPON ELECTRONIC S.A.
30622219685	7	AGENCIA NRO 7	007/0984/2003	TECNIPISOS S.A.
30624950468	1	AGENCIA NRO 1	001/1537/2003	MEDICA TEC S R L
30627077307	43	AGENCIA NRO 43	043/2056/2003	BURCHIL S.A.
30642606774	7	AGENCIA NRO 7	007/0983/2003	DISTRIBUIDORA VIRASORO S.R.L.
30642738131	8	AGENCIA NRO 8	008/2500/2003	OM SYSTEMS SRL
30643161415	43	AGENCIA NRO 43	043/2051/2003	CARMELO ANTONIO ORRICO S.R.L.
30645466299	64	AGENCIA NRO 64	064/0594/2003	SELECTRA S R L
30645556581	2	AGENCIA NRO 2	002/0431/2003	SANTIAGO DISTRIFOT S.R.L.
30645636461	5	AGENCIA NRO 5	005/2744/2003	POWGEN DIESEL SA
30645875415	11	AGENCIA NRO 11	011/1132/2003	LP Y ASOCIADOS S.R.L.
30647430208	8	AGENCIA NRO 8	008/2534/2003	ORGANIZACION SUINDA SRL
30654929692	16	AGENCIA NRO 16	016/2029/2003	BANK S.A.
30656482180	5	AGENCIA NRO 5	005/2729/2003	GIS ELECTRONICA SA
30659570714	1	AGENCIA NRO 1	001/1534/2003	ELECO SRL
30661100792	64	AGENCIA NRO 64	064/0600/2003	TRANSP. ROBERTO EZCURDIA E HIJOS SA
30661642501	7	AGENCIA NRO 7	007/0987/2003	GEO CONSTRUCCIONES S.A.
30661658262	1	AGENCIA NRO 1	001/1533/2003	MEDI SISTEM S R L
30661814442	54	AGENCIA NRO 54	054/1222/2003	PRODUCTOS LA NIRVA S A
30663024120	41	AGENCIA NRO 41	041/1070/2003	ANALEN SRL
30663172103	6	AGENCIA NRO 6	006/1365/2003	GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
30663788376	15	AGENCIA NRO 15	015/1038/2003	FAINSER S R L
30677049037	6	AGENCIA NRO 6	006/1364/2003	CONSTRUCCIONES FALZONE SRL
30677351760	1	AGENCIA NRO 1	001/1536/2003	BORO SA
30677652922	14	AGENCIA NRO 14	014/0314/2003	SONOFLEX S R L
30678890649	14	AGENCIA NRO 14	014/0309/2003	ITEM INGENIERIA SRL
30682520295	16	AGENCIA NRO 16	016/2026/2003	INMAC S.A.
30683076755	9	AGENCIA NRO 9	009/0816/2003	THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.A.
30685843400	51	AGENCIA NRO 51	051/0864/2003	MASSLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.
30687285170	12	AGENCIA NRO 12	012/1236/2003	SIXIS S.A.
30687530108	14	AGENCIA NRO 14	014/0308/2003	CRAM ELECTRO SA
30688226224	13	AGENCIA NRO 13	013/0556/2003	IMPERIO S.R.L.
30688324498	9	AGENCIA NRO 9	009/0815/2003	H S T S.A.
30690179195	2	AGENCIA NRO 2	002/0433/2003	STA-SERVITEC ARGENTINA S.A.
30690207423	5	AGENCIA NRO 5	005/2743/2003	BLANCO MONTAJES SA
30690579207	66	AGENCIA NRO 66	066/0563/2003	SARTHOU AUTOMOTORES SA
30691547759	49	AGENCIA NRO 49	049/1140/2003	BELLAC S.R.L.
30692289249	1	AGENCIA NRO 1	001/1532/2003	PERKIN ELMER ARGENTINA SRL
30695616763	43	AGENCIA NRO 43	043/2044/2003	TECNIKA S.A.
30695974627	100	AGENCIA NRO 100	100/1153/2003	MEGACER S.R.L.
30696670397	8	AGENCIA NRO 8	008/2501/2003	NAVY GROUP SRL
30696672519	43	AGENCIA NRO 43	043/2050/2003	SERBECO S.A.
30699152516	47	AGENCIA NRO 47	047/1247/2003	CRUCEROS BAYRES SRL
30700502046	11	AGENCIA NRO 11	011/1133/2003	TOPGROUP S.A.
30700997002	49	AGENCIA NRO 49	049/1146/2003	INTER POST S.R.L.
30702969103	43	AGENCIA NRO 43	043/2049/2003	BLUE MAIL SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30705066155	5	AGENCIA NRO 5	005/2741/2003	ORMAS AMBIENTAL SA
30707056890	8	AGENCIA NRO 8	008/2536/2003	IMAGEN RADIAL SA
30707117261	7	AGENCIA NRO 7	007/0985/2003	ARPROM SOCIEDAD ANONIMA
30707156739	10	AGENCIA NRO 10	010/1703/2003	R. CIANCAGLINI Y ASOCIADOS S.A.
30707234640	100	AGENCIA NRO 100	100/1147/2003	COOP CONS PROV BAHIA SUR LTDA.
30707242961	10	AGENCIA NRO 10	010/1701/2003	COVELIA S.A.
30707340149	51	AGENCIA NRO 51	051/0866/2003	ARQUA S.A.
30707505466	9	AGENCIA NRO 9	009/0817/2003	WEGA S.R.L.
30707508872	41	AGENCIA NRO 41	041/1071/2003	SQI SRL
30707581987	50	AGENCIA NRO 50	050/1828/2003	TIENDA LEON S.A.
30707632247	50	AGENCIA NRO 50	050/1814/2003	THE FOX GROUP S.A.
30707723714	10	AGENCIA NRO 10	010/1704/2003	COS MANTENIMIENTO S.A.
30707783520	7	AGENCIA NRO 7	007/0988/2003	AEROPUERTOS DEL NEUQUEN S.A.
30707967990	11	AGENCIA NRO 11	011/1134/2003	ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A.
30708137452	43	AGENCIA NRO 43	043/1997/2003	DROGUERIA BIOWEB S.A.
30708151676	47	AGENCIA NRO 47	047/1265/2003	FARMASUN SA
30708212500	14	AGENCIA NRO 14	014/0316/2003	MARBUER S.A.
30708299150	41	AGENCIA NRO 41	041/1072/2003	VVP-ANGIOCOR-BIOTEC MEDICAL AGRUP. DE
30708338555	54	AGENCIA NRO 54	054/1225/2003	BUENOS AIRES POST S R L
30708411341	100	AGENCIA NRO 100	100/1148/2003	CARNES EL CINCO S.A.
30708469986	6	AGENCIA NRO 6	006/1363/2003	MIATECH SRL
30708476133	8	AGENCIA NRO 8	008/2538/2003	SUTEC SA
30708487305	15	AGENCIA NRO 15	015/1041/2003	GRUPO QUALITY SA
30708518464	11	AGENCIA NRO 11	011/1135/2003	C. O G GRIMAUX Y A. SA TECHICA
30708550627	41	AGENCIA NRO 41	041/1073/2003	EMPRENDIMIENTOS USUHAIA SA
30708550686	41	AGENCIA NRO 41	041/1074/2003	OMNIA CONSULTORES ASOCIADOS SA
33582356349	12	AGENCIA NRO 12	012/1245/2003	CLIMACENTRAL S.A.
33614709109	8	AGENCIA NRO 8	008/2544/2003	SUESSA SERV. EMPRESARIOS SA
33642607079	7	AGENCIA NRO 7	007/0982/2003	FERROMAR S.R.L.
33661800149	100	AGENCIA NRO 100	100/1150/2003	LAVECO S.A.
33707163319	12	AGENCIA NRO 12	012/1237/2003	PRINT CARTRIDGE S.R.L.

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 24/11 N° 433.087 v. 24/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20046459378	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0710/2003	HARNATIUK ORESTE OSCAR
20048253378	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0268/2003	IBAÑEZ CARLOS OSVALDO
20051535708	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0743/2003	CAZENABE HUGO LUIS
20060558435	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0140/2003	ALONSO, RICARDO FELIX
20072538243	751	AGENCIA SALTA	751/0203/2003	GALARZA, OSCAR ROBERTO
20073809615	531	AGENCIA FORMOSA	531/0107/2003	MATEO GERARDO DANIEL
20105126833	271	DISTRITO BELL VILLE	271/0059/2003	ABAD, ROBERTO OMAR
20106146730	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0294/2003	JUBETE, OMAR ANGEL
20116232198	126	AGENCIA LUJAN	126/0224/2003	PERRET HECTOR OMAR
20117231888	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1217/2003	CAMPANA JUAN MANUEL
20120256263	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0302/2003	SOLIS HUGO VICENTE
20121139058	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0967/2003	L'ABBATE DANIEL ITALO AGUSTIN
20123960441	141	DISTRITO TRENQUE LAUQUEN	141/0040/2003	FEITO, JOSE LUIS
20127510211	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0498/2003	STROMBOLO MAXIMO RAUL
20129717697	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0812/2003	FELDER MANUEL
20137762677	144	AGENCIA ZARATE	144/0179/2003	ALVAREZ HUGO RUBEN
20140190145	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0959/2003	MAGADAN WALTER DANIEL
20142494141	144	AGENCIA ZARATE	144/0178/2003	GIORDANELLI ALBERTO CLAUDIO
20152820594	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0738/2003	MARINO, VICENTE
20168138084	110	DISTRITO CORONEL PRINGLES	110/0017/2003	SALVADORI ANDRES LUIS
20171246424	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0195/2003	SILVESTRI MARIO ALFREDO
20174521825	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1178/2003	POZZO RENE DARIO S.
20216248369	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0818/2003	ETCHEBER PEDRO LUIS
20227843129	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0839/2003	DE LUCA ERNESTO VICENTE
20247343475	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0270/2003	TILLOUS HERNAN GONZALO
20248876329	123	DISTRITO LINCOLN	123/0045/2003	TRIFILETTI JORGE ANDRES
20272073903	143	DISTRITO 25 DE MAYO	143/0036/2003	GORLERO LUIS ALBERTO
20600087127	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0303/2003	TALAVERA LEZCANO JULIO H.
23065564424	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0217/2003	VANNETTI, YOLANDA ESTELA
23122153479	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1200/2003	MILESSI JOSE LUIS
23138590569	126	AGENCIA LUJAN	126/0225/2003	ERLICHER EMILIO LUIS
23152820089	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0737/2003	MARINO, JUAN
23175032789	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0291/2003	JAMAD, JOSE MARIA
23177324299	832	DISTRITO RIO GALLEGOS	832/0043/2003	GORSE JUAN LUIS
23215982009	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0144/2003	GLIBOTA, NICOLAS ATILIO
27038851794	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0194/2003	AMMANN EMILIA DOLORES
27049932079	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0751/2003	ANTONELLI ARMINDA
27054366456	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0143/2003	OCAMPO, IRMA BEATRIZ
27066727195	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0048/2003	MONDRIK LUISA AIDE
27115144966	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0413/2003	HAYES TERESA ISABEL
27230929691	854	DISTRITO GALVEZ	854/0038/2003	RAGAZZO MARIA FERNANDA
27238405217	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0497/2003	PICCIONE SILVIA LORENA
30500050310	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0736/2003	SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA
30505607925	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0810/2003	ECOSUR BAHIA SA
30533004160	481	DIST.CONCEPCION DEL URUG.	481/0070/2003	LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.
30546227665	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0952/2003	EMPRESA GENERAL URQUIZA S.R.L.
30546252848	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0271/2003	EL RAPIDO SA
30546263483	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1197/2003	EMP. DE TRANSP. EL NORTE S.A.
30546573687	854	DISTRITO GALVEZ	854/0017/2003	EMPRESA GALVENSE S.R.L.
30546717751	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0218/2003	C.M.AYUDA P.DIESEL FCGSM LTDA.
30550000799	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0266/2003	INGENIERO MARIO S BROMBERG SA
30551655349	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0145/2003	SUC.DE MANUEL A.VILLACORTA SRL
30552571785	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0293/2003	CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L.
30553844459	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0188/2003	CASA PITI S.R.L.
30556655223	132	DISTRITO OLAVARRIA	132/0087/2003	EL HALCON S.R.L.
30557889198	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0846/2003	MARNIC CONSTRUCCIONES SACIA
30561495021	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0815/2003	MARITIMA CHALLACO SRL
30567348675	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0816/2003	J R I COMERCIAL SRL
30580390834	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0964/2003	MONTICAS SOCIEDAD ANONIMA
30580700590	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0963/2003	RAPILIM S.A.
30581407706	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0290/2003	E.CO.P. CONSTRUCCIONES S.R.L.
30584866299	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1199/2003	PRONO INGENIERIA S.R.L.
30589170640	140	AGENCIA TANDIL	140/0865/2003	DETOLAR S.A.
30590424338	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0292/2003	ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L.
30595569431	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0269/2003	HIDROLIFT SA
30633717474	751	AGENCIA SALTA	751/0202/2003	HERSAPEL S.R.L.
30633820488	113	DISTRITO CHASCOMUS	113/0047/2003	PLAYA CONSTRUCCIONES SRL
30636484187	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0960/2003	CONSULTORES EN ORG. ASOC. S.A.
30636756039	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0811/2003	WEBER Y DIGNANI CONSTRUCC SRL
30638143948	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0817/2003	HIDRAMIC SRL
30640066756	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0729/2003	TRANSUM S.A.
30643842722	135	DISTRITO PILAR	135/0068/2003	INDURA ARGENTINA S.A.
30646440889	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0050/2003	NEWXER SOCIEDAD ANONIMA
30647123216	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0142/2003	KIP FITNESS Y HEALTH S.R.L.
30651623169	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0496/2003	EVEREST INGENIERIA S.A.
30654671830	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0418/2003	DISTRIBUIDORA PRAL SOC.ANONIMA
30656211233	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0433/2003	DE LA TORRE Y ASOC. CONSULTORA
30657713232	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1192/2003	INDALAR S.A.
30666627098	132	DISTRITO OLAVARRIA	132/0088/2003	TRANSPORTES MARTINEFSKY SA
30669653340	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0304/2003	OSNAGHI SERVICIOS S.R.L.
30671145514	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0419/2003	SERCAR S.R.L.
30671603016	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0118/2003	SER VIUR S.R.L.
30672236939	634	DISTRITO GRAL. ALVEAR	634/0021/2003	DEL OESTE CORREO PRIVADO S.R.L
30673377544	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0196/2003	GOBIER.DE LA PROV.DE SAN LUIS
30681172218	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0813/2003	SERVIC INTEGRADOS BA BCA SRL
30684487309	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0213/2003	QUANTUM SRL
30686673134	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0393/2003	PUNTUAL S.R.L.
30687032825	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1207/2003	TELECTRIC S.R.L.
30689958237	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0358/2003	RESAKA S.R.L
30691389800	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0703/2003	COPRISER S.R.L.
30694701724	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0216/2003	UBAJAY S.A.
30696932456	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0966/2003	LAVEREX STRAK S.A.
30699245565	856	DISTRITO RECONQUISTA	856/0113/2003	SERVIPACK S.R.L.
30700743140	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0440/2003	MONTE VERDE SA
30703160871	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0267/2003	MIGAS S.A.
30703388872	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0289/2003	A O G S.R.L.
30703398665	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0288/2003	SADIC SOCIEDAD ANONIMA
30707045414	140	AGENCIA TANDIL	140/0140/2003	EL ACIERTO DEL TANDIL SRL
30707089896	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0117/2003	SISMEIRO CONSTRUCCIONES S.R.L.
30707126163	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0849/2003	DELIEL S.R.L.
30707132457	681	AGENCIA POSADAS	681/1060/2003	PROMISION PUBLICIDAD S.H.
30707181288	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0049/2003	GRESUCO SOCIEDAD ANONIMA
30707260773	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0461/2003	CONAGRO SA
30707371443	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0384/2003	ANTONIO J FORTINO CONSTRUC SRL
30707508716	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0359/2003	MACROFER PASEO FERRETERO S.A.
30707691324	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0197/2003	SE-MA TOUR SOC.DE RESP.LTDA
30707706046	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0144/2003	CASALE C.V.Y LABANCA B.S.H.
30707778365	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0747/2003	COOP.TRAB.X LA PLATA PUBLIC. L
30708093803	352	DISTRITO CURUZU CUATIA	352/0031/2003	BRIDANT S.A.
30708181907	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1203/2003	JGCOMM S.R.L.
30708224797	722	DISTRITO VIEDMA	722/0084/2003	ORIENTE CONSTRUCCIONES SA ECA
30708269278	854	DISTRITO GALVEZ	854/0018/2003	ACRILPAL SOCIEDAD ANONIMA
30708361123	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0495/2003	ITEM CONST.SA AB SA CONS.ASOCI
30708461403	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0141/2003	MOLINOS COPPINI S.A.
33581151239	135	DISTRITO PILAR	135/0069/2003	BEDSON S.A.
33668133369	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0022/2003	MOGUCAI S.R.L.
33674622789	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1198/2003	ZELLTEK S.R.L.
33686976519	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1182/2003	SOFT ADVISER S.R.L.
34500045339	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0962/2003	SAN CRISTOBAL SOC.MUT.SEG.GRAL
34546364552	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0848/2003	EMPRESA LA ESTRELLA S.R.L.

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 24/11 N° 433.088 v. 24/11/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCORDIA

Sección "C", 13/11/2003

Se comunica a las siguientes personas que por los expedientes que por ésta se tramitan se han formulado cargos, cuyos importes, abajo detallados, deberán abonarse dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de esta publicación. Vencido el plazo, dicho importe será exigido con más los accesorios que prevén los arts 794 y 799 del C. A. - Ley 22.415, bajo apercibimiento de lo prescrito en los arts. 1122, 1125 del mismo cuerpo legal. Queda/n ud/s notificado/s. Lugar de Pago: Bco Nación Argentina, Suc. Cdia. — Fdo.: ENRIQUE FERRARI, Interventor Aduana Concordia.

Sumario	Interesado	Cargo N°	Importe
SC18-15/01	LOPEZ, José Enrique / CHERIEZZO, Miguel Angel	16/03	$ 3.442,94
SC18-29/01	ROMERO, Rubén Jorge	13/02	$ 1.003,95

e. 24/11 N° 432.796 v. 24/11/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCORDIA

Por desconocerse el domicilio de las personas que a continuación se detallan, se los cita por este medio , a la Sección VERIFICACIONES de la Aduana de Concordia, sito en el Paso de Frontera Salto Grande - Concordia, Entre Ríos, para notificarse de la Verificación y A foro de la mercadería detalladas en dicha actuación. — JORGE ALEJO BARRERA, Aduana Leg. 23750 7, UTVV.

ACTUACION	IMPUTADO	TIPO Y N° DE DOC.
SC16 067/03	BEVACA JIMENEZ, Roxana Nora	DNI. 26.328.494
SC16 069/03	SARMIENTO, Irma	" 10.911.517
SC16 070/03	MOLINA, Víctor César	" 12.748.332
SC16 075/03	FIGUEROA MORALES, Francisca	" 93.060.629
SC16 076/03	LAZARTES , Mirta Beatriz	" 11.939.170
SC16 079/03	ARIZPE ZAMBRANA, Inés	" 92.482.244
SC16 080/03	COTARI, Beatriz Nancy	" 18.359.280
SC16 081/03	FLORES CUEVA, Richard	" 93.907.373
SC16 082/03	CAMACHO PAEZ, Feliciano	" 92.326.274

ACTUACION	IMPUTADO	TIPO Y N° DE DOC.
SC16 083/03	PETRECHELLI, Mirian Viviana	“ 28.410.834
SC16 084/03	QUIROGA ALVARADO, Segundino	“ 93.017.613
SC16 085/03	CUENCA, José María	“ 22.222.434
SC16 086/03	SOROCH , Marcos Alejandro	“ 21.623.557
SC16 087/03	LUQUE, Miguel Pablo	“ 23.716.100
SC16 088/03	AMARILLA, Daniel David	“ 20.182.705
SC16 089/03	MARCIAL, Ustariz Chambi	“ 93.039.147
SC16 091/03	AGUILERA, Héctor Alejandro	“ 23.720.553
SC16 092/03	LAMBERTO, Jorge Domingo	“ 11.973.903

e. 24/11 N° 432.792 v. 24/11/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Art. 1037 de la Ley 22.415 (Código Aduanero))

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez días hábiles, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía.

En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) - Colón 701 - C.P. 3230 - Paso de los Libres - Ctes, bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (Art. 930/931 C.A.) indicado seguidamente. Fdo.: GUILLERMO D. BOGADO, Administrador de la Aduana de Paso de los libres. (Sección Sumarios).

SA N°	INTERESADO	INF. ART.	M. MINIMA	TRIBUTOS
0739/03	OCAMPO NOELIA ANALIA	977 C.A.	$ 525,00	$ 420,00
0891/03	ARAUJO MIRIAN INES	977 C.A.	$ 417,60	$ 309,02
0922/03	CASTILLO IVANA	977 C.A.	$ 1.146,00	$ 979,14
0944/03	VERON LUISA	977 C.A.	$ 176,00	$ 167,77
0952/03	ESCALADA ADRIAN ALBERTO	977 C.A.	$ 115,20	$ 87,92
1023/03	ENCINA JUAN RAMON	977 C.A.	$ 104,00	$ 88,74
1024/03	LEMOS GUSTAVO FABIAN	977 C.A.	$ 120,00	$ 93,41
1026/03	GALIA OSCAR NESTOR	947 C.A.	$ 376,66	$ 83,33
1027/03	LEGAL SUSANA BEATRIZ	977 C.A.	$ 324,00	$ 270,62
1029/03	OLIVERA SENON	977 C.A.	$ 521,50	$ 468,22
1030/03	ESPINDOLA NELIDA	977 C.A.	$ 837,00	$ 694,25
1031/03	RUIZ MIRIAM	977 C.A.	$ 498,00	$ 421,11
1032/03	GOMEZ RAMON	977 C.A.	$ 160,00	$ 136,70
1035/03	RIQUELME LILIANA ITATI	977 C.A.	$ 1.461,30	$ 1.179,90
1037/03	GAUTO ANTONIO OMAR	947 C.A.	$ 785,60	
1038/03	AGUILERA HECTOR ALEJANDRO	977 C.A.	$ 360,00	$ 256,32
1039/03	ENCINA LUCIO GERARDO	977 C.A.	$ 144,00	$ 118,66
1040/03	BUERA JORGE CARLOS	977 C.A.	$ 270,00	$ 230,69
1041/03	DE DIOS MARIA CRISTINA	977 C.A.	$ 132,00	$ 108,77
1044/03	ESPINDOLA CLARA	977 C.A.	$ 199,00	$ 148,35
1112/03	SENNA EDERSON MARCIO	947 C.A.	$ 2 .540,04	$ 970,04
1113/03	BRASERO LILIANO SILVA	947 C.A.	$ 9.990,84	$ 3.815,41
1116/03	BOTEHO DA SILVAANDERSON UILIAN	947 C.A.	$ 5.045,92	$ 1.124,96
1121/03	VALDERRAMA AVIL HUGO HUMBERTO	977 C.A.	$ 5.250,00	
1123/03	ESPINDOLA NELIDA GLADYS	977 C.A.	$ 210,00	$ 179,42
1124/03	CORREA ENRIQUE ALBERTO	977 C.A.	$ 186,00	$ 158,92
1120/03	GONZALEZ CARLOS ALEJANDRO	947 C.A.	$ 482,14	$ 111,07
1125/03	RODRIGUEZ MARTA	977 C.A.	$ 240,00	$ 205,06
1126/03	RUIZ MIRIAM	977 C.A.	$ 230,00	$ 175,54
1127/03	SALGUEIRO OLGA	977 C.A.	$ 140,00	$ 106,85
1129/03	RUIBIO PAULA ALICIA	977 C.A.	$ 230,00	$ 175,54
1134/03	FERREIRA DELIA	977 C.A.	$ 252,00	$ 215,31
1135/03	NAN, ZULMA	977 C.A.	$ 400,00	$ 341,76
1137/03	MEDICI ALDA ARMINDA	977 C.A.	$ 1.032,00	$ 544,48
1138/03	ESPINDOLA NELIDA GLADYS	977 C.A.	$ 150,00	$ 128,16

e. 24/11 N° 432.790 v. 24/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Edicto de Notificación (art. 42 Reglamento Procedimientos Administrativos - Dto. 1759/72 t.o. 1991)

En razón de ignorarse su actual domicilio y de conformidad con lo normado por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Dto. 1759/72 (t.o. 1991), se notifica por TRES (3) días al señor D. Emiliano Adolfo WACHS (DNI N° 26.588.595) que, conforme a lo dispuesto por las Autoridades Superiores de este Ministerio y de acuerdo con la cláusula 8va. del contrato de locación de servicios suscripto por el nombrado con el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION el día 1° de julio de 2003, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, el mismo se considerará rescindido a partir del día 04 de diciembre de 2003. Asimismo queda usted relevada de asistir a las dependencias de este Ministerio a partir del día 04 de noviembre de 2003. — Fdo.: MIGUEL ANGEL ELENA, Director General de Recursos Humanos.

e. 24/11 N° 432.867 v. 26/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Edicto de Notificación (art. 42 Reglamento Procedimientos Administrativos - Dto. 1759/72 t.o. 1991)

En razón de ignorarse su actual domicilio y de conformidad con lo normado por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Dto. 1759/72 (t.o. 1991), se notifica por TRES (3) días al señor D. Germán Gustavo RIVA (DNI N° 21.753.431) que, conforme a lo dispuesto por las Autoridades Superiores de este Ministerio y de acuerdo con la cláusula 8va. del contrato de locación de servicios suscripto por el nombrado con el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION el día 1° de julio de 2003, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, el mismo se considerará rescindido a partir del día 04 de diciembre de 2003. Asimismo queda usted relevada de asistir a las dependencias de este Ministerio a partir del día 04 de noviembre de 2003. — Fdo.: MIGUEL ANGEL ELENA, Director General de Recursos Humanos.

e. 24/11 N° 432.868 v. 26/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Resolución N° 264/2003

Bs. As., 18/9/2003

VISTO el expediente N° 800-012374/2001 del Registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa FELDSAATEN FREUDENBERGER GMBH & CO. KG, representada en la REPUBLICA ARGENTINA por el señor Tomás Rafael María CULLEN, solicita la inscripción de la creación fitogenética de pasto ovillo TRERANO en el REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES y en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES, creados por Ley N° 20.247.

Que la DIRECCION DE REGISTRO DE VARIEDADES del ex-INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley N° 24.376 y el artículo 26 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para el otorgamiento del título de propiedad.

Que asimismo, se han cumplido las condiciones establecidas en los artículos 16 y 18 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción de la variedad en el REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS creada por la Ley N° 20.247, en reunión de fecha 8 de mayo de 2003, según Acta N° 301, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del ex-INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia dictaminando favorablemente.

Que la DIRECCION DE LEGALES del ARFA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1104 de fecha 24 de noviembre de 2000 y el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES y en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES, creados por Ley N° 20.247, de la creación fitogenética de pasto ovillo TRERANO, solicitada por la empresa FELDSAATEN FREUDENBERGER GMBH & CO. KG., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por el señor Tomás Rafael María CULLEN.

ARTICULO 2° — Por el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES, creado por Ley N° 20.247, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3° — Notifíquese a través de la DIRECCION DE REGISTRO DE VARIEDADES del ex-INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, de esta Secretaría.

ARTICULO 4° — Publíquese a costa del interesado, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese y archívese. — Ing. Agro. MIGUEL S. CAMPOS, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

e. 24/11 N° 36.619 v. 24/11/2003

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Raigrás anual (Lolium multiflorum) de nombre Winter Star obtenida por Wrightson Seeds LTD

Solicitante: Wrightson Seeds LTD.

Representante legal: Dr. Juan José Carreras.

Patrocinante: Ing. Agr. Juan A. Marcelo Diharce

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Winter Star, se diferencia de la variedad Grasslands Tama, entre otras, por las siguientes características:

Winter Star *(66,4 días b) tiene una fecha de floración más temprana que Grasslands Tama.

*(71,1 días a) DSM (LSD) 0.01%.= 2.37

*Datos obtenidos por la Oficina Neocelandesa de derechos de propiedad

Fecha de verificación de estabilidad: 8/3/2000.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades.

e. 24/11 N° 36.676 v. 24/11/2003

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Raigrás anual (Lolium multiflorum) de nombre FST II obtenida por Wrightson Seeds LTD

Solicitante: Wrightson Seeds LTD.

Representante legal: Dr. Juan José Carreras.

Patrocinante: Ing. Agr. Juan A. Marcelo Diharce

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado FST II, se diferencia de la variedad Grasslands Tama, entre otras, por las siguientes características:

FST tiene un ancho de hoja vegetativa más angosta que Grasslands Tama.

* Ensayo 2001/2 FST II = 10.75 mm a y Grasslands Tama = 13.57 mm b

DSM (LSD) 1% = 0.98

* Ensayo 2002/3 FST II = 9.39 mm a y Grasslands Tama = 12.07 mm b

DSM (LSD) 1% = 0.99

* Datos obtenidos por la Oficina Neocelandesa de Derechos de Propiedad.

Fecha de verificación de estabilidad: 19/2/2002.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades.

e. 24/11 N° 36.681 v. 24/11/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución Nro. 2803/03.-INAES, se ha dispuesto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO NAVAL ROMPE OLAS LTDA., mat. 11.835, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. N° 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Queda debidamente notificada. — C.P. SARA JULIA DUBINSKI, a/c Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 24/11 N° 432.842 v. 24/11/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales cancelar las deudas en aportes establecidos en el art. 9° de la Ley N° 20321, como asimismo, el envío de documentación asamblea ordinaria, prevista en los artículos 19° y 24° de la citada Ley, en un plazo máximo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Av. Belgrano 1656/58 - Capital Federal, 3° Piso contrafrente. SOC. DE SS MM UNION FRANCESA; ENTRE RIOS N° 37. - ASOC. COSMOP DE SS MM.; ENTRE RIOS N° 58. - ASOC. MUT. VILLAGUAY; ENTRE RIOS N° 89. ASOC. MUT. HERNANDARIAS PNA.; ENTRE RIOS N° 93. - CIRC DE SUBOF. Y AG. DE LA POLICIA; ENTRE RIOS N° 95. - SOC. MUT. DE OBR EMPL. DEL TRANSP AUTOMOTOR; ENTRE RIOS N° 120. ASOC. MUT. DE LOS TELECAB RADIO; ENTRE RIOS N° 124. - MUT. DE TRAB. METALURG.; ENTRE RIOS N° 129. - SOC. DE SS MM STA. ROSA; SAN LUIS N° 7. - CTRO. DE MAESTROS NORM. MUT. Y COOP.; SAN LUIS N° 11. - SOC. DE ARTES DE SS MM DE SL.; SAN LUIS N° 12. - ASIST. SOC. DEL PERS. DE AGUA Y ENERG. ELECT.; SAN LUIS N° 16. - MUT. DE AY. PERS. TRACCION DIESEL DEL F C G S M.; SAN LUIS N° 17. - ASOC. MUT. PERS. CIV. Y MILITAR; SAN LUIS N° 18. - MUT. EMPL. MUNICIP. DE MERLO; SAN LUIS N° 25. - MUT. DE EMPL. DE LA POLICIA; SAN LUIS N° 26. - ASOC. MUT. EMP. TELEF.; SAN LUIS N° 27. - ASOC. MUT. JUB. Y PENS. DE SAN LUIS; SAN LUIS N° 28. MUMT. INTEGR. S L.; SAN LUIS N° 36. - ASOC. MUT. DE EMPL. MUNICIP D/L CDAD DE S L.; SAN LUIS N° 37. - MUT. EMP Y EX EMPL. DE LA DIREC PCIAL DE SIST Y COMPUTO DE DATOS DE LA PCIA.; SAN LUIS N° 38. - ASOC. MUT. TRAB. DE ALIMENT.; SAN LUIS N° 39. - ASOC. MUT. JESUS OBRERO; SAN LUIS N° 41. - ASOC. MUT. TELEF DE VILLA MERCEDES; SAN LUIS N° 43. - ASOC. MUT. MEC. MERCEDES; SAN LUIS N° 47. - ASOC. MUT. DEL ECUADOR; SAN LUIS N° 49. - ASOC. MUT. 19 DE OCTUBRE; SAN LUIS N° 57. - ASOC. MUT. METALURG DE MATANZA; BUENOS AIRES N° 1513. - ASOC. MUT. DE REM Y MOTORISTAS DE LA REP. ARG.; CAPITAL FEDERAL. N° 2085. ASOC. MUT. MARIT. Y PORT. DEL PERS. DE MINERIA Y MAESTR DE BUQUES; BUENOS AIRES N° 2173. ASOC. MUT. DEL PERS. DE OBRAS SANIT. DE LA CAP. FED. Y G B A.; CAPITAL FEDERAL N° 800. - ASOC. MUT. DE ASIST. CIUDADANA; CAPITAL FEDERAL N° 1886. - ASOC. MUT. SAN LUCAS; CAPITAL FEDERAL N° 1973. - INTERMUTUAL INMOBILIARIA; CAPITAL FEDERAL N° 1988. - ASOC. MUT. JOSE I RUCCI; CAPITAL FEDERAL N° 2065. - ASOC. MUT. ARG DE LOS DESOCUP.; CAPITAL FEDERAL N° 2269. - MUT. DE LOS TRAB. DE LAS AFJP DE LA REP. ARG.; CAPITAL FEDERAL N° 2069. - ASOC. MUT. E/ASOC Y ADH CLUB A CIA GRAL.; BUENOS AIRES N° 1547. - ASOC. MUT. DE BS. AS.; CAPITAL FEDERAL N° 1947. - MUT. DOC., NO DOC ARG.; BUENOS AIRES N° 1511. - ASOC. MUT. CONTACTOS DE VIDA; CAPITAL FEDERAL N° 2216. - ASOC. MUT. P/SOLID.; SANTA FE N° 1219. - ASOC. MUT. 11 DE MAYO; SANTA FE N° 1389. - ASOC. MUT. PODOLOGOS DE LA PCIA. DE SF.; SANTA FE N° 485. - MUT. DE SOC. DEL CLUB LEONES DEP AGRARIO; CORDOBA N° 465. - CTRO. MUT. DE JUB. Y PENS. DE MINA CLAVERO; CORDOBA N° 468. - ASOC. MUT. ATL. RIVER PLATE SOC., CULT Y DEP.; CORDOBA N° 494. - ASOC. MUT. EMPL. DEL PARLAMENTO; CAPITAL FEDERAL N° 1978. - PREV SALUD ASOC. MUT.; CAPITAL FEDERAL N° 1994. - CTRO. DE ABOG. Y ESTUD. DE DERECHO PODER JUD NACION SOC. MUT.; CAPITAL FEDERAL N° 1871. - ASOC. MUT. DOCENTE JOSE ING.; CAPITAL FEDERAL N° 1898. - MUT. DEL PERS. DE COFAVI; CAPITAL FEDERAL N° 1711. - MUT. ESTIB. FRUT. DE LA REP. ARG.; CAPITAL FEDERAL N° 1698. - MUT. ARG DE GAS Y OBRAS PUB. MARGAS; CAPITAL FEDERAL N° 1689. ASOC. MUT. NVO. MILENIO; CAPITAL FEDERAL N° 2082. - ASOC. MUT. DE EMPL. Y OBR. DE CURI HNOS.; SGO. DEL ESTERO N° 86. - ASOC. MUT. PERS. COOP. DEP RIO CHICO, CHICLIGASTA Y ALBERDI; TUCUMAN N° 219. - MUT. OBR AZUCAREROS Y AGROP.; TUCUMAN N° 178. - MUT. OBR. Y EMPL. DE LA IND. DEL PAN DE TUC.; TUCUMAN N° 187. La falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio del trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar de baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 24/11 N° 432.843 v. 24/11/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales cancelar las deudas en aportes establecidos en el art. 9° de la Ley N° 20321, como asimismo, el envío de documentación asamblea ordinaria, prevista en los artículos 19° y 24° de la citada Ley, en un plazo máximo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Av. Belgrano 1656/58 - Capital Federal, 3° Piso contrafrente. ASOC. MUT. CIUDADANOS BONAERENSES; BUENOS AIRES N° 2328. - ASOC. MUT. DE SERV. EDUC FTE SERENA; NEUQUEN N° 93. ASOC. MUT. DEL DEP.; NEUQUEN N° 92. - MUT. B° ISLAS MALV. ARG.; TUCUMAN N° 232. MUT. DE LA ASOC. BANCARIA DE S M DE TUC.; TUCUMAN N° 241. - ASOC. MUT. P/LOS MAS CHIQUITITOS; CAPITAL FEDERAL N° 1610. MUT. DEL PERS. DE TELEVISORA TUC COLOR; TUCUMAN N° 196. MUT. MET TUC; TUCUMAN N° 203. MUT. DE BANCARIOS DE TUC.; TUCUMAN N° 217. ASOC. MUT. CRUZ ALTEÑA; TUCUMAN N° 218. - MUT. DE TRAB. MUNICIP Y COMUN DEL SUR. TUCUMAN N° 266. MUT. PTO ARG.; TUCUMAN N° 271. - ASOC. MUT. DE LA MUJER TUCUMANA. TUCUMAN N° 270. MUT. 7 DE AGOSTO EMPL. DEL INST PREV Y SEG SOC.; TUCUMAN N° 267. ASOC. MUT. AZUCARERA DE AT MUT; TUCUMAN N° 272. MUT. NVO. HORIZONTE; TUCUMAN. N° 313. ASOC MUT. DE TRANSP LA BONAERENSE; BUENOS AIRES N° 2276. - ASOC. MUT. 24 DE ENERO DE TRAB. NAC, PCIALES Y MUNICIP.; BUENOS AIRES N° 2412. MUT. DE TRAB. DEL ARTE MUS.; SGO. DEL ESTERO N° 139. MUT. LA UNION REG DE PREST DE SERV. PUB Y PRIV.; ENTRE RIOS N° 246. ASOC. MUT. VEHIC YA REMIS DE LA REP. ARG.; BUENOS AIRES N° 2299. MUT. GRAL. M BELGRANO DE LOS GASTRON.; TUCUMAN N° 289. - ASOC. MUT. P/EL PERS. DEL PODER JUD. Y TRAB. INDEP CONGRESO DE TUC.; TUCUMAN N° 293. ASOC. MUT. FLIA LEG TUC.; TUCUMAN N° 298. — MUT. DE CAP Y PROM SOC.; MISIONES N° 48. ASOC. MUT. TRAB. DE ENTIDADES DEPORT CIV. Y AF DE LA PCIA. DE MNES.; MISIONES N° 52. - ASOC. MUT. EMPL. MUNICIP DE CRO. RIV.; CHUBUT N° 77. CTRO. DE JUB. Y PENS. DE LA MENDIETA ASOC. MUT.; JUJUY N° 28. - ASOC. MUT. DEL PERS. DE PANADERIAS IPROCAR; JUJUY N° 51. - MUT. DE TRAB. CAMIONEROS 15 DE DIC.; SANTA CRUZ N° 46. - ASOC. ESP DE SS MM CTES LUIS PIEDRABUENA; SANTA CRUZ N° 4. - ASOC MUT. EMPL. LEG.; LA RIOJA N° 56. - ASOC. MUT. DE EMPL. DE LA SALUD; LA RIOJA N° 61. - LA MUT. DEL PERS. AFIL A ATE.; LA RIOJA N° 53. - MUT. DE PROF DE LA SALUD; SAN LUIS N° 44. - ASOC. MUT. AZUL SOLID DE LOS EMPL. DE COMERCIO Y SERV. DE GRAL. PICO; LA PAMPA N° 83. - ASOC. ITAL DE SS MM DE ANGUIL.; LA PAMPA N° 41. - ASOC. ITAL DE SS MM 20 DE SEPT.; LA PAMPA N° 23. - ASOC. MUT. OBR. Y EMPL.; RIO NEGRO N° 48. ASOC. MUT. COTAPA; ENTRE RIOS N° 113. - ASOC. MUT. EMPL. Y JUB. DE LA VOZ DEL INT.; CORDOBA N° 325. - ASOC. MUT. PADRES AMIGOS DE DISCAP. EN ESFUERZO SOLID.; CORDOBA N° 652. - ASOC. MUT. EJ. ARG.; SAN JUAN N° 29. - MUT. EMPL. DEL APART DE MINERIA; SAN JUAN N° 45. - MUT. DEL PERS. DEL HOTEL NOGARO SJ.; SAN JUAN N° 46. - ASOC. MUT. VNAL B° NORTE; SAN JUAN N° 47. - ASOC. MUT. EMPL. DE EST DE SS Y ANEXOS; SAN JUAN N° 56. - MUT. PCIAL. DE DISC.; SAN JUAN N° 82. - ASOC. MUT. MODELO; ENTRE RIOS N° 230. MUT. DEL PERS. DE LA GOB.; SAN JUAN N° 1016. MUT. CLUB SOC. Y SOLID DE JUB. Y PENS. MUNICIP.; SAN JUAN N° 115. - ASOC. MUT. PERS. GRUPO SAN RAMON; SAN JUAN N° 110. - ASOC. MUT. BOCA DEL TIGRE; SAN JUAN N° 105. - ASOC. MUT. LA CALLECIT.; SAN JUAN N° 92. - ASOC. MUT. DIF CORREA; SAN JUAN N° 103. MUT. DEL PERS. DEL MINIST. DE BTAR. SOC.; SAN JUAN N° 57. La falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio del trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar de baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 24/11 N° 432.845 v. 24/11/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales cancelar las deudas en aportes establecidos en el art. 9° de la Ley N° 20321, como asimismo, el envío de documentación asamblea ordinaria, prevista en los artículos 19° y 24° de la citada Ley, en un plazo máximo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Av. Belgrano 1656/58 - Capital Federal, 3° Piso contrafrente. SOC. MUT. DEL SUD; TUCUMAN N° 189. SOC. MUT. DE JUB. Y PENS. NAC. DE VILLA TRINIDAD; TUCUMAN N° 102. ASOC. MUT. DE FUTB. DE TUC.; TUCUMAN N° 95. - CIRC DEL MAG. ASOC. CIVIL CULT. Y MUT.; TUCUMAN N° 4. - CTRO. MUT. DE ARTISTAS; CAPITAL FEDERAL N° 1387. - ASOC. MUT. E/FERROV GRAL. SAN MARTIN; CAPITAL FEDERAL N° 341. - ASOC. MUT. REMISEROS DE LA REP. ARG.; CAPITAL FEDERAL N° 1952. - ASOC. MUT. 12 DE DICIEMBRE; SANTA FE N° 1272. - ASOC. MUT. DEL PERS. MUNICIP DE PLATTIER; NEUQUEN N° 32. - ASOC. MUT. INTEGR. FEMENINA; SANTA FE N° 1373. - ASOC. MUT. LAS ACEQUIAS; CORDOBA N° 490. - ASOC. MUT. DEL CTRO. DE PROT A LA FLIA FATIMA; CORDOBA N° 486. - ASOC. MUT. DEF DE SAN MARCOS SUD; CORDOBA N° 484. - ASOC. MUT. SAN FCO.; CORDOBA N° 545. - ASOC. MUT. 28 DE OCT.; CORDOBA N° 590. - ASOC. MUT. DE SOC. DE LA ASOC. DE TRAB. DE LA IND LECHERA; CORDOBA N° 596. - ASOC. MUT. SPORTIVO NORTE; CORDOBA N° 647. - ASOC. MUT. DE OBR MET DE LA CDAD.; CORDOBA N° 444. - ASOC. MUT. B MITRE DEP LOCOMOTORES DIESEL ELECT CBA.; CORDOBA N° 232. - ASOC. MUT. ONCATIVO DE SOC. Y ADH. DEL CLUB DEP. Y CULT. UNION; CORDOBA N° 718. - ASOC. MUT. AZUL LA CAÑADA; CORDOBA N° 723. - ASOC. MUT. DEL CLUB JUV UNIDA DE MINA CLAVERO; CORDOBA N° 663. - ASOC. MUT. DE GUARDIA DE SEG SOC.; CORDOBA N° 725. - ASOC. MUT. DEL CDOR. UNIV.; CORDOBA N° 702. -AS OC MUT. OBR GASTR DE LA PCIA. DE CBA.; CORDOBA N° 464. - CTRO. MUT. DE JUB. Y PENS. J. LOPEZ DE MENDIOLAZA; CORDOBA N° 655. - ASOC. MUT. DE EMPL. MERC.; CORDOBA N° 649. -SOC COSMOP DE SS MM.; CORDOBA N° 98. - LUTGARDIS RIVEROS SOC. MUT. Y DEP.; CORDOBA N° 661. — ASOC. MUT. MEDIT.; CORDOBA N° 683. - ASOC. MUT. 25 DE DIC.; CORDOBA N° 704. - ASOC. MUT. QUISQUIZACATE; CORDOBA N° 737. - SOC. ITAL DE SS MM UNIONE E BENEVOLENZA; CORDOBA N° 158. - ASOC. MUT. FABIOLA; CORDOBA N° 1083. - CTRO. EMPL. DE COMERCIO; CORDOBA N° 101. - CLUB MUT. TRIBUNAL DE FALTAS; TUCUMAN N° 328. - MUT. DE AY AL TRAB. ESTATAL; TUCUMAN N° 255. — ASOC. MUT. SOS VIAL; TUCUMAN N° 257. - ASOC. MUT. DEL PROF.; TUCUMAN N° 259. - ASOC. MUT. P/EL DES DE LA CULT Y LA EDUC.; TUCUMAN N° 263. - ASOC. MUT. MERC DEL SUR.; TUCUMAN N° 254. - ASOC. MUT. DEL EMPL. MUNICIP DE ALDERETES; TUCUMAN N° 245. - ASOC. MUT. 8 DE DIC.; TUCUMAN N° 264. - MUT. DE EMPL. Y OBR DEL INGENIO STA ROSA; TUCUMAN N° 235. - MUT. DE TRAB. DE LOS REG DEL AUTOM.; CAPITAL FEDERAL N° 1558. - ASOC. MUT. OBR DEL VESTIDO; TUCUMAN N° 223. - ASOC. MUT. SAN CAYETANO DEL EMPL. BANC.; SGO. DEL ESTERO N° 125. - ASOC. MUT. LA ESPERANZA; SGO. DEL ESTERO N° 105. - VIALMECAT ASOC. MUT.; CATAMARCA N° 45. - SOC. ESP DE SS MM DE LA BDA.; SGO. DEL ESTERO N° 6. - ASOC. MUT. RIO PARANA; CORRIENTES N° 68. - CIRC MUT. DE SUBOF RET Y PELAS DE PREF NAV ARG.; CORRIENTES N° 55. - ASOC. MUT. PERS. DE LA MARINA MERC.; CORRIENTES N° 49. - ASOC. MUT. DE SUBOF Y AG POLOC.; CORRIENTES N° 31. - ASOC. MUT. GRAL. SAN MARTIN DE JUB. Y PENS; CAPITAL FEDERAL N° 1612. - ASOC. MUT. DE RESID. PARAG.; CAPITAL FEDERAL N° 1656. - COORD DE VIAJES Y TUR SOC. MUT.; CAPITAL FEDERAL N° 822. - ASOC. MUT. ALBOR DE AY A LA 3ERA EDAD; BUENOS AIRES N° 2428. - MUT. DEL PERS. DE SANIDAD DE TUC.; TUCUMAN N° 192. - ASOC. MUT. P/EMPL DE COMERCIO DE NQN.; NEUQUEN N° 52. - ASOC. MUT. DEL PERS. DE CERAMICA STEFANI; NEUQUEN N° 67. - ASOC. MUT. P/EMPL. DE COMERCIO DE ZAPALA; NEUQUEN N° 91. La falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio del trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar de baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 24/11 N° 432.846 v. 24/11/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales cancelar las deudas en aportes establecidos en el art. 9° de la Ley N° 20321, como asimismo, el envio de documentación asamblea ordinaria, prevista en los artículos 19° y 24° de la citada Ley, en un plazo máximo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Av. Belgrano 1656/58 - Capital Federal, 3° Piso contrafrente. ASOC. MUT. DEL PERS. DE COMUNIC DE LA PCIA. DE CBA.; CORDOBA N° 360. - ASOC. MUT. EMPL. CASINOS DE LA PCIA. DE CBA.; CORDOBA N° 374. - ASOC. MUT. B° MINETTI; CORDOBA N° 376. - MUT. DE VILLA C PAZ; CORDOBA N° 386. - FONDO DE AY MUT. P/EL PERS. DEL CTRO. MEDICO; CORDOBA N° 387. - ASOC. MUT. TRAB. AUTONOMOS; CORDOBA N° 388. - ASOC. M MORENO DE SS MM.; CORDOBA N° 396. - ASOC. MUT. ESTUD DE LA UNIV. NAC. DE RIO IV.; CORDOBA N° 399. - ASOC. ITAL DE SS MM.; LA PAMPA N° 4. - SOC. ITAL DE SS MM.; LA PAMPA N° 5. - ASOC. DE SS MM ITAL UNIDOS; LA PAMPA N° 7. - ASOC. ITAL DE SS MM.; LA PAMPA N° 16. - CIRC ITAL SOC. DE SS MM.; LA PAMPA N° 18. - ASOC. COSMOP DE SS MM.; LA PAMPA N° 19. - ASOC. ITAL DE SS MM XX DE SEPT.; LA PAMPA N° 25. - ASOC. ESP MIGUEL CANE; LA PAMPA N° 35. - ASOC. ESP DE SS MM.; LA PAMPA N° 36. - ASOC. ESP DE AY MUT.; LA PAMPA N° 38. - ASOC. ESP DE SS MM.; LA PAMPA N° 39. - ASOC. HISP ARG DE SOCORROS; LA PAMPA N° 45. - ASOC. MUT. ITALO HISP.; LA PAMPA N° 47. - ASOC. MUT. 10 DE ENERO; LA PAMPA N° 50. - ASOC. MUT. CLUB UNIV. PAMPEANO; LA PAMPA N° 51. - ASOC. MUT. JEANNE D ARG INST DE LENGUAS; LA PAMPA N° 53. - ASOC. MUT. COMAHUE; LA PAMPA N° 56. - ASOC. MUT. JUAN D PERON; LA PAMPA N° 57. - ASOC. MUT. SUREÑA; LA PAMPA N° 60. - ASOC. MUT. LEUBUCO; LA PAMPA N° 61. - ASOC. MUT. TRAULEM; LA PAMPA N° 64. - ASOC. MUT. URIBURU; LA PAMPA N° 68. - ASOC. ARABE DE SS MM.; LA PAMPA N° 1012. - MALVINAS ASOC. MUT.; ENTRE RIOS N° 173. - MUT. ABIERTA REP. EQUIT.; ENTRE RIOS N° 181. - ACCION MUT. ARG.; ENTRE RIOS N° 184. - ASOC. MUT. POLICIA CONCORDIA; ENTRE RIOS N° 204. - ASOC. MUT. A/R DE EMPL. MUNICIP.; ENTRE RIOS N° 210. - FUNDAR ASOC. MUT.; ENTRE RIOS N° 215. - ASOC. MUT. 1 ° DE MARZO; ENTRE RIOS N° 216. - ORG MUT. DE SERV. ENTRERRIANOS; ENTRE RIOS N° 222. - ASOC. MUT. DE TRAB. DE E R.; ENTRE RIOS N° 231. - ASOC. MUT. NATIVA; ENTRE RIOS N° 236. - ASOC. MUT. BARRANCAS DEL RIO PARANA; ENTRE RIOS N° 256. - CAJA DE AY MUT. LA CONFR FERROV.; ENTRE RIOS N° 1007. - ASOC. DEP DEL MAGISTERIO GUALEGUAY; ENTRE RIOS N° 1016. - SOC. DE SS MM E CARBO.; ENTR RIOS N° 1020. - ASOC. OBR DE SS MM.; RIO NEGRO N° 4. - MUT. DE LOS OBR DE LA CONSTRUCCION; RIO NEGRO N° 31. - ASOC. MUT. SIERRA GDE.; RIO NEGRO N° 34. - ASOC. MUT. SALUD VDA Y CONS.; RIO NEGRO N° 39. - ASOC. MUT. 24 DE SEPT DE LOS OBREROS Y EMPL. TRANSP AUTOMOTOR; RIO NEGRO N° 49. - MUT. DE LOS TRAB. GAS; RIO NEGRO N° 52. - MUT. BCOS PATAGONICOS; RIO NEGRO N° 53. - ASOC. MUT. PATAG ARG.; RIO NEGRO N° 63. - ASOC. MUT. DE OBR DE LA CONT DE R N.; RIO NEGRO N° 65. - ASOC. MUTUALISTA; RIO NEGRO N° 1012. - MUT. DE EX EMPL. DEL BCO DE R N.; RIO NEGRO N° 1014. - ASOC. MUT. MUNICIP AREA DE FRONTERA; SANTA CRUZ N° 11. - MUT. AREA FRONT RIO CHICO; SANTA CRUZ N° 17. - ASOC. MUT. INTEGR.; SANTA CRUZ N° 25. - MUT. DE AUTOCONSTRUCCION DE VIV.; SANTA CRUZ N° 27. - ASOC. MUT. EDUC DE STA CRUZ; SANTA CRUZ N° 28. - ASOC. MUT. OBR Y EMPL. MUNICIP.; SANTA CRUZ N° 31. - ASOC. MUT. GLACIAR P MORENO; SANTA CRUZ N° 33. - ASOC. MUT. TEL STA CRUZ Y T DEL FUEGO; SANTA CRUZ N° 34. - ASOC. MUT. MUNICIP AUSTRAL; SANTA CRUZ N° 37. - ASOC. MUT. PETROLERA PATAG.; SANTA CRUZ N° 38. - ASOC. MUT. PERS. DE TV Y AF.; SANTA CRUZ N° 39. - ASOC. MUT. TRAB. ESTADO PCIAL.; SANTA CRUZ N° 41. - ASOC. MUT. TRAB. DEPORT.; SANTA CRUZ N° 42. La falta de cumplimiento a lo requerido implicara el inicio del trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar de baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 24/11 N° 432.847 v. 24/11/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales cancelar las deudas en aportes establecidos en el art. 9° de la Ley N° 20321, como asimismo, el envío de documentación asamblea ordinaria, prevista en los artículos 19° y 24° de la citada Ley, en un plazo máximo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Av. Belgrano 1656/58 - Capital Federal, 3° Piso contrafrente. MUT. DEL PERS. DEL CTRO. DE EXPLORACION GEOLOG MINERA; MENDOZA N° 236. - ASOC. MUT. LIBERTAD; MENDOZA N° 238. - ASOC. MUT. DE EMPL. FERROV DE MALARGUE; MENDOZA N° 240. - ASOC. MUT. EMPL. VIALES; MENDOZA N°241. - ASOC. MUT. DEL PERS. DEL MINISTERIO DE ECONOM DE NIZA; MENDOZA N° 244. - ASOC MUT. EL LADRILLO; MENDOZA N° 247. - ASOC. MUT. VOLUNTAD; MENDOZA N° 248. - ASOC MUT. BARRANCAS; MENDOZA N° 250. - ASOC. MUT. EL RESGUARDO; MENDOZA N° 252. - ASOC MUT. DEL ESTE; MENDOZA N° 253. - ASOC. MUT. DEL PERS. DE LA GUARNICION AEREA; CORDOBA N° 277; MUT. PERS. FABRICA ARAUS; CORDOBA N° 284. - ASOC. MUT. EL HOGAR FELIZ; CORDOBA N° 285. - ASOC. MUT. SOC. CTRO. COMERCIAL E INDUST RIO IV; CORDOBA N° 289. - ASOC. MUT. DE OBR Y EMP DE LA CIA ARG HORMISON; CORDOBA N° 290. - ASOC. MUT. DE MINERIA ING ANIBAL MONTES; CORDOBA N° 295. - ASOC. MUT. DEL PERS. DE BCOS DEL INT Y BS AS.; CORDOBA N° 296. - ASOC. MUT. GRANADEROS; CORDOBA N° 297. - ASOC. MUT. DE LA SALUD; CORDOBA N° 312. - ASOC. MUT. EMPL. BCO NAC.; CORDOBA N° 315. - ASOC. MUT. DE LA IND DE LA CARNE; CORDOBA N° 316. - ASOC. MUT. DE VILLA FONTANA; CORDOBA N° 320. - ASOC MUT. DEL TRAB. TAXISTA DE CBA.; CORDOBA N° 322. - ASOC. MUT. EMPL. MUNICIP LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN; CORDOBA N° 326. - ASOC. MUT. RIO III; CORDOBA N° 329. - ASOC MUT. DEL PERS. DE EXPRESO MAIPU; CORDOBA N° 216. - ASOC. MUT. DE EMPL. DE LVL3 RADIO CBA.; CORDOBA N° 222. - ASOC. MUT. DE ACCION SOC.; CORDOBA N° 223. - ASOC. MUT. DEL PERS. CIVIL DE LA ESC DE AVIACION MILITAR; CORDOBA N° 231. - SOC. MUT. DEL PERS. DE FIBROPALMA; CORDOBA N° 238. - ASOC. MUT. TRAB. TERM DE OMNIBUS; CORDOBA N° 239. - ASOC MUT. DE EMPL. MUNICIP DE COSQUIN; CORDOBA N° 244. - ASOC. MUT. SAN LUIS DE FRANCIA; CORDOBA N° 255. - ASOC. MUT. CULT Y DEPORT RENE SILVA; CORDOBA N° 263. - ASOC MUT. PERS. DE RESORTES ARG.; CORDOBA N° 269. - SOC. ESP DE SS MM.; CORDOBA N° 3. - SOC ESP DE SS MM.; CORDOBA N° 9. - ASOC. ITAL DE SS MM.; CORDOBA N° 33. - SOC. ITAL DE SS MM HUMBERTO 1 °; CORDOBA N° 46. - SOC. LA PROTECT MENORQUINA; CORDOBA N° 52. - SOC ITAL SS MM ITALIA UNIDA; CORDOBA N° 56. - SOC. ITAL DE SS MM.; CORDOBA N° 66. - SOC ITAL DE SS MM.; CORDOBA N° 68. - SOC. ITAL DE SS MM LA 4° ITALIA; CORDOBA N° 70. - SOC ESPAÑOLA DE SS MM.; CORDOBA N° 79. - SOC. ESP DE SS MM.; CORDOBA N° 82. - SOC. ITAL DE SS MM TRABAJO Y HERMANDAD; CORDOBA N° 85. - SOC. DE SOC. MUT. ARABE MUSULMANA; CORDOBA N° 91. - SOC. ESP DE SS MM DE SAN FCO.; CORDOBA N° 102. - SOC. ITAL DE SS MM.; CORDOBA N° 114. - SOC. COSMOP DE SS MM.; CORDOBA N° 115. - SOC. CATOLICA DE SS MM.; CORDOBA N° 128. - SOC. FRANCESA DE SS MM.; CORDOBA N° 142. - SOC. ITAL GABRIEL D'ANUNCIO; CORDOBA N° 145. - SOC. ITAL DANTE ALIGHIERI; CORDOBA N° 155. - MUT. MEDICA ASIST. DEL TRANSP.; CORDOBA N° 180. - SOC. OBRERA DE SS MM.; CORDOBA N° 188. - ASOC MUT. FERROVIARIA; CORDOBA N° 191. - MUT. DE LOS EMPL. DEL BCO DE PRESTAMOS DE LA PCIA.; CORDOBA N° 195. - CIRC DE JUB. DE LA PCIA. DE CBA.; CORDOBA N° 334. - ASOC MUT. DE PROD RURALES; CORDOBA N° 343. - MUT. AUTONOMA TRAB. DEL ESPECT PUB.; CORDOBA N° 346. - ASOC. MUT. EMP DE LA FED MEDICO GREM.; CORDOBA N° 350. - ASOC FERROV DE CBA.; CORDOBA N° 351. - MUT. DEL PERS. DE PROYECTORES ARG.; CORDOBA N° 352. La falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio del trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar de baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 24/11 N° 432.849 v. 24/11/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales cancelar las deudas en aportes establecidos en el art. 9° de la Ley N° 20321, como asimismo, el envío de documentación asamblea ordinaria, prevista en los artículos 19° y 24° de la citada Ley, en un plazo máximo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Av. Belgrano 1656/58 - Capital Federal, 3° Piso contrafrente. ASOC. MUT. DEL DTO DE SAN CARLOS; MENDOZA N° 200. - ASOC. MUT. DE ENFERMEROS AUX Y TEC DE LA R. A.; MENDOZA N° 201. - ASOC. MUT. RODEO; MENDOZA N° 202. - ASOC. MUT. DE LOS CAMPAMENTOS; MENDOZA N° 207. - ASOC MUT. COM PERS. DIREC NAC. REC PREVISIONAL; MENDOZA N° 208. - ASOC. MUT. H IRIGOYEN; MENDOZA N° 209. - ASOC. MUT. LA RURAL; MENDOZA N° 210. - ASOC. MUT. 30 DE OCTUBRE; MENDOZA N° 211. - ASOC. MUT. L N ALEM; MENDOZA N° 216. - ASOC. MUT. DE EMPL. DE FURLOTTI; MENDOZA N° 113. - ASOC. MUT. DEL PERS. DEL BCO CRED DE CUYO; MENDOZA N°114. - MUT. DEL PERS. DE MERC ANDINA S A.; MENDOZA N° 122. - ASOC. MUT. DEL PERS. DE MAXI; MENDOZA N° 129. - ASOC. SS MM ORG PZA HOTEL; MENDOZA N° 135. - MUT. CIRC FERRO DEL PERS.; MENDOZA N° 138. - ASOC. MUT. DEL PERS. DE DALVIAN S A.; MENDOZA N°139. - ASOC. MUT. SOC. NATURISTA; MENDOZA N° 149. - MUT. DE AG DE PROPAG MEDICA; MENDOZA N° 151. - MUT. DE EMPL. DE COMERCIO MZA; MENDOZA N° 152. - MUT. DEL PERS. DE LOS TRIB FEDERALES; MENDOZA N° 154. - MUT. DEL PERS. DE LA ADM PUB.; MENDOZA N° 162. - MUT. VIG DE MZA; MENDOZA N° 168. - ASOC. MUT. TRAB. VITIV.; MENDOZA N° 173. - ASOC. DE TRAB GASTRONOM.; MENDOZA N° 183. - ASOC. MUT. BARRIO LA GLORIA; MENDOZA N° 186. - SOC DE AY MUT. 25 DE SEPT DE 1917; MENDOZA N° 11. - SOC. HISP ARG.; MENDOZA N° 20. - ASOC MUT. DEL PERS. DE FABRIL CASALE; MENDOZA N° 61. - ASOC. MUT. BAUTISTA; MENDOZA N° 64. - ASOC. MUT. ATUEL NORTE; MENDOZA N° 69. - MUT. PERS. GRASSI NIHUIL; MENDOZA N° 75. - MUT. DEL PERS. DE EMPRESAS KOLTON; MENDOZA N° 78. - ASOC. MUT. DE INTEGR GENERACION OCUPACIONAL; MENDOZA N° 254. - MERCURIO SOC. M SS GRALES; MENDOZA N° 256. - ASOC. MUT. ACONCAGUA; MENDOZA N° 259. - ASOC. MUT. EL PROGRESO; MENDOZA N° 260. - ASOC. MUT. 15 DE JULIO; MENDOZA N° 261. - ASOC. MUT. CONEJERA LA PRIMAVERA; MENDOZA N° 263. - ASOC. MUT. CUYO; MENDOZA N° 267. - ASOC. MUT. UNION DOCENTES ARGENTINOS; MENDOZA N° 268. - ASOC. MUT. EMPL. Y EX EMPL. MERCANTILES; MENDOZA N° 269. - ASOC. MUT. 12 DE OCTUBRE; MENDOZA N° 270. - ASOC. MUT. 1 ° DE JUNIO; MENDOZA N° 272. - ASOC. MUT. MZA; MENDOZA N° 273. - MUT. DE SS CONSUMO, TRAB, PRODUCC, PROD DE CORDILLERA; MENDOZA N° 277. - MUT. DIV INFANTERIA HURACAN LAS HERAS; MENDOZA N° 278. - MUT. DEL EMPL. PUBL.; MENDOZA N° 280. - ASOC. MUT. DE PORCINO CULT DE GUAYMALLEN; MENDOZA N° 281. - ASOC. MUT. PROD DE EL ALGARROBAL; MENDOZA N° 282. - ASOC. MUT. PROD BARRANCAS; MENDOZA N° 283. - ASOC. MUT. SAN ALBERTO; MENDOZA N° 284. - ASOC. MUT. DE OBR Y EMP DE LA CONSTRUC; MENDOZA N° 285. - ASOC. MUT. LOS CEIBOS; MENDOZA N° 288. - ASOC. MUT. STA ROSA; MENDOZA N° 290. - ASOC MUT. STA CECILIA; MENDOZA N° 293. - ASOC. MUT. CON AMIGOS SOC, TRAB, ENCUENTRAN SU PROP.; MENDOZA N° 298. MUT. DEL PERS. DEL BCO DE LIBERTADOR; MENDOZA N° 222. - MUT. DE EMPL. MINETTI S A.; MENDOZA N° 229. - MUT. SUPERV DE LA IND METALURGICA; MENDOZA N° 230. - ASOC. MUT. JOSE PASTOR SAEZ; MENDOZA N° 231. - ASOC. SS MUTUAL; MENDOZA N° 232. - TRANSCOLAR ASOC. MUT. MZA.; MENDOZA N° 237. La falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio del trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar de baja la respectiva matrícula.. La presente se notifica en los términos y con el alcance de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 24/11 N° 432.851 v. 24/11/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales cancelar las deudas en aportes establecidos en el art. 9° de la Ley N° 20321, como asimismo, el envío de documentación asamblea ordinaria, prevista en los artículos 19° y 24° de la citada Ley, en un plazo máximo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Av. Belgrano 1656/58 - Capital Federal, 3° Piso contrafrente. ASOC. MUT. DE AY E/TAXIMETRISTAS; SANTA FE N° 398. - A TIERRA E/EMPL, CORREOS Y TELEC.; SANTA FE N° 392. - ASOC. MUT. DEL PERS EDIVAL S.A.; SANTA FE N° 391. - MUT. DE AY E/EL PERS. DE S.A.I.PE.; SANTA FE N° 385. - ASOC MUT. 28 DE MARZO; SANTA FE N° 379. - ASOC. MUT. DE LA COMUNIDAD; SANTA FE N° 373. - ASOC MUT. D/A E/ PERS. IND QUIMICAS; SANTA FE N° 370. - ASOC. MUT. E/ EL PERS. ACTIVOS Y JUB DE CARROCERIAS; SANTA FE N° 367. - SOC. MUT. PERS. COOP. GREMIAL ASOC. CIVIL; SANTA FE N° 363. - CTRO. UNION VIAJANTES S.M.; SANTA FE N° 353. - ASOC. DE MAG, FUNCIONARIOS Y EMPL. DE LA JUSTICIA FEDERAL; SANTA FE N° 350. - MUT. PERS. DE CHAINA SAIC.; SANTA FE N° 343. - ASOC. AY MUT. E/PERS EN ACTIV Y JUB. DEL DIARIO LA CAPITAL; SANTA FE N° 342. - AYUDA MUT. E/EL PERS. DE ESTEXA; SANTA FE N° 341. - BIBL POP CONSTANCIO C VIGIL; SANTA FE N° 304. - SOC. AY MUT. E/PERS DE LA S.E.O.P.; SANTA FE N°302.- ASOC. MUT. E/COMPONENTES Y PERS. DEL TRANSPORTE; SANTA FE N° 599. - MUT. EL GALENO; SANTA FE N° 594. - ASOC. MUT. PERS. BASCHETTO; SANTA FE N° 584. - ASOC. MUT. EMPL BCO DE CRED COMERCIAL; SANTA FE N° 583. - ASOC. MUT. SAN LORENZO; SANTA FE N°572. - ASOC. MUT. SAN GENARO; SANTA FE N° 570. - MUT. PERS. Y AFIL DE SEG SERV. SOL; SANTA FE N° 562. - ASOC. MUT. E/ASOC CLUB SOC. Y DEP GRAL. SAN MARTIN; SANTA FE N° 561. - ASOC. MUT. PERS. SS ELECT DE ROSARIO; SANTA FE N° 553. - A.M. T.A.S; SANTA FE N° 531. - MUT. PCIAS UNIDAS; SANTA FE N° 517. - CLUB DE CAZA Y PESCA FIRMAT DEP, BIB SOC. MUT.; SANTA FE N° 516. - MUT. DE EMPRESAS SANLORENCINAS; SANTA FE N° 513. - MUT. DEL PERS DE LAS EMP CTRAL CASILDA Y LOS RANQUELES; SANTA FE N° 509. - ASOC. MUT. DOCENTE MANUEL BELGRANO; SANTA FE N° 506. - ASOC. MUT. DEL LITORAL ARG.; SANTA FE N° 487. - ASOC MUT. ZONA NORTE; SANTA FE N° 483. - ASOC. MUT. PERS. BAHCO; SANTA FE N° 482. - ASOC EVANG DE AY MUTUA; SANTA FE N° 474. - ASOC. MUT. MOV NAC. DE RENOV SIND.; SANTA FE N° 797. - ASOC. MUT. PERS. BCO BIRCO COOP. LTDA.; SANTA FE N° 793. - ASOC. MUT. TRAB GASTRONOMICOS; SANTA FE N° 771. - ASOC. MUT. DE LODOY; SANTA FE N° 763. - ASOC ARG DE PREVISION MUT.; SANTA FE N° 762. - ASOC. MUT. OBREROS EMPL. Y TRAB. INDEP CONSTRUCCION; SANTA FE N° 759. - ASOC. MUT. AY E/AG OFIC LOTERIA PRODE QUINIELA SDA CIRCUNSCRIPCION; SANTA FE N° 757. - ASOC. MUT. PERS. DE LA DIR DE RENTAS; SANTA FE N° 740. - ASOC. UNION ARG DE ASIT REC P/DISCAP.; SANTA FE N° 734.- ASOC. MUT. INTER REG.; SANTA FE N° 726. - ASOC. MUT. E/EL PERS. DE NOMARCA S.A. Y TERM ROSARIO S.A.; SANTA FE N° 716. - ASOC. MUT. DE LA EMP L BIS.; SANTA FE N° 708. - ASOC. MUT. COSMETOLOGOS Y AF.; SANTA FE N° 707. - ASOC. MUT. VIGOR COOP.; SANTA FE N° 704. - HURACAN FOOTBALL CLUB MUT.; SANTA FE N° 450. - MUT. DEL PERS. DEL MINISTERIO DE EDUC.; SANTA FE N° 441. - ASOC. MUT. CTRO. DE AY MUT. E/EMPL DE COMERCIO; SANTA FE N°437. - ASOC. MUT. E/EMPL DE PORCELANA; SANTA FE N° 436. - MUT. DE AUTOMOV CAMIONEROS Y AF.; SANTA FE N° 425. - MUT. FERROV ESPEC GUARDATRENES F. C. MITRE; SANTA FE N° 424. - ASOC. MUT. DEL PERS. DE MOL FINO HNOS.; SANTA FE N° 421. - ASOC. MUT. PERS DE CORREOS Y TELEC.; SANTA FE N° 406. - ASOC. MUT. 7 DE SEPTIEMBRE; SANTA FE N° 404. La falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio del trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar de baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 24/11 N° 432.854 v. 24/11/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales cancelar las deudas en aportes establecidos en el art. 9° de la Ley N° 20321, como asimismo, el envío de documentación asamblea ordinaria, prevista

en los artículos 19° y 24° de la citada Ley, en un plazo máximo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Av. Belgrano 1656/58 - Capital Federal, 3° Piso contrafrente. SOC. COSMOP DE SS MM.; SANTA FE N° 199. - SOC ITAL DE SS MM.; SANTA FE N° 180. - SOC. DE SS MM LA FRATERNIDAD; SANTA FE N° 174. - SOC DE SS MM ROSARIO NORTE; SANTA FE N° 172. - SOC. DE OBR PANADEROS Y AF.; SANTA FE N°170. - SOC. UNION ITAL DE SS MM.; SANTA FE N° 163. - ASOC. FRANCESA DE SS MM.; SANTA FE N° 159. - SOC. ESPAÑOLA DE SS MM.; SANTA FE N° 148. - ASOC. COSMOP DE SS MM.; SANTA FE N° 137. - SOC. ITAL DE SS MM.; SANTA FE N° 132. - ASOC. OB ITALIANA DE SS MM.; SANTA FE N°122. - SOC. ESPAÑOLA DE SS MM.; SANTA FE N° 118. - SOC. COSMOP DE SS MM.; SANTA FE N° 117. - SOC. ESPAÑOLA DE SS MM.; SANTA FE N° 111. - SOC. ARG DE SS MM.; SANTA FE N° 108. - SOC SUIZA DE SS MM.; SANTA FE N° 106. - SOC. FRANCESA DE SS MM.; SANTA FE N° 98. - CTRO UNION Y PREVISION; SANTA FE N° 92. - SOC. DE SS MM UNION TIPOGRAF; SANTA FE N° 85. - SOC ESPAÑOLA DE SS MM.; SANTA FE N° 83. - SOC. ESPAÑOLA DE SS MM DE BIGAND; SANTA FE N° 79. - SOC. ITAL VICTOR MANUEL; SANTA FE N° 75. - SOC. ITAL UNION Y FOMENTO; SANTA FE N° 73. - ASOC. ESPAÑOLA DE SS MM.; SANTA FE N° 71. - SOC. DE AY MUT.; SANTA FE N°53. - OBRERA COSMOP DE SS MM.; SANTA FE N° 12. - SOC. COSMOP DE SS MM.; SANTA FE N°9. - LA CORDIAL SOC. MUT.; SANTA FE N° 282. - MUT. DEL PERS. DE CILSA; SANTA FE N° 280. - ASOC. ESPAÑOLA DE SS MM.; SANTA FE N° 256. - SOC. ARG DE SS MM.; SANTA FE N° 255. - MUT. DE ASIST. SOC. SINDICATO DE LA CARNE; SANTA FE N° 252. - SOC. ITAL DE SS MM.; SANTA FE N°243. - COOP. DE MUTUALISTAS DE GUARDAS LTDA.; SANTA FE N° 238. - COSMOP DE SS MM.; SANTA FE N° 237. - ASOC. ITAL DE SS MM XX DE SEPTIEMBRE; SANTA FE N° 220. - SOC. ITAL DE SS MM STA ISABEL; SANTA FE N° 213. - ASOC. MUT. DE VENDEDORES DE DIARIOS; SANTA FE N° 210. - SOC. ITAL DE SS MM CTRO AGRIC.; SANTA FE N° 207. - UNION DE RESID DE DAMASCENOS DE SS MM.; SANTA FE N° 205. - MUT. DEL PERS. INMOB ARBOL SOLO; CAPITAL FEDERAL N° 2250. - ASOC. MUT. DE ASIT SOLIDARIA PEQ Y MEDIANOS EMPRENDIMIENTOS; CAPITAL FEDERAL N° 2245. - ASOC. MUT. PERS. SUP DE LA SECRET DE INGR PUBL DEL MINIST DE ECON DE LA NACION; CAPITAL FEDERAL N° 2210. - ASOC. MUT. SOCIOS COOP. COOTRAGE LTDA.; CAPITAL FEDERAL N° 2215. - ASOC. MUT. 27 DE ENERO DEL PERS. LINEAS DE COLECTIVOS DE LA R A.; CAPITAL FEDERAL N° 2178. - ASOC. MUT. STO DOMINGO; CAPITAL FEDERAL N° 2135. - ASOC. MUT. MINISTRO PISTARINI; CAPITAL FEDERAL N° 2134. - ASOC. MUT. SAN JORGE 1°; CAPITAL FEDERAL N° 2113. - ASOC. MUT. PERS. LIMPIEZA Y AF.; CAPITAL FEDERAL N° 2103. - SOC. MUT. DE TRAB. PANIF Y AF.; CAPITAL FEDERAL N° 2062. - ASOC. MUT. ASIST Y SS.; CAPITAL FEDERAL N° 2053. - ASOC. MUT. DEL PLATA; CAPITAL FEDERAL N° 2019. - ASOC MUT. MERC ARG DEL BUEN AYRE; CAPITAL FEDERAL N° 2004. La falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio del trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar de baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 24/11 N° 432.855 v. 24/11/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales cancelar las deudas en aportes establecidos en el art. 9° de la Ley N° 20.321, como asimismo, el envío de documentación asamblea ordinaria, prevista en los artículos 19° y 24° de la citada Ley, en un plazo máximo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Av. Belgrano 1656/58 - Capital Federal, 3° Piso contrafrente. ASOC. MUT. BARRIAL AY SOLIDARIA Y CULT; SANTA FE N° 1224. - ASOC. MUT. P/LA AY EDUC VISA; SANTA FE N° 1231. - ASOC. MUT. GEST ADM DE LA PCIA. DE STA FE; SANTA FE N° 1239. - ASOC. MUT. TERESA DE CALCUTA; SANTA FE N° 1259. - AMPARO ASOC. MUT. P/ROSARIO; SANTA FE N° 1265. - ASOC. MUT. CTRO. AY MOLINO BCO.; SANTA FE N° 1266. - ASOC. MUT. TRAB. CULT Y SOC.; SANTA FE N° 1274. - ASOC. MUT. DE AY E/EL PERS. DE FRIMETAL S.A.; SANTA FE N° 1277. - ASOC. MUT. GENESIS; SANTA FE N° 1279. - ASOC. MUT. EMPL. DE LA COOP. CARN ROSARINOS AMECC; SANTA FE N° 1281. - MUT. DE EMPL. MUNICIP DE ROSARIO; SANTA FE N° 1286. - ASOC. MUT. 24 DE DICIEMBRE; SANTA FE N° 1407. - ASOC. MUT. SAN JOSE DE NUEVA POMPEYA; SANTA FE N° 1413. - MUT. P/EL DES DE SERV. EDUC.; SANTA FE N° 1414. - MUT. DE LA ASOC. DEL PERS. EDUC DE LA PCIA. DE STA FE; SANTA FE N° 1426. - ASOC. MUT. DE MEDICOS DEL SUR DE STA FE; SANTA FE N° 1439. - MUT. STA FE DE LUYANDO; SANTA FE N° 1444. - ASOC. MUT. 17 DE JUNIO DE EMPL. PLAST.; SANTA FE N° 1453. -MUT DE LA ASOC. DE DOCENTES DE CAPACIT LAB P/ ADULTOS; SANTA FE N° 1456. - CAJA AY MUT. CTRO. UNION PELUQ.; SANTA FE N° 1016. - CAJA MUT. SIND OBR TRANSP URBANO DE PASAJ.; SANTA FE N° 1027. - CAJA AY MUT. CONFRAT FERROV.; SANTA FE N° 1036. - MUT. DE POLICIA DEL DTO CASTELLANOS; SANTA FE N° 1037. - CAJA SOC. DE PRIMEROS AUX.; SANTA FE N° 1038. - MUT. ASIST. MED COOP. PERS. ESTERA; SANTA FE N° 1051. - SOC. ITAL ALCARA LI FUSI M, CULT, SOC.; SANTA FE N° 1059. - SOC. MUT. SUBS CRED E/EMPL DGI.; SANTA FE N° 1081. — ASOC. MUT. TRAB. PORT.; SANTA FE N° 1132. - MUT. E/JOYEROS, RELOJ YAF.; SANTA FE N° 1137. - ASOC. MUT. AY E/COMERCIANTES EMPL. Y OBR.; SANTA FE N° 1143. - CAJA AY MUT. INTEGR TRANSP SALADILLO; SANTA FE N° 1144. - ASOC. MUT. AY E/PERS SUC 12 CORREOS Y TELEC.; SANTA FE N° 1150. - SOC. AY MUT. AFIL AL SIND DE PRENSA; SANTA FE N° 1154. - CAJA MUT. PERS. DE CURA HNOS.; SANTA FE N° 1157. - ASOC. P/R PERS. POLICIAL DTO 9 DE JULIO; SANTA FE N° 1171. - ASOC. MUT. DE SOC. Y ADH DEL CLUB UNION DE AVELLANEDA; SANTA FE N'1 179. - MUT. PERS. TRANSP LINEAS MITRE; SANTA FE N° 1184. - ASOC. MUT. DEL VIGILADOR; SANTA FE N° 1186. - ASOC. MUT. LEG 6 DE JULIO; SANTA FE N° 1192. - ASOC. MUT. EMPL. VIGILANCIA Y SEG M M DE GUEMES; SANTA FE N° 978. - ASOC. MUT. CLUB SPORT VILLA MINETTI; SANTA FE N° 976. - ASOC. MUT. EMPL. BCO LITORAL COOP. LTDA.; SANTA FE N° 975. - ASOC. MUT. JOSEFINA; SANTA FE N° 964. - ASOC. MUT. SOC. Y ADH CLUB DEP UNION PROG.; SANTA FE N° 961. - MUT. E/SOC Y ADH E/EL CLUB; SANTA FE N° 955. - ASOC. DE PROP DE TALLERES MEC DE AUTOM Y AF DE STA FE; SANTA FE N° 939. - ASOC. MUT. SPORTING ALTO VERDE; SANTA FE N° 928. - ASOC. MUT. FUTURO; SANTA FE N° 921. - ASOC. MUT. E/SOC CLUB NVA ERA DE MA TERESA; SANTA FE N° 920. - ASOC. MUT. INST DE GAS; SANTA FE N° 919. - ASOC. MUT. 5 DE FEBRERO; SANTA FE N° 910. - ASOC. MUT. DE SERVICIOS; SANTA FE N° 908. - ASOC. MUT. E/RESIDENTES ZONA NORTE; SANTA FE N° 905. - SOC. MUT. DEL PERS. BCO MODELO COOP. LTDA.; SANTA FE N° 902. - ASOC. MUT. CRUZ DEL SUR VILLA YAPEYU; SANTA FE N° 901. - ASOC. MUT. ASIST. Y CONSUMO EMPL. DE FRIAS; SANTA FE N° 896. - MUT. SOC. Y DEPORTIVA SAN JOSE; SANTA FE N° 894. - ASOC. MUT. DE LA COSTA SAN JAVIER; SANTA FE N° 889. La falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio del trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar de baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 24/11 N° 432.856 v. 24/11/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales cancelar las deudas en aportes establecidos en el art. 9° de la Ley N° 20.321, como asimismo, el envío de documentación asamblea ordinaria, prevista en los artículos 19° y 24° de la citada Ley, en un plazo máximo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Av. Belgrano 1656/58 - Capital Federal, 3° Piso contrafrente. MUT. DES SOC. Y VIVIENDA; SANTA FE N° 697. - MUT. EMP TRANSP INTERPROV ROSARIO; SANTA FE N° 695. - PROVEEDURIA AGROP.; SANTA FE N° 689. - ASOC. MUT. A.P.E.S.U.P.; SANTA FE N° 687. - ASOC. MUT. E/ SOCIOS Y NO SOCIOS DE LA VECINAL SALADILLO SUD; SANTA FE N° 666. - SOC. MUT. JUB. Y PENS Y ACT FLORENCIA; SANTA FE N° 665. - MUT. GRAL. BELGRANO; SANTA FE N° 664. - MUT. DEL PERS. DE PASA PETROQ.; SANTA FE N° 660. - MUT. AG DE PROPAG MEDICAS DE SANTA FE; SANTA FE N° 642. - ASOC. MUT. SANTAFESINA; SANTA FE N° 641. - MUT. PERS. NUEVA COCHERIA BASSI; SANTA FE N° 636. - ASOC. MUT. FERROVIARIA; SANTA FE N° 634. - ASOC. MUT. VECINOS DE ROSARIO; SANTA FE N° 626. - MUT. DE PROF EST Y AF DE LA REP. ARG.; SANTA FE N° 624. - ASOC. MUT. SAN CARLOS; SANTA FE N° 619. - ASOC. MUT. AMAS DE CASA PROF Y ESTUD AMIGOS DEL ARTE; SANTA FE N° 618. - ASOC. MUT. P/LOS MERC Y ACTIV CIVILES DE LA REP. ARG.; SANTA FE N° 615. - ASOC. MUT. EMPL. DE ACISO BCO.; SANTA FE N° 886. - ASOC. MUT. PROFES DE LA SALUD; SANTA FE N° 880. - ASOC. MUT. AMAS DE CASA; SANTA FE N° 879. - ASOC. MUT. E/ASOC COOP. GREMIAL DE SEGUROS LTDA.; SANTA FE N° 878. - ASOC. MUT. P/ ACTIVOS Y PASIVOS DEL SIST NAC. DE PREVISION SOC.; SANTA FE N° 875. - ASOC. MUT. AY FRATERNAL MARIANO MORENO; SANTA FE N° 871. - ASOC. MUT. DE CONCESIONARIOS DEL TRANSP URBANO DE PASAJ.; SANTA FE N° 868. - ASOC. MUT. CRECER; SANTA FE N° 851. - ASOC. MUT. MANDANTES ARG.; SANTA FE N° 848. - ASOC. MUT. OBREROS PAPELEROS; SANTA FE N° 845. - ASOC. MUT. UNIDOS P/AY FLIAR.; SANTA FE N° 843. - ASOC. MUT. FERROCLINICA; SANTA FE N° 840. - ASOC. MUT. PERS. PAMI ROSARIO; SANTA FE N° 828. - MUT. DE RENATO CESARINI; SANTA FE N° 822. - ASOC. MUT. SANTAFESINA VEND AMB.; SANTA FE N° 820. - CTRO. DE ACCION SOC. ARG.; SANTA FE N° 819. - ASOC. MUT. DE EMPL. HORIZONTE LTDA.; SANTA FE N° 816. - MUT. A E/ASOC INDEP.; SANTA FE N° 810. - ASOC. MUT. ASOC. CLUB ATL COLON; SANTA FE N° 803. - ASOC. MUT. DE VELAD DE DIARIOS Y REVISTAS; SANTA FE N° 800. - ASOC. MUT. EMPL. SUPER ALVEAR; SANTA FE N° 1302. - ASOC. MUT. DEL PARANA; SANTA FE N° 1317. - ASOC. MUT. CONSTITUCION; SANTA FE N° 1326. - ASOC. MUT. FE Y ESPERANZA; SANTA FE N° 1329. - ASOC. MUT. COMISIONISTAS AMUCO; SANTA FE N° 1330. - ASOC. MUT. DIARIO ESTRELLA DE LA MAÑANA; SANTA FE N° 1336. — INTERSALUD MUTUAL; SANTA FE N° 1339. - ASOC. MUT. CONDUCT DE AUTOS AL INST Y REMISES; SANTA FE N° 1340. - ASOC. MUT. RECO BA Y AF REC Y BARR.; SANTA FE N° 1344. - ASOC. MUT. DE PROFES Y EMPL. DE SEGURO; SANTA FE N° 1345. - ASOC. MUT. DE INST GASISTAS Y SANITAR.; SANTA FE N° 1347. - ASOC. MUT. ELITE; SANTA FE N° 1350. - ASOC. MUT. ROSARIO; SANTA FE N° 1359. - ASOC. MUT. AGRUP 26 DE JULIO; SANTA FE N° 1360. - ASOC. MUT. TRAB. DE ODONTOLOG.; SANTA FE N° 1365. - MUT. DE AY P/SORDOS E HIPOAC.; SANTA FE N° 1393. - MUT. EX EMPL. DEL IN OBRAS SOC. DEL ESTADO; SANTA FE N° 1399. - ASOC. MUT. CIRC DE TRANSP ARG.; SANTA FE N° 1401. - MUT. DE EMPL. DE TRANSP INTERURB DE PASAJ.; SANTA FE N° 1202. - ASOC. MUT. DE AG Y PERS. DE AG DE LOTERIA, PRODE; SANTA FE N° 1207. - MUT EMPL. DOMESTICOS; SANTA FE N° 1210. - MUT. DE LA ASOC. MED DE LOS DTOS SAN CRISTOBAL, 9 DE JULIO; SANTA FE N° 1215. La falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio del trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar de baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 24/11 N° 432.857 v. 24/11/2003

MINISTERIO DE SALUD

Se cita y emplaza al Sr. Aftalión, Fernando a concurrir al Ministerio de Salud - Comisión de Consolidación de Deudas, sito en Av. 9 de Julio 1925, 5° Piso, a los efectos de tomar conocimiento de las actuaciones producidas en los expedientes 2020-14454/86-1; 2002-23933/93-6; 2002-23934/93-2; 2002-23935/93-9 y 2002-23936/93-5. — Firmado: Doctora MARCELA A. NICOLETTI, Coordinadora de la Comisión de Consolidación de Deudas".

e. 24/11 N° 432.865 v. 26/11/2003

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 918/2003

Bs. As., 21/11/2003

VISTO el Expediente N° 750 - 002921/1999 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el agregado sin acumular Expediente N° 751 - 003556/2001 del Registro del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y lo dispuesto en los Artículos 57 y 58 de la Ley N° 24.065 y en los Artículos 53 y 54 de la Ley N° 24.076, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 123 del 30 de julio de 2003 se dejó sin efecto el llamado a Convocatoria Abierta efectuado por la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 74 del 30 de abril de 2002 y sus modificatorias y se llamó a una nueva Convocatoria Abierta para cubrir los cargos de Vicepresidente, Vocal Primero, Vocal Segundo y Vocal Tercero del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocal Primero del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) en los términos de las Pautas de Selección indicados en el Anexo I de la primera de las resoluciones mencionadas.

Que por Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 123 del 30 de julio de 2003 se constituyó y nominó los miembros de la Comisión de Selección Previa y estableció que su cometido deberá se cumplido dentro del término de SETENTA Y CINCO (75) días corridos de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial, plazo éste que resultó prorrogado hasta el próximo día 28 de noviembre del año en curso por Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 638 del 8 de octubre de 2003.

Que los plazos preestablecidos resultan insuficientes para que la Comisión de Selección Previa complete la labor encomendada, motivo por el cual resulta prudente conceder una nueva prórroga para que ésta cumpla con su cometido.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto en la Reglamentación del Artículo 54 de la Ley N° 24.076, aprobada por Decreto N° 1738 del 18 de septiembre de 1992 y en la Reglamentación del Artículo 58 de la Ley N° 24.065, aprobada por el Decreto N° 1.398 del 6 de agosto de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorrógase hasta el 12 de diciembre de 2003, inclusive, el plazo establecido en el Artículo 4° de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 123 del 30 de julio de 2003.

ARTICULO 2° — La Comisión de Selección Previa deberá elevar al Señor Secretario de Energía, dentro del plazo establecido en el artículo precedente, la nómina de los candidatos elegibles para desempeñar los cargos de Vicepresidente, Vocal Primero, Vocal Segundo y Vocal Tercero del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocal Primero del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTICULO 3° — Notifíquese a los miembros de la Comisión de Selección Previa.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 24/11 N° 433.227 v. 24/11/2003



AVISOS OFICIALES
Anteriores

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Ley N° 22.351

INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES

Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas / Componente Areas Protegidas - Préstamo BIRF 4085-AR

CONSTRUCCIONES FINANCIADAS POR EL COMPONENTE AREAS

PROTEGIDAS EN 5 PARQUES NACIONALES DE LA PATAGONIA

La Administración de Parques Nacionales, por intermedio de la Unidad Ejecutora de Proyectos con Financiamiento Externo, invita a presentar expresiones de interés, a firmas especializadas en la construcción de obras menores para los Parques Nacionales Lanín (Provincia de Neuquén), Nahuel Huapi (Provincia de Río Negro), Los Alerces (Provincia de Chubut), Los Glaciares (Provincia de Santa Cruz) y Futuro Parque Nacional Monte León (Provincia de Santa Cruz).

Las firmas interesadas deberán remitir la siguiente información:

a) Información general de la firma: Historial, referencias de estar habilitada legalmente para funcionar, presentación de su representante legal, documentos que muestren sus antecedentes y situación financiera.

b) Referencia de obras ejecutadas y en ejecución: descripción de trabajos, fecha de ejecución, comitente, valor de los contratos.

c) Manifestación por escrito de su interés en participar.

Las manifestaciones de interés deberán ser recibidas en la dirección que se indica a continuación antes del 28 de Noviembre de 2003.

Unidad Ejecutora de Proyectos con Financiamiento Externo
Administración de Parques Nacionales
Av. Santa Fe 690 - 3er. Piso (CP 1059)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono y fax: (011) 4313-4475

e. 21/11 N° 432.788 v. 25/11/2003

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

"Se notifica al señor Marcelo Hugo QUIROGA (M.I. N° 20.015.426) que revistara con el grado de Subprefecto de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, que por Resolución N° 274 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos dictada en el Expte. Q-2260/02 "C", ha sido dado de baja por cesantía a partir del 21/III/03".

JULIO CESAR OJEDA, Prefecto General, Director del Personal.

e. 21/11 N° 432.655 v. 25/11/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Héctor Francisco Um, por sí y como representante legal de la firma Pecrumo S.A., para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 20.747/03, Sumario N° 3072, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MANUEL A. IZURA, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — RAUL MAURO FINOCCHIARO, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 21/11 N° 432.602 v. 27/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

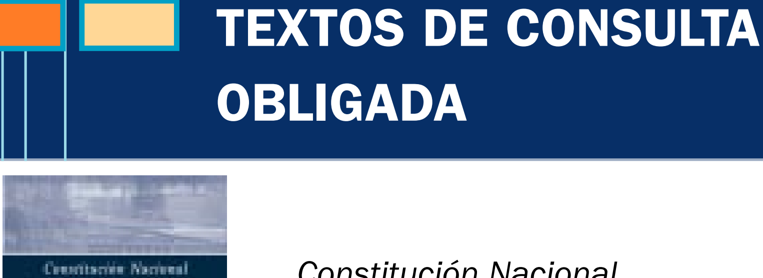
DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

La DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA, notifica a la firma "KWANN JANN FISHERY CO. LTD. ARGENTINA S.A.", la presunta comisión de la infracción a los artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 24.922, en el período comprendido entre el 25 de marzo y el 7 de abril de 2000, en su carácter de locataria del buque pesquero "HER YANG N° 1", Matrícula N° 0126, conforme surge del Informe de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de fecha 3 de mayo de 2000, que tramita en el expediente N° 800-001977/2000, del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y se la intima a presentar el descargo correspondiente en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, bajo apercibimiento de ley, acto que deberá realizarse ante la DIRECCION mencionada en Av. Paseo Colón N° 982, Anexo Jardín, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

NELIDA M. C. VIDELA SANCHEZ, Interventora, Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura.

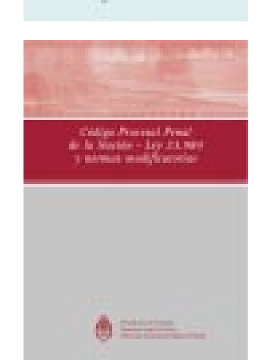
e. 21/11 N° 432.686 v. 25/11/2003

Colección de Separatas del BOLETIN OFICIAL



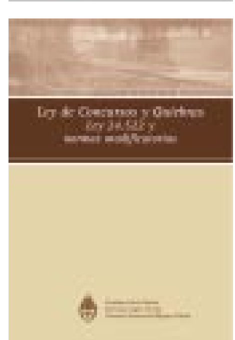
Constitución Nacional y Tratados y Convenciones con Jerarquía Constitucional





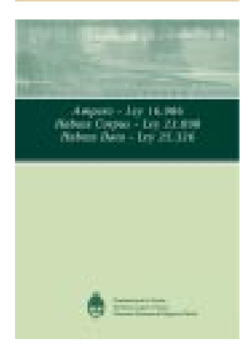
Código Procesal Penal de la Nación - Ley 23.984 y normas modificatorias





Ley de Concursos y Quiebras Ley 24.522 y normas modificatorias





Amparo - Ley 16.986 Habeas Corpus - Ley 23.098 Habeas Data - Ley 25.326





VENTAS



Sede Central,
Suipacha 767 (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales,
Libertad 469 (8.30 a 14.30 hs.)
Delegación Colegio Público de Abogados,
Av. Corrientes 1441 (10.00 a 15.45 hs.)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.